



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 217/2026

Ciudad de México, martes 11 de agosto de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Cultura
Secretaría de las Mujeres
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Cultura a celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional que resulte necesario para facilitar el traslado temporal a territorio nacional y retorno a su lugar de origen del bien cultural conocido como "Códice Azcatitlán".	5
---	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Manolo Paredes Rodríguez y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Internacional el Buen Pastor MX.	6
--	---

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Cusy García Castro y firmantes de la agrupación denominada Pescador de Hombres de Nuevo Laredo.	8
---	---

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jorge de la Cruz Romero y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Monte Sinaí y sus Obras en la República Mexicana.	10
---	----

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Remigio Díaz Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Fortaleza de Jehová.	12
---	----

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, que comprendía un área total de 68,526.873 m ² , para quedar constituido por un área total de 614,707.7567 m ²	14
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nota Aclaratoria al cuadro de construcción del polígono 7 del Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'112,476.050 m ² de zona federal marítimo terrestre, conformada por 28 polígonos, localizada de Punta Sur a Punta Molas, Isla de Cozumel, zona oriente, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2026.	32
---	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establece el Programa de Registro de Personas que Cuentan con Instalaciones en las que se realiza la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos.	41
--	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eliana Díaz Magaña.	58
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.	60
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.	155
--	-----

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa.	164
---	-----

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S320 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" para el ejercicio fiscal 2026, emitidas mediante diverso Acuerdo publicado el 02 de enero de 2026.	173
--	-----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	178
--	-----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Albergue Temporal Mexicali-2 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. 216

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Albergue Temporal Tijuana-4 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. 227

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama y Yasmín Esquivel Mossa, y el Voto Concurrente de la señora Ministra Sara Irene Herreras Guerra. 238

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 269

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 269

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 269

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 270

AVISOS

Judiciales y generales. 319

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se autoriza a la Secretaría de Cultura a celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional que resulte necesario para facilitar el traslado temporal a territorio nacional y retorno a su lugar de origen del bien cultural conocido como “Códice Azcatitlán”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 y 92 de la propia Constitución; 1, 2, 11, 41 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I y II, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 37 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2, fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, estando a cargo del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, señalando en su artículo 42 que, para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que, con el propósito de fomentar el conocimiento del patrimonio cultural del país, incluyendo aquel que se encuentra en el extranjero, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el cual señala que “la Secretaría de Cultura, previo acuerdo con el Presidente de la República y con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá celebrar Acuerdos Interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones o instituciones internacionales que tengan por objeto el traslado temporal, al territorio nacional, de bienes muebles que, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, se consideren o pudieran declararse como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, con fines de estudio o exhibición pública en el país”, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se autoriza a la Secretaría de Cultura a celebrar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura de Francia, a través de la institución pública francesa, Biblioteca Nacional de Francia, con el objeto de establecer las condiciones de puesta a disposición temporal y exhibición en el territorio nacional, del bien cultural conocido como “Códice Azcatitlán”, así como garantizar su retorno a la República Francesa.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura deberá establecer en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, el compromiso que garantice las gestiones necesarias de retorno a la República Francesa del bien cultural a disposición temporal en México, dicho compromiso se entenderá como un certificado de inembargabilidad.

TERCERO. La Secretaría de Cultura deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de que el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional cuente con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 06 de agosto de 2026.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Roberto Velasco Álvarez**.- Rúbrica.- Secretaria de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Manolo Paredes Rodríguez y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Internacional el Buen Pastor MX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 16 del mes de abril de 2026 la agrupación religiosa denominada Ministerio Internacional el Buen Pastor MX, ubicada en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MANOLO
PAREDES RODRÍGUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
MINISTERIO INTERNACIONAL EL BUEN PASTOR MX**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presento el C. MANOLO PAREDES RODRÍGUEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL EL BUEN PASTOR MX, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada, **MINISTERIO INTERNACIONAL EL BUEN PASTOR MX**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: 1ra avenida norte esquina 2da calle oriente, número 267, colonia Copoya, municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29100.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en 1ra avenida norte esquina 2da calle oriente, número 267, colonia Copoya, municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29100, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Manolo Paredes Rodríguez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Manolo Paredes Rodríguez, Presidente; Alondra Paola García Mota, Secretaria y Abner Orozco López; Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Manolo Paredes Rodríguez y Alondra Paola García Mota.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Cusy García Castro y firmantes de la agrupación denominada Pescador de Hombres de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de abril de 2026 la agrupación religiosa denominada Pescador de Hombres de Nuevo Laredo, ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CUSY GARCÍA CASTRO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA PESCADOR DE HOMBRES DE NUEVO LAREDO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presento el C. CUSY GARCÍA CASTRO Y FIRMANTES de la agrupación denominada PESCADOR DE HOMBRES DE NUEVO LAREDO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada, **PESCADOR DE HOMBRES DE NUEVO LAREDO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Privada Cerro de la Bufo número 607, colonia Colinas del Sur, municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, C.P. 88296.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Camino de Salvación ubicado en calle Privada Cerro de la Bufo número 607, colonia Colinas del Sur, municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, C.P. 88296, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Cusy García Castro y/o Aquileo Genaro García Castro.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Cusy García Castro, Presidente y Representante Legal; Aquileo Genaro García Castro, Secretario y Representante Legal; y Jorge Alberto González Navarro, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Cusy García Castro, Aquileo Genaro García Castro, y Jorge Alberto González Navarro.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jorge de la Cruz Romero y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Monte Sinaí y sus Obras en la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de abril de 2026 la agrupación religiosa denominada Iglesia Bíblica Monte Sinaí y sus Obras en la República Mexicana, ubicada en el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE
DE LA CRUZ ROMERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA BÍBLICA MONTE SINAI Y SUS OBRAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presento el C. JORGE DE LA CRUZ ROMERO Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA BÍBLICA MONTE SINAI Y SUS OBRAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada, **IGLESIA BÍBLICA MONTE SINAI Y SUS OBRAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Mariano Arista número 406, colonia Centro, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, C.P. 86300.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Mariano Arista número 406, colonia Centro, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, C.P. 86300, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge de la Cruz Romero.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge de la Cruz Romero, Representante Legal y Presidente; Adrián Capitaine Valenzuela, Vicepresidente; Gamaliel Pérez Frías, Tesorero y Julio César Acosta Brito, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: Jorge de la Cruz Romero, Adrián Capitaine Valenzuela, Gamaliel Pérez Frías, Julio César Acosta Brito, Cesar Caleb Acosta Mota, María Ruth Rojas Torreblanca, Olivia de Jesús Rueda Valenzuela, y David Jair Chiquito López.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Remigio Díaz Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Fortaleza de Jehová.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 4 del mes de marzo de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Fortaleza de Jehová, ubicada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. REMIGIO
DÍAZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS FORTALEZA DE JEHOVÁ**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. REMIGIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS FORTALEZA DE JEHOVÁ, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS FORTALEZA DE JEHOVÁ**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle cerrada Sauces, manzana 34, lote 14, colonia San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle cerrada Sauces, manzana 34, lote 14, colonia San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de Jesucristo, en todas las formas posibles..."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Remigio Díaz Hernández.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denominó "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Remigio Díaz Hernández, Presidente; Adrián Cárdenas Martínez, Secretario; Héctor Alfredo López Pérez, Tesorero; y Gabriela Oliva Cárdenas, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Remigio Díaz Hernández, Adrián Cárdenas Martínez, Héctor Alfredo López Pérez, Gabriela Oliva Cárdenas y Abimael Díaz Estrada.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el que se modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, que comprendía un área total de 68,526.873 m², para quedar constituido por un área total de 614,707.7567 m².

EL C. ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, SECRETARIO DE MARINA y ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con fundamento en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo segundo, y 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracciones IV y VIII, 30, fracciones IV, incisos a), b), V, inciso a), V Bis, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter, XXVII y 32 Bis, fracciones VIII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 7, 14, fracciones I y II, 16, fracciones I, V y XIV, 20, 36 y 38 de la Ley de Puertos; 1, 3, fracciones I y II, 4, 6, fracciones I, II, IV y IX, 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 9, 13, 15, 59, fracción III, 61, 119, fracción IV, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 3, inciso a), 4 y 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 3o, incisos a), b), c), d), e) y f), 4o, 6o, fracción I y 7o de la Ley Federal del Mar; 1, 2, fracción II, 5 y 61 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; 1o, 3o, 4o y 5o del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 5, 6 y 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y 6, fracciones XXIV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas;

Que el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el artículo 27, párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas; el Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas; las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. Las leyes, determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad;

Que el artículo 28, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

Que el artículo 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el territorio nacional comprende las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, con fundamento en el artículo 30, fracciones IV, incisos a) y b) y V, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo; así como ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en cuanto al cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 30, fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que con fundamento en el artículo 30, fracción XII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Marina, adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales;

Que corresponde a la Secretaría de Marina, coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que corresponde a la Secretaría de Marina administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de los concesionados bajo el régimen de Administración Portuaria Integral, en términos de los artículos 20 y 38 de la Ley de Puertos, así como 28 de su Reglamento;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 5º del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, llevar a cabo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyan las demás leyes y reglamentos específicos, contando con la facultad de ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o cualquier otro que se forme con aguas marítimas;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se determinaron los puertos que tienen el carácter de habilitados, se estipuló, con el carácter de habilitado para el tráfico de altura, mixto de cabotaje y pesca, el puerto denominado "Isla Mujeres", ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se determinó el Recinto Portuario correspondiente al puerto denominado "Isla Mujeres", Q. Roo.;

Que el 7 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos; mediante el cual se transfirieron atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, en materia marítima y portuaria, entre otras;

Que se requiere modificar la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la operación portuaria y el transporte marítimo de altura, cabotaje y costa fuera, toda vez que es de interés público generar una buena comunicación por y para el transporte marítimo; aunado a la gran demanda que se tiene en dicha área, y

Que el titular de la Secretaría de Marina presentó la propuesta correspondiente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y acompañó los planos oficiales RP-IMUJERES-2024-M01 1 DE 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo”, de agosto de 2024, RP-IMUJERES-2024-M01 2 DE 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo”, de agosto de 2024 y RP-IMUJERES-2024-M01 3 DE 3 denominado “Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo”, de agosto de 2024, los 3 en el sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), con Datum WGS84 Zona 16 Norte, que establecen las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, que comprendía un área total 68,526.873 m², para quedar constituido por un área total de 614,707.7567 m², que se comprende de la siguiente manera:



Cuadro resumen de áreas (m ²)	
Total de área de agua (ZFM)	562,066.8725
Total área de tierra (ZFMT)	52,640.8842
Área total del Recinto Portuario	614,707.7567

Área de tierra (ZFMT) (m²)	
Polígono de tierra 1	9,188.7074
Polígono de tierra 2	310.1364
Polígono de tierra 3	4,486.6480
Polígono de tierra 4	122.9797
Polígono de tierra 5	70.9106
Polígono de tierra 6	214.0370
Polígono de tierra 7	5,804.9025
Polígono de tierra 8	32,442.5626
Total área de tierra	52,640.8842

Área de agua (m²) (ZFM)	
Polígono área de agua	562,066.8725
Total de área de agua	562,066.8725

***ZFMT (Zona Federal Marítima Terrestre).**

***ZFM (Zona Federal Marítima).**

Los cuales se encuentran desglosados en los cuadros de construcción de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ZONA FEDERAL MARÍTIMA (ÁREA DE AGUA)

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM70'	2,350,489.4656	526,081.4438
PM70'	PM71	S 61°26'15.87" E	8.7489	PM71	2,350,485.2826	526,089.1279
PM71	PM72	S 69°56'57.16" E	20.4945	PM72	2,350,478.2561	526,108.3802
PM72	PM73	S 69°56'57.16" E	20.4945	PM73	2,350,471.2295	526,127.6325
PM73	PM74	S 72°35'15.40" E	17.3285	PM74	2,350,466.0440	526,144.1669
PM74	PM75	S 70°13'33.13" E	15.3274	PM75	2,350,460.8585	526,158.5905
PM75	PM76	S 72°31'12.63" E	21.9453	PM76	2,350,454.2668	526,179.5224
PM76	PM77	S 59°43'51.65" E	15.1358	PM77	2,350,446.6374	526,192.5947
PM77	PM78	S 59°43'51.65" E	15.1358	PM78	2,350,439.0081	526,205.6671
PM78	PM79	S 68°27'48.53" E	13.1057	PM79	2,350,434.1971	526,217.8578
PM79	PM80	S 71°49'20.85" E	12.3413	PM80	2,350,430.3470	526,229.5832
PM80	PM81	S 79°59'55.45" E	17.3493	PM81	2,350,427.3340	526,246.6688
PM81	PM82	S 67°40'20.26" E	16.0890	PM82	2,350,421.2217	526,261.5516
PM82	PM83	S 58°28'36.83" E	13.9140	PM83	2,350,413.9469	526,273.4123
PM83	PM84	S 58°28'36.83" E	13.9140	PM84	2,350,406.6721	526,285.2729
PM84	PM85	S 61°30'56.55" E	16.7142	PM85	2,350,398.7008	526,299.9638
PM85	PM86	S 61°30'56.54" E	16.7142	PM86	2,350,390.7295	526,314.6547
PM86	PM87	S 26°54'47.51" W	4.9563	PM87	2,350,386.3099	526,312.4113
PM87	PM88	S 56°49'46.69" E	17.5782	PM88	2,350,376.6924	526,327.1251
PM88	PM89	S 62°11'31.05" E	11.2991	PM89	2,350,371.4212	526,337.1194
PM89	PM90	S 62°11'31.05" E	11.2991	PM90	2,350,366.1500	526,347.1137
PM90	PM91	S 68°23'54.43" E	5.2751	PM91	2,350,364.2080	526,352.0183
PM91	PM92	N 28°15'38.52" E	2.9998	PM92	2,350,366.8502	526,353.4386

PM92	PM93	S 61°30'00.57" E	14.5402	PM93	2,350,359.9123	526,366.2168
PM93	PM94	S 61°30'00.57" E	14.5402	PM94	2,350,352.9743	526,378.9950
PM94	PM95	S 61°30'00.57" E	14.5402	PM95	2,350,346.0364	526,391.7731
PM95	PM96	S 61°30'00.57" E	14.5402	PM96	2,350,339.0985	526,404.5513
PM96	PM97	S 35°25'40.83" E	22.1620	PM97	2,350,321.0398	526,417.3982
PM97	PM98	S 35°25'40.83" E	22.1620	PM98	2,350,302.9812	526,430.2451
PM98	PM99	S 26°48'46.04" E	24.1604	PM99	2,350,281.4184	526,441.1433
PM99	PM100	N 86°49'18.46" E	1.7281	PM100	2,350,281.5142	526,442.8687
PM100	PM101	S 34°38'33.89" E	4.8903	PM101	2,350,277.4909	526,445.6487
PM101	PM102	N 54°53'45.16" E	2.8483	PM102	2,350,279.1289	526,447.9789
PM102	PM103	S 34°12'37.50" E	20.9184	PM103	2,350,261.8298	526,459.7399
PM103	PM104	S 34°12'37.50" E	20.9184	PM104	2,350,244.5307	526,471.5010
PM104	PM105	S 33°08'26.14" E	16.0530	PM105	2,350,231.0890	526,480.2771
PM105	PM106	S 33°08'26.14" E	16.0530	PM106	2,350,217.6473	526,489.0532
PM106	PM107	S 33°08'26.14" E	16.0530	PM107	2,350,204.2056	526,497.8293
PM107	PM108	S 33°08'26.14" E	16.0530	PM108	2,350,190.7639	526,506.6054
PM108	PM109	S 15°54'02.57" E	13.1734	PM109	2,350,178.0946	526,510.2145
PM109	PM110	S 15°54'02.57" E	13.1734	PM110	2,350,165.4252	526,513.8237
PM110	PM111	S 45°05'31.86" W	10.7499	PM111	2,350,157.8362	526,506.2101
PM111	PM112	S 27°42'02.85" E	18.4105	PM112	2,350,141.5357	526,514.7684
PM112	PM113	N 56°42'29.89" E	9.8063	PM113	2,350,146.9184	526,522.9653
PM113	PM114	S 33°59'49.81" E	12.9942	PM114	2,350,136.1454	526,530.2311
PM114	PM115	S 35°32'39.15" E	13.2499	PM115	2,350,125.3644	526,537.9336
PM115	PM116	S 35°32'39.15" E	13.2499	PM116	2,350,114.5834	526,545.6362
PM116	PM117	S 24°12'03.15" E	21.7308	PM117	2,350,094.7625	526,554.5444
PM117	PM118	S 24°12'03.15" E	21.7308	PM118	2,350,074.9415	526,563.4527
PM118	PM119	S 24°54'42.31" E	20.4910	PM119	2,350,056.3570	526,572.0839
PM119	PM120	S 24°54'42.31" E	20.4910	PM120	2,350,037.7726	526,580.7152
PM120	PM121	S 15°33'13.99" E	16.0158	PM121	2,350,022.3433	526,585.0097
PM121	PM122	S 15°33'13.99" E	16.0158	PM122	2,350,006.9140	526,589.3043
PM122	PM123	S 40°00'22.48" W	6.1524	PM123	2,350,002.2014	526,585.3491
PM123	PM124	S 06°46'15.85" E	9.0322	PM124	2,349,993.2322	526,586.4140
PM124	PM125	S 13°44'42.85" E	7.0426	PM125	2,349,986.3913	526,588.0874
PM125	PM126	S 61°16'36.01" W	21.5100	PM126	2,349,976.0540	526,569.2241
PM126	PM127	S 29°08'18.47" E	20.1674	PM127	2,349,958.4389	526,579.0441
PM127	PM128	S 00°34'35.96" E	16.7094	PM128	2,349,941.7303	526,579.2122
PM128	PM129	S 03°45'15.44" E	23.5994	PM129	2,349,918.1816	526,580.7575
PM129	PM130	S 03°45'15.44" E	23.5994	PM130	2,349,894.6328	526,582.3027
PM130	PM131	S 26°39'43.72" E	32.7662	PM131	2,349,865.3507	526,597.0059
PM131	PM132	S 77°50'44.68" E	18.5522	PM132	2,349,861.4446	526,615.1422
PM132	PM133	S 58°59'54.58" E	15.6440	PM133	2,349,853.3870	526,628.5515
PM133	PM134	S 28°05'00.98" E	40.8007	PM134	2,349,817.3901	526,647.7588
PM134	PM135	S 37°02'20.16" E	36.9755	PM135	2,349,787.8753	526,670.0313
PM135	PM136	S 43°12'28.03" E	24.4253	PM136	2,349,770.0723	526,686.7540
PM136	PM137	S 23°34'52.99" E	26.8785	PM137	2,349,745.4383	526,697.5068
PM137	PM138	S 23°25'06.65" E	36.6530	PM138	2,349,711.8045	526,712.0744

PM138	PM139	S 35°34'30.29" E	22.3703	PM139	2,349,693.6095	526,725.0887
PM139	PM140	S 24°53'41.34" E	33.8234	PM140	2,349,662.9289	526,739.3268
PM140	PM141	S 28°21'15.80" E	28.6247	PM141	2,349,637.7384	526,752.9214
PM141	PM142	S 25°26'20.94" E	42.9102	PM142	2,349,598.9887	526,771.3535
PM142	PM143	S 25°08'37.73" E	46.1727	PM143	2,349,557.1911	526,790.9720
PM143	PM144	S 13°46'15.11" E	31.3148	PM144	2,349,526.7765	526,798.4261
PM144	PM145	S 33°42'36.65" E	15.3430	PM145	2,349,514.0133	526,806.9414
PM145	PM146	S 28°16'16.13" E	38.7960	PM146	2,349,479.8450	526,825.3169
PM146	PM147	S 26°24'26.13" E	40.7488	PM147	2,349,443.3481	526,843.4399
PM147	PM148	S 22°22'09.44" E	36.8000	PM148	2,349,409.3174	526,857.4450
PM148	PM149	S 29°55'18.08" W	12.2441	PM149	2,349,398.7053	526,851.3374
PM149	PM150	S 26°02'38.19" E	33.0835	PM150	2,349,368.9812	526,865.8631
PM150	PM151	S 21°03'20.07" E	30.2031	PM151	2,349,340.7947	526,876.7142
PM151	PM152	S 02°51'01.97" E	41.6703	PM152	2,349,299.1759	526,878.7865
PM152	PM153	S 15°28'52.73" E	27.7242	PM153	2,349,272.4576	526,886.1868
PM153	PM154	S 15°28'52.73" E	27.7242	PM154	2,349,245.7393	526,893.5871
PM154	PM155	S 39°35'38.13" E	12.5261	PM155	2,349,236.0869	526,901.5705
PM155	PM156	S 03°54'24.30" E	24.9506	PM156	2,349,211.1943	526,903.2704
PM156	PM157	S 03°54'24.30" E	24.9506	PM157	2,349,186.3017	526,904.9704
PM157	PM158	S 22°17'45.35" E	18.9732	PM158	2,349,168.7470	526,912.1686
PM158	PM159	N 89°47'16.13" E	9.3115	PM159	2,349,168.7815	526,921.4801
PM159	PM160'	S 19°33'35.72" E	8.0081	PM160'	2,349,161.2356	526,924.1610
PM160'	PM160	S 19°33'36.24" E	26.3504	PM160	2,349,143.9517	526,930.3020
PM160	PM161	S 07°41'24.29" W	10.8375	PM161	2,349,133.2117	526,928.8518
PM161	PM162	S 13°57'01.86" E	27.3793	PM162	2,349,106.6400	526,935.4525
PM162	PM163	S 13°20'58.95" E	25.4477	PM163	2,349,081.8799	526,941.3282
PM163	PM164	S 37°42'33.30" E	11.1402	PM164	2,349,073.0666	526,948.1422
PM164	PM165	S 18°07'27.19" E	17.5029	PM165	2,349,056.4322	526,953.5870
PM165	PM166	S 17°14'02.18" E	29.4065	PM166	2,349,028.3459	526,962.2994
PM166	PM167	S 34°45'56.18" E	34.2001	PM167	2,349,000.2508	526,981.8009
PM167	PM168	S 09°19'16.06" E	28.8440	PM168	2,348,971.7877	526,986.4727
PM168	PM169	S 25°59'29.37" E	27.3975	PM169	2,348,947.1612	526,998.4794
PM169	PM170	S 15°53'16.10" E	18.8091	PM170	2,348,929.0706	527,003.6285
PM170	PM171	S 62°32'24.53" W	24.5377	PM171	2,348,917.7556	526,981.8553
PM171	PM172	S 22°37'01.36" E	31.3967	PM172	2,348,888.7735	526,993.9296
PM172	PM173	N 62°34'34.36" E	13.8696	PM173	2,348,895.1613	527,006.2405
PM173	PM174	S 20°37'38.89" E	16.9770	PM174	2,348,879.2727	527,012.2214
PM174	PM175	S 11°21'27.70" E	33.3199	PM175	2,348,846.6054	527,018.7832
PM175	PM176	S 76°56'08.34" W	10.4759	PM176	2,348,844.2373	527,008.5784
PM176	PM177	S 13°33'36.25" E	24.1033	PM177	2,348,820.8059	527,014.2298
PM177	PM178	N 69°46'29.32" E	7.5556	PM178	2,348,823.4180	527,021.3195
PM178	PM179	N 78°53'57.83" E	14.1341	PM179	2,348,826.1392	527,035.1892
PM179	PM180	S 15°54'12.34" E	9.4526	PM180	2,348,817.0484	527,037.7793
PM180	PM181	S 67°43'29.49" W	37.9241	PM181	2,348,802.6731	527,002.6854
PM181	PM182	S 25°11'37.06" E	9.4952	PM182	2,348,794.0811	527,006.7273
PM182	PM183	N 66°51'06.91" E	16.4477	PM183	2,348,800.5469	527,021.8508
PM183	PM184	N 83°01'36.12" E	5.2357	PM184	2,348,801.1825	527,027.0478

PM184	PM185	S 27°38'10.31" E	39.5202	PM185	2,348,766.1712	527,045.3795
PM185	PM186	S 21°03'39.23" E	12.4450	PM186	2,348,754.5576	527,049.8517
PM186	PM187	S 17°10'17.82" W	22.8864	PM187	2,348,732.6914	527,043.0948
PM187	PM188	S 17°10'17.82" W	22.8864	PM188	2,348,710.8251	527,036.3380
PM188	PM189	S 58°56'56.76" W	14.0104	PM189	2,348,703.5986	527,024.3351
PM189	PM190	S 34°31'02.27" W	21.9127	PM190	2,348,685.5435	527,011.9182
PM190	PM191	S 26°33'44.89" E	25.7584	PM191	2,348,662.5039	527,023.4367
PM191	PM192	S 26°33'44.89" E	25.7584	PM192	2,348,639.4643	527,034.9551
PM192	PM193	S 26°33'44.89" E	25.7584	PM193	2,348,616.4248	527,046.4736
PM193	PM194	S 26°33'44.89" E	25.7584	PM194	2,348,593.3852	527,057.9921
PM194	PM195	S 09°55'53.40" E	16.4518	PM195	2,348,577.1799	527,060.8296
PM195	PM196	S 09°55'53.40" E	16.4518	PM196	2,348,560.9746	527,063.6670
PM196	PM197	S 26°53'58.06" E	13.0775	PM197	2,348,549.3121	527,069.5837
PM197	PM198	S 26°53'58.06" E	13.0775	PM198	2,348,537.6495	527,075.5003
PM198	PM199	S 02°09'00.69" E	6.9676	PM199	2,348,530.6868	527,075.7617
PM199	PM200	S 20°53'45.17" E	8.7666	PM200	2,348,522.4968	527,078.8885
PM200	PM201	S 25°06'32.21" E	14.4357	PM201	2,348,509.4253	527,085.0141
PM201	PM202	S 25°06'32.21" E	14.4357	PM202	2,348,496.3537	527,091.1398
PM202	PM203	S 38°06'23.90" E	3.4378	PM203	2,348,493.6486	527,093.2613
PM203	PM204	N 61°32'16.17" E	1.9195	PM204	2,348,494.5634	527,094.9488
PM204	PM205	S 24°59'56.47" E	7.8441	PM205	2,348,487.4542	527,098.2637
PM205	PM206	S 61°44'08.34" W	3.3599	PM206	2,348,485.8631	527,095.3044
PM206	PM207	S 25°39'16.16" E	20.9324	PM207	2,348,466.9942	527,104.3669
PM207	PM208	S 25°39'16.16" E	20.9324	PM208	2,348,448.1254	527,113.4295
PM208	PM209	S 25°39'16.16" E	20.9324	PM209	2,348,429.2565	527,122.4920
PM209	PM210	S 25°39'16.16" E	20.9324	PM210	2,348,410.3876	527,131.5545
PM210	PM211	N 68°56'13.85" E	15.0507	PM211	2,348,415.7967	527,145.5997
PM211	PM212	N 68°56'13.85" E	15.0507	PM212	2,348,421.2058	527,159.6448
PM212	PM213	S 25°53'15.63" E	17.6024	PM213	2,348,405.3698	527,167.3302
PM213	PM214	S 61°12'27.47" W	16.0526	PM214	2,348,397.6383	527,153.2622
PM214	PM215	S 61°12'27.47" W	16.0526	PM215	2,348,389.9067	527,139.1941
PM215	PM216	S 21°48'59.39" E	32.8586	PM216	2,348,359.4015	527,151.4055
PM216	PM217	S 21°48'59.39" E	32.8586	PM217	2,348,328.8963	527,163.6169
PM217	PM218	S 23°36'00.64" E	28.4601	PM218	2,348,302.8166	527,175.0110
PM218	PM219	S 23°36'00.64" E	29.3788	PM219	2,348,275.8950	527,186.7728
PM219	PM220	S 76°52'32.47" E	37.6740	PM220	2,348,267.3406	527,223.4627
PM220	PM221	S 78°48'08.62" E	32.1136	PM221	2,348,261.1044	527,254.9650
PM221	PM222	S 77°56'19.71" E	36.2008	PM222	2,348,253.5400	527,290.3667
PM222	PM223	S 17°19'46.21" E	32.0294	PM223	2,348,222.9644	527,299.9072
PM223	PM224	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM224	2,348,192.2221	527,310.3152
PM224	PM225	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM225	2,348,161.4797	527,320.7232
PM225	PM226	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM226	2,348,130.7374	527,331.1312
PM226	PM227	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM227	2,348,099.9950	527,341.5393
PM227	PM228	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM228	2,348,069.2526	527,351.9473
PM228	PM229	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM229	2,348,038.5103	527,362.3553
PM229	PM230	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM230	2,348,007.7679	527,372.7633
PM230	PM231	S 18°42'13.89" E	32.4564	PM231	2,347,977.0256	527,383.1713

PM231	PM232	S 43°17'50.23" E	31.2239	PM232	2,347,954.3007	527,404.5842
PM232	PM233	N 72°42'12.90" E	18.4769	PM233	2,347,959.7942	527,422.2255
PM233	PM234	S 72°56'04.13" E	16.1302	PM234	2,347,955.0605	527,437.6455
PM234	PM235	S 72°56'04.13" E	16.1302	PM235	2,347,950.3269	527,453.0655
PM235	PM236	S 84°29'53.78" E	16.8076	PM236	2,347,948.7154	527,469.7957
PM236	PM237	S 84°29'53.78" E	16.8076	PM237	2,347,947.1040	527,486.5259
PM237	PM238	S 27°09'55.70" E	22.0746	PM238	2,347,927.4644	527,496.6043
PM238	PM239	S 27°09'55.70" E	22.0746	PM239	2,347,907.8248	527,506.6828
PM239	PM240	S 29°09'52.53" E	23.9903	PM240	2,347,886.8759	527,518.3737
PM240	PM241	S 29°09'52.53" E	23.9903	PM241	2,347,865.9269	527,530.0647
PM241	ZM1	S 72°07'12.20" W	207.4971	ZM1	2,347,802.2205	527,332.5893
ZM1	ZM2	N 26°32'44.02" W	556.4915	ZM2	2,348,300.0462	527,083.8880
ZM2	ZM3	N 17°06'57.29" W	524.4016	ZM3	2,348,801.2227	526,929.5536
ZM3	ZM4	N 38°51'51.54" W	301.3113	ZM4	2,349,035.8339	526,740.4873
ZM4	ZM5	N 21°41'42.26" W	285.1175	ZM5	2,349,300.7550	526,635.0888
ZM5	ZM6	N 21°29'12.52" W	458.6761	ZM6	2,349,727.5539	526,467.0817
ZM6	ZM7	N 38°26'28.43" W	747.8356	ZM7	2,350,313.2934	526,002.1437
ZM7	ZM8	N 24°14'01.89" E	82.3685	ZM8	2,350,388.4034	526,035.9528
ZM8	ZM9	N 61°48'42.62" W	11.4148	ZM9	2,350,393.7954	526,025.8918
ZM9	ZM10	N 31°29'11.06" E	15.7106	ZM10	2,350,407.1928	526,034.0974
ZM10	ZM11	S 61°22'04.32" E	9.4321	ZM11	2,350,402.6731	526,042.3760
ZM11	PM70'	N 24°14'01.89" E	95.1800	PM70'	2,350,489.4656	526,081.4438
SUPERFICIE = 562,066.8725 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIERRA NÚMERO 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF44'	2,350,507.6366	526,089.8946
ZF44'	ZF45	S 61°26'15.87" E	8.5260	ZF45	2,350,503.5602	526,097.3830
ZF45	ZF46	S 69°56'57.16" E	39.0401	ZF46	2,350,490.1752	526,134.0568
ZF46	ZF47	S 72°35'15.40" E	17.2802	ZF47	2,350,485.0041	526,150.5452
ZF47	ZF48	S 70°13'33.13" E	15.3392	ZF48	2,350,479.8147	526,164.9799
ZF48	ZF49	S 72°31'12.63" E	23.7862	ZF49	2,350,472.6700	526,187.6677
ZF49	ZF50	S 59°43'51.65" E	30.9860	ZF50	2,350,457.0512	526,214.4294
ZF50	ZF51	S 68°27'48.53" E	10.9922	ZF51	2,350,453.0160	526,224.6541
ZF51	ZF52	S 71°49'20.85" E	10.3255	ZF52	2,350,449.7949	526,234.4643
ZF52	ZF53	S 79°59'55.45" E	18.0795	ZF53	2,350,446.6550	526,252.2691
ZF53	ZF54	S 67°40'20.26" E	19.8571	ZF54	2,350,439.1112	526,270.6374
ZF54	ZF55	S 58°28'36.83" E	28.9058	ZF55	2,350,423.9980	526,295.2775
ZF55	ZF56	S 61°30'56.54" E	26.1784	ZF56	2,350,411.5131	526,318.2870
ZF56	ZF57	S 61°30'56.54" E	26.1784	ZF57	2,350,399.0281	526,341.2965
ZF57	ZF58	S 26°54'47.51" W	6.3682	ZF58	2,350,393.3496	526,338.4140
ZF58	ZF59	S 62°11'31.05" E	5.7810	ZF59	2,350,390.6528	526,343.5273
ZF59	ZF60	N 28°15'38.52" E	3.8112	ZF60	2,350,394.0096	526,345.3318
ZF60	ZF61	S 61°30'00.57" E	20.7187	ZF61	2,350,384.1236	526,363.5398
ZF61	ZF62	S 61°30'00.57" E	20.7187	ZF62	2,350,374.2375	526,381.7479

ZF62	ZF63	S 61°30'00.57" E	20.7187	ZF63	2,350,364.3514	526,399.9559
ZF63	ZF64	S 61°30'00.57" E	20.7187	ZF64	2,350,354.4653	526,418.1639
ZF64	ZF65	S 35°25'40.83" E	25.2306	ZF65	2,350,333.9063	526,432.7896
ZF65	ZF65'	S 24°22'04.31" E	26.6068	ZF65'	2,350,309.6698	526,443.7673
ZF65'	ZF69'	S 27°56'47.60" E	30.4307	ZF69'	2,350,282.7878	526,458.0286
ZF69'	ZF70'	S 26°23'26.63" E	36.6041	ZF70'	2,350,249.9984	526,474.2988
ZF70'	ZF71'	S 27°20'05.27" E	32.6824	ZF71'	2,350,220.9653	526,489.3062
ZF71'	ZF72'	S 25°13'07.68" E	15.0313	ZF72'	2,350,207.3667	526,495.7107
ZF72'	PM106	N 32°55'34.61" W	12.2480	PM106	2,350,217.6473	526,489.0532
PM106	PM105	N 33°08'26.14" W	16.0530	PM105	2,350,231.0890	526,480.2770
PM105	PM104	N 33°08'26.14" W	16.0530	PM104	2,350,244.5307	526,471.5009
PM104	PM103	N 34°12'37.50" W	20.9184	PM103	2,350,261.8298	526,459.7399
PM103	PM102	N 34°12'37.50" W	20.9184	PM102	2,350,279.1289	526,447.9788
PM102	PM101	S 54°53'45.16" W	2.8483	PM101	2,350,277.4909	526,445.6486
PM101	PM100	N 34°38'33.89" W	4.8903	PM100	2,350,281.5142	526,442.8687
PM100	PM99	S 86°49'18.46" W	1.7281	PM99	2,350,281.4184	526,441.1433
PM99	PM98	N 26°48'46.04" W	24.1604	PM98	2,350,302.9812	526,430.2451
PM98	PM97	N 35°25'40.83" W	22.1620	PM97	2,350,321.0399	526,417.3982
PM97	PM96	N 35°25'40.83" W	22.1620	PM96	2,350,339.0985	526,404.5513
PM96	PM95	N 61°30'00.57" W	14.5402	PM95	2,350,346.0364	526,391.7731
PM95	PM94	N 61°30'00.57" W	14.5402	PM94	2,350,352.9744	526,378.9949
PM94	PM93	N 61°30'00.57" W	14.5402	PM93	2,350,359.9123	526,366.2168
PM93	PM92	N 61°30'00.57" W	14.5402	PM92	2,350,366.8502	526,353.4386
PM92	PM91	S 28°15'38.52" W	2.9998	PM91	2,350,364.2080	526,352.0182
PM91	PM90	N 68°23'54.43" W	5.2751	PM90	2,350,366.1500	526,347.1136
PM90	PM89	N 62°11'31.05" W	11.2991	PM89	2,350,371.4212	526,337.1193
PM89	PM88	N 62°11'31.05" W	11.2991	PM88	2,350,376.6924	526,327.1251
PM88	PM87	N 56°49'46.69" W	17.5782	PM87	2,350,386.3100	526,312.4113
PM87	PM86	N 26°54'47.51" E	4.9563	PM86	2,350,390.7295	526,314.6547
PM86	PM85	N 61°30'56.54" W	16.7142	PM85	2,350,398.7008	526,299.9638
PM85	PM84	N 61°30'56.55" W	16.7142	PM84	2,350,406.6721	526,285.2729
PM84	PM83	N 58°28'36.83" W	13.9140	PM83	2,350,413.9469	526,273.4122
PM83	PM82	N 58°28'36.83" W	13.9140	PM82	2,350,421.2217	526,261.5515
PM82	PM81	N 67°40'20.26" W	16.0890	PM81	2,350,427.3340	526,246.6688
PM81	PM80	N 79°59'55.45" W	17.3493	PM80	2,350,430.3470	526,229.5832
PM80	PM79	N 71°49'20.85" W	12.3413	PM79	2,350,434.1971	526,217.8577
PM79	PM78	N 68°27'48.53" W	13.1057	PM78	2,350,439.0081	526,205.6670
PM78	PM77	N 59°43'51.65" W	15.1358	PM77	2,350,446.6375	526,192.5947
PM77	PM76	N 59°43'51.65" W	15.1358	PM76	2,350,454.2668	526,179.5224
PM76	PM75	N 72°31'12.63" W	21.9453	PM75	2,350,460.8585	526,158.5905
PM75	PM74	N 70°13'33.13" W	15.3274	PM74	2,350,466.0440	526,144.1669
PM74	PM73	N 72°35'15.40" W	17.3285	PM73	2,350,471.2295	526,127.6324
PM73	PM72	N 69°56'57.16" W	20.4945	PM72	2,350,478.2561	526,108.380

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 2

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM108	2,350,190.7639	526,506.6054
PM108	ZF74'	S 21°33'50.06" E	26.6636	ZF74'	2,350,165.9666	526,516.4053
ZF74'	ZF76'	S 26°39'18.84" E	39.6623	ZF76'	2,350,130.5194	526,534.1987
ZF76'	PM14	N 35°11'34.61" W	6.8842	PM14	2,350,136.1453	526,530.2310
PM14	PM13	N 33°59'49.81" W	12.9942	PM13	2,350,146.9184	526,522.9653
PM13	PM12	S 56°42'29.89" W	9.8063	PM12	2,350,141.5357	526,514.7684
PM12	PM11	N 27°42'02.85" W	18.4105	PM11	2,350,157.8362	526,506.2101
PM11	PM10	N 45°05'31.86" E	10.7499	PM10	2,350,165.4252	526,513.8237
PM10	PM9	N 15°54'02.57" W	13.1734	PM9	2,350,178.0946	526,510.2145
PM9	PM108	N 15°54'02.57" W	13.1734	PM108	2,350,190.7639	526,506.6054
SUPERFICIE = 310.1364 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 3

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PM120	2,350,037.7726	526,580.7151
PM120	ZF82'	S 27°27'09.92" E	36.6152	ZF82'	2,350,005.2806	526,597.5953
ZF82'	ZF83'	S 22°07'09.96" E	9.6948	ZF83'	2,349,996.2994	526,601.2458
ZF83'	ZF84'	S 17°08'44.15" E	9.9685	ZF84'	2,349,986.7738	526,604.1845
ZF84'	ZF85'	S 11°22'04.90" E	8.0175	ZF85'	2,349,978.9136	526,605.7648
ZF85'	ZF86'	S 06°00'01.89" E	5.3632	ZF86'	2,349,973.5798	526,606.3255
ZF86'	ZF86	S 61°16'36.01" W	11.2016	ZF86	2,349,968.1965	526,596.5022
ZF86	ZF87	S 29°08'18.47" E	5.1128	ZF87	2,349,963.7308	526,598.9917
ZF87	ZF88	S 00°34'35.96" E	21.2455	ZF88	2,349,942.4863	526,599.2056
ZF88	ZF89	S 03°45'15.44" E	21.2959	ZF89	2,349,921.2361	526,600.6000
ZF89	ZF90	S 03°45'15.44" E	21.2959	ZF90	2,349,899.9860	526,601.9944
ZF90	ZF91	S 26°39'43.72" E	19.1351	ZF91	2,349,882.8856	526,610.5808
ZF91	ZF92	S 77°50'44.68" E	12.2928	ZF92	2,349,880.2974	526,622.5981
ZF92	ZF93'	S 58°59'54.58" E	21.3387	ZF93'	2,349,869.3067	526,640.8886
ZF93'	ZF93A	S 13°40'58.83" W	11.7140	ZF93A	2,349,857.9251	526,638.1177
ZF93A	ZF93'	S 26°18'21.11" E	35.9194	ZF93"	2,349,825.7256	526,654.0358
ZF93"	ZF94'	N 90°00'00" E	7.6797	ZF94'	2,349,825.7256	526,661.7155
ZF94'	ZF94A	S 40°20'01.05" E	2.3530	ZF94A	2,349,823.9319	526,663.2385
ZF94A	ZF94B	S 21°17'16.08" E	2.8352	ZF94B	2,349,821.2902	526,664.2678
ZF94B	ZF94C	S 12°34'20.23" E	3.4807	ZF94C	2,349,817.8930	526,665.0254
ZF94C	ZF94D	S 01°12'38.45" E	3.2598	ZF94D	2,349,814.6339	526,665.0943
ZF94D	ZF94E	S 17°53'34.48" W	3.4623	ZF94E	2,349,811.3390	526,664.0305
ZF94E	ZF94F	S 01°34'26.91" W	3.7609	ZF94F	2,349,807.5795	526,663.9272
ZF94F	ZF94G	S 11°42'30.44" E	4.2426	ZF94G	2,349,803.4252	526,664.7882
ZF94G	ZF94H	S 30°38'43.59" E	3.0328	ZF94H	2,349,800.8159	526,666.3341

ZF94H	ZF94I	S 60°15'37.85" E	2.7675	ZF94I	2,349,799.4431	526,668.7371
ZF94I	ZF94J	S 77°46'37.25" E	2.1103	ZF94J	2,349,798.9963	526,670.7996
ZF94J	ZF94K	S 87°03'39.24" E	1.9962	ZF94K	2,349,798.8939	526,672.7932
ZF94K	ZF94L	S 71°33'48.94" E	2.4967	ZF94L	2,349,798.1043	526,675.1617
ZF94L	ZF94M	S 55°44'20.61" E	1.9538	ZF94M	2,349,797.0044	526,676.7765
ZF94M	ZF94N	S 30°10'34.85" E	0.7536	ZF94N	2,349,796.3529	526,677.1553
ZF94N	ZF94O	S 00°00'00" E	1.0983	ZF94O	2,349,795.2546	526,677.1553
ZF94O	ZF94P	S 39°01'43.16" W	2.4428	ZF94P	2,349,793.3570	526,675.6171
ZF94P	PM136	S 25°33'40.69" E	25.8110	PM136	2,349,770.0723	526,686.7540
PM136	PM135	N 43°12'28.03" W	24.4253	PM135	2,349,787.8753	526,670.0313
PM135	PM134	N 37°02'20.16" W	36.9755	PM134	2,349,817.3901	526,647.7588
PM134	PM133	N 28°05'00.98" W	40.8007	PM133	2,349,853.3870	526,628.5515
PM133	PM132	N 58°59'54.58" W	15.6440	PM132	2,349,861.4446	526,615.1421
PM132	PM131	N 77°50'44.68" W	18.5522	PM131	2,349,865.3507	526,597.0058
PM131	PM130	N 26°39'43.72" W	32.7662	PM130	2,349,894.6328	526,582.3026
PM130	PM129	N 03°45'15.44" W	23.5994	PM129	2,349,918.1816	526,580.7574
PM129	PM128	N 03°45'15.44" W	23.5994	PM128	2,349,941.7303	526,579.2122
PM128	PM127	N 00°34'35.96" W	16.7094	PM127	2,349,958.4389	526,579.0440
PM127	PM126	N 29°08'18.47" W	20.1674	PM126	2,349,976.0540	526,569.2240
PM126	PM125	N 61°16'36.01" E	21.5100	PM125	2,349,986.3914	526,588.0873
PM125	PM124	N 13°44'42.85" W	7.0426	PM124	2,349,993.2322	526,586.4139
PM124	PM123	N 06°46'15.85" W	9.0322	PM123	2,350,002.2014	526,585.3490
PM123	PM122	N 40°00'22.48" E	6.1524	PM122	2,350,006.9140	526,589.3042
PM122	PM121	N 15°33'13.99" W	16.0158	PM121	2,350,022.3433	526,585.0097
PM121	PM120	N 15°33'13.99" W	16.0158	PM120	2,350,037.7726	526,580.7151
SUPERFICIE = 4,486.6480 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 4

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF99'	2,349,703.0163	526,718.3603
ZF99'	ZF99A	S 78°42'09.62" E	1.8481	ZF99A	2,349,702.6543	526,720.1726
ZF99A	ZF99B	S 65°33'19.07" E	3.2155	ZF99B	2,349,701.3236	526,723.0998
ZF99B	ZF99C	S 43°12'44.44" E	4.0125	ZF99C	2,349,698.3992	526,725.8473
ZF99C	ZF99D	S 36°56'46.55" E	2.6610	ZF99D	2,349,696.2725	526,727.4467
ZF99D	ZF100'	S 26°50'08.77" E	24.3692	ZF100'	2,349,674.5278	526,738.4478
ZF100'	ZF100A	S 33°40'06.26" W	2.1259	ZF100A	2,349,672.7585	526,737.2693
ZF100A	ZF100B	S 19°52'30.84" W	2.2510	ZF100B	2,349,670.6415	526,736.5040
ZF100B	ZF100C	S 07°52'00.11" W	1.2679	ZF100C	2,349,669.3855	526,736.3304
ZF100C	PM139	N 24°53'41.34" W	26.7054	PM139	2,349,693.6095	526,725.0887
PM139	ZF99'	N 35°34'30.29" W	11.5654	ZF99'	2,349,703.0163	526,718.3603
SUPERFICIE = 122.9797 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 5

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF101A	2,349,652.3664	526,745.0270
ZF101A	ZF101B	S 66°45'34.69" E	3.6505	ZF101B	2,349,650.9259	526,748.3813
ZF101B	ZF101C	N 68°46'37.79" E	1.8267	ZF101C	2,349,651.5872	526,750.0841
ZF101C	ZF101D	S 26°17'32.84" E	15.1261	ZF101D	2,349,638.0260	526,756.7842
ZF101D	ZF101E	S 06°35'19.44" W	2.1343	ZF101E	2,349,635.9058	526,756.5393
ZF101E	ZF101F	S 12°18'15.16" W	1.9572	ZF101F	2,349,633.9935	526,756.1223
ZF101F	ZF101G	S 08°22'11.23" W	2.3040	ZF101G	2,349,631.7141	526,755.7869
ZF101G	PM141	N 25°26'20.94" W	6.6711	PM141	2,349,637.7384	526,752.9213
PM141	ZF101A	N 28°21'15.80" W	16.6223	ZF101A	2,349,652.3664	526,745.0270
SUPERFICIE = 70.9106 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 6

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF102A	2,349,620.9716	526,760.8968
ZF102A	ZF102B	S 59°02'50.88" E	2.2900	ZF102B	2,349,619.7938	526,762.8607
ZF102B	ZF102C	S 61°17'43.29" E	2.6656	ZF102C	2,349,618.5135	526,765.1986
ZF102C	ZF102D	S 50°54'02.67" E	2.2928	ZF102D	2,349,617.0676	526,766.9780
ZF102D	ZF102E	S 32°42'26.53" E	2.5777	ZF102E	2,349,614.8986	526,768.3708
ZF102E	ZF102F	S 26°36'54.25" E	36.8901	ZF102F	2,349,581.9176	526,784.8973
ZF102F	ZF102G	S 00°50'53.73" W	3.6186	ZF102G	2,349,578.2994	526,784.8438
ZF102G	ZF102H	S 05°35'26.07" W	5.1455	ZF102H	2,349,573.1784	526,784.3425
ZF102H	ZF102I	S 04°13'12.73" W	1.6145	ZF102I	2,349,571.5683	526,784.2237
ZF102I	PM142	N 25°08'37.73" W	30.2906	PM142	2,349,598.9887	526,771.3535
PM142	ZF102A	N 25°26'20.94" W	24.3432	ZF102A	2,349,620.9716	526,760.8968
SUPERFICIE = 214.0370 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 7

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF103'	2,349,567.0844	526,786.3283
ZF103'	ZF103A	S 59°47'16.68" E	2.0990	ZF103A	2,349,566.0282	526,788.1422
ZF103A	ZF103B	S 36°24'27.91" E	2.6304	ZF103B	2,349,563.9112	526,789.7034
ZF103B	ZF103C	S 25°26'11.91" E	2.5925	ZF103C	2,349,561.5701	526,790.8169
ZF103C	ZF103D	S 52°31'35.18" E	2.1070	ZF103D	2,349,560.2882	526,792.4891
ZF103D	ZF103E	S 62°46'06.17" E	2.0700	ZF103E	2,349,559.3410	526,794.3296
ZF103E	ZF103F	S 56°26'05.32" E	1.2077	ZF103F	2,349,558.6732	526,795.3360
ZF103F	ZF103G	S 23°02'00.68" E	2.8459	ZF103G	2,349,556.0543	526,796.4495
ZF103G	ZF103H	S 06°48'47.68" E	2.8061	ZF103H	2,349,553.2679	526,796.7824
ZF103H	ZF103I	S 08°08'16.24" W	2.7572	ZF103I	2,349,550.5385	526,796.3921
ZF103I	ZF103J	S 19°54'04.62" W	1.9559	ZF103J	2,349,548.6993	526,795.7263
ZF103J	ZF103K	S 71°09'04.22" E	4.8277	ZF103K	2,349,547.1396	526,800.2951

ZF103K	ZF103L	S 17°53'50.52" W	2.6770	ZF103L	2,349,544.5921	526,799.4724
ZF103L	ZF103M	S 09°34'58.85" W	2.2985	ZF103M	2,349,542.3257	526,799.0897
ZF103M	ZF103N	S 14°16'29.25" E	1.6915	ZF103N	2,349,540.6864	526,799.5068
ZF103N	ZF104'	S 20°15'37.28" E	6.2433	ZF104'	2,349,534.8294	526,801.6688
ZF104'	ZF104A	S 23°17'13.85" E	4.8588	ZF104A	2,349,530.3664	526,803.5897
ZF104A	ZF104B	S 32°28'26.92" E	4.5468	ZF104B	2,349,526.5305	526,806.0309
ZF104B	ZF104C	S 45°39'28.03" E	2.1455	ZF104C	2,349,525.0309	526,807.5654
ZF104C	ZF104D	S 67°01'43.13" E	2.5019	ZF104D	2,349,524.0545	526,809.8689
ZF104D	ZF104E	S 73°31'01.03" E	2.9490	ZF104E	2,349,523.2178	526,812.6967
ZF104E	ZF104F	S 87°45'05.55" E	1.7807	ZF104F	2,349,523.1479	526,814.4760
ZF104F	ZF105'	S 21°41'16.94" E	1.4600	ZF105'	2,349,521.7913	526,815.0155
ZF105'	ZF105A	S 17°06'08.04" W	3.6173	ZF105A	2,349,518.3340	526,813.9517
ZF105A	ZF105B	S 27°11'56.44" E	21.3976	ZF105B	2,349,499.3025	526,823.7322
ZF105B	ZF105C	S 09°57'00.75" E	1.9266	ZF105C	2,349,497.4048	526,824.0651
ZF105C	ZF105D	S 26°02'55.47" E	2.5444	ZF105D	2,349,495.1189	526,825.1824
ZF105D	ZF105E	S 46°18'31.58" E	1.7781	ZF105E	2,349,493.8907	526,826.4681
ZF105E	ZF105F	S 77°08'59.84" E	2.0016	ZF105F	2,349,493.4455	526,828.4196
ZF105F	ZF105G	N 86°40'06.87" E	0.9506	ZF105G	2,349,493.5007	526,829.3686
ZF105G	ZF105H	S 19°16'25.76" E	1.1824	ZF105H	2,349,492.3846	526,829.7589
ZF105H	ZF105I	S 28°21'02.16" W	2.3852	ZF105I	2,349,490.2855	526,828.6263
ZF105I	ZF106'	S 15°00'25.73" W	3.2363	ZF106'	2,349,487.1596	526,827.7883
ZF106'	ZF106A	S 00°00'00" E	3.7953	ZF106A	2,349,483.3643	526,827.7883
ZF106A	ZF106B	S 19°16'25.76" E	2.3649	ZF106B	2,349,481.1320	526,828.5689
ZF106B	ZF106C	S 41°32'47.24" E	1.9385	ZF106C	2,349,479.6812	526,829.8546
ZF106C	ZF106D	S 71°59'07.03" E	2.5269	ZF106D	2,349,478.8997	526,832.2576
ZF106D	ZF106E	S 83°21'23.18" E	2.4154	ZF106E	2,349,478.6203	526,834.6568
ZF106E	ZF106F	N 87°28'03.23" E	1.2870	ZF106F	2,349,478.6771	526,835.9425
ZF106F	ZF106G	S 29°22'52.03" E	11.5040	ZF106G	2,349,468.6528	526,841.5865
ZF106G	ZF106H	S 65°41'46.54" W	1.1882	ZF106H	2,349,468.1638	526,840.5036
ZF106H	ZF106I	N 50°52'24.44" W	0.9964	ZF106I	2,349,468.7926	526,839.7307
ZF106I	ZF106J	N 57°00'28.37" W	1.4143	ZF106J	2,349,469.5627	526,838.5445
ZF106J	ZF106K	S 76°41'00.06" W	1.3684	ZF106K	2,349,469.2475	526,837.2129
ZF106K	ZF106L	S 38°16'12.91" W	1.6928	ZF106L	2,349,467.9185	526,836.1644
ZF106L	ZF106M	S 07°07'19.80" E	2.2529	ZF106M	2,349,465.6829	526,836.4437
ZF106M	ZF106N	S 65°46'00.91" E	1.5358	ZF106N	2,349,465.0525	526,837.8442
ZF106N	ZF106O	N 86°18'54.88" E	2.1741	ZF106O	2,349,465.1923	526,840.0138
ZF106O	ZF106P	N 67°54'54.98" E	1.3958	ZF106P	2,349,465.7170	526,841.3072
ZF106P	ZF106Q	N 57°02'56.62" E	1.5413	ZF106Q	2,349,466.5554	526,842.6005
ZF106Q	ZF107'	S 24°57'23.24" E	19.0902	ZF107'	2,349,449.2476	526,850.6553
ZF107'	ZF108'	S 21°44'18.89" E	39.4660	ZF108'	2,349,412.5883	526,865.2724
ZF108'	ZF109	S 30°42'17.74" E	17.0378	ZF109	2,349,397.9390	526,873.9722
ZF109	ZF110	S 26°02'38.19" E	23.3282	ZF110	2,349,376.9797	526,884.2147
ZF110	ZF111	S 21°03'20.07" E	34.2787	ZF111	2,349,344.9897	526,896.5301
ZF111	ZF112	S 02°51'01.97" E	42.6612	ZF112	2,349,302.3813	526,898.6516
ZF112	ZF113	S 15°28'52.73" E	48.9633	ZF113	2,349,255.1945	526,911.7211
ZF113	ZF114	S 39°35'38.13" E	14.6925	ZF114	2,349,243.8727	526,921.0853

ZF114	ZF115'	S 03°54'24.30" E	50.4313	ZF115'	2,349,193.5586	526,924.5213
ZF115'	PM157	S 70°45'27.92" W	20.7384	PM157	2,349,186.7240	526,904.9415
PM157	PM156	N 03°54'24.30" W	24.5273	PM156	2,349,211.1943	526,903.2704
PM156	PM155	N 03°54'24.30" W	24.9506	PM155	2,349,236.0869	526,901.5704
PM155	PM154	N 39°35'38.13" W	12.5261	PM154	2,349,245.7393	526,893.5870
PM154	PM153	N 15°28'52.73" W	27.7242	PM153	2,349,272.4576	526,886.1867
PM153	PM152	N 15°28'52.73" W	27.7242	PM152	2,349,299.1759	526,878.7865
PM152	PM151	N 02°51'01.97" W	41.6703	PM151	2,349,340.7947	526,876.7142
PM151	PM150	N 21°03'20.07" W	30.2031	PM150	2,349,368.9812	526,865.8630
PM150	PM149	N 26°02'38.19" W	33.0835	PM149	2,349,398.7053	526,851.3374
PM149	PM148	N 29°55'18.08" E	12.2441	PM148	2,349,409.3174	526,857.4449
PM148	PM147	N 22°22'09.44" W	36.8000	PM147	2,349,443.3481	526,843.4398
PM147	PM146	N 26°24'26.13" W	40.7488	PM146	2,349,479.8451	526,825.3168
PM146	PM145	N 28°16'16.13" W	38.7960	PM145	2,349,514.0133	526,806.9413
PM145	PM144	N 33°42'36.65" W	15.3430	PM144	2,349,526.7765	526,798.4260
PM144	PM143	N 13°46'15.11" W	31.3148	PM143	2,349,557.1911	526,790.9719
PM143	ZF103'	N 25°08'37.73" W	10.9289	ZF103'	2,349,567.0844	526,786.3283
SUPERFICIE = 5,804.9025 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL DE TIERRA NÚMERO 8

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF117'	2,349,167.2526	526,943.2481
ZF117'	ZF118	S 19°33'36.24" E	22.4697	ZF118	2,349,146.0796	526,950.7708
ZF118	ZF119	S 07°41'24.29" W	11.8627	ZF119	2,349,134.3236	526,949.1834
ZF119	ZF120	S 13°57'01.86" E	23.6616	ZF120	2,349,111.3599	526,954.8879
ZF120	ZF121	S 13°20'58.95" E	21.2358	ZF121	2,349,090.6979	526,959.7911
ZF121	ZF122	S 37°42'33.30" E	10.2754	ZF122	2,349,082.5688	526,966.0761
ZF122	ZF123	S 18°07'27.19" E	21.1102	ZF123	2,349,062.5060	526,972.6430
ZF123	ZF124	S 17°14'02.18" E	26.4780	ZF124	2,349,037.2168	526,980.4877
ZF124	ZF125	S 34°45'56.18" E	35.6315	ZF125	2,349,007.9459	527,000.8055
ZF125	ZF126	S 09°19'16.06" E	30.4291	ZF126	2,348,977.9186	527,005.7340
ZF126	ZF127	S 25°59'29.37" E	26.2353	ZF127	2,348,954.3367	527,017.2313
ZF127	ZF128	S 15°53'16.10" E	36.8969	ZF128	2,348,918.8493	527,027.3320
ZF128	ZF129	S 62°32'24.53" W	8.1422	ZF129	2,348,915.0947	527,020.1071
ZF129	ZF130	S 20°37'38.89" E	32.3688	ZF130	2,348,884.8011	527,031.5104
ZF130	ZF131	S 11°21'27.70" E	38.2730	ZF131	2,348,847.2776	527,039.0476
ZF131	ZF132	N 78°53'57.83" E	10.5339	ZF132	2,348,849.3057	527,049.3844
ZF132	ZF133	S 15°54'12.34" E	45.7336	ZF133	2,348,805.3226	527,061.9162
ZF133	ZF134	S 67°43'29.49" W	12.8670	ZF134	2,348,800.4453	527,050.0094
ZF134	ZF135	S 27°38'10.31" E	29.3650	ZF135	2,348,774.4305	527,063.6306
ZF135	ZF136	S 21°03'39.23" E	20.5258	ZF136	2,348,755.2758	527,071.0067
ZF136	ZF137	S 17°10'17.82" W	30.1688	ZF137	2,348,726.4519	527,062.0999
ZF137	ZF138	S 17°10'17.82" W	30.1688	ZF138	2,348,697.6279	527,053.1930
ZF138	ZF139	S 58°56'56.76" W	17.3132	ZF139	2,348,688.6977	527,038.3606

ZF139	ZF140	S 34°31'02.27" W	5.7831	ZF140	2,348,683.9327	527,035.0836
ZF140	ZF141	S 26°33'44.89" E	23.5393	ZF141	2,348,662.8780	527,045.6097
ZF141	ZF142	S 26°33'44.89" E	23.5393	ZF142	2,348,641.8234	527,056.1359
ZF142	ZF143	S 26°33'44.89" E	23.5393	ZF143	2,348,620.7687	527,066.6621
ZF143	ZF144	S 26°33'44.89" E	23.5393	ZF144	2,348,599.7140	527,077.1882
ZF144	ZF145	S 09°55'53.40" E	32.8435	ZF145	2,348,567.3626	527,082.8528
ZF145	ZF146	S 26°53'58.06" E	27.5597	ZF146	2,348,542.7848	527,095.3215
ZF146	ZF147	S 02°09'00.69" E	8.0544	ZF147	2,348,534.7361	527,095.6237
ZF147	ZF148	S 20°53'45.17" E	4.7297	ZF148	2,348,530.3175	527,097.3106
ZF148	ZF149	S 25°06'32.21" E	10.3246	ZF149	2,348,520.9685	527,101.6918
ZF149	ZF150	N 61°32'16.17" E	2.7348	ZF150	2,348,522.2719	527,104.0960
ZF150	ZF151	S 24°59'56.47" E	23.9913	ZF151	2,348,500.5282	527,114.2348
ZF151	ZF152	S 24°59'56.47" E	23.9913	ZF152	2,348,478.7846	527,124.3736
ZF152	ZF153	S 61°44'08.34" W	3.1423	ZF153	2,348,477.2966	527,121.6060
ZF153	ZF154	S 25°39'16.16" E	23.0811	ZF154	2,348,456.4908	527,131.5988
ZF154	ZF155	S 25°39'16.16" E	23.0811	ZF155	2,348,435.6850	527,141.5916
ZF155	ZF156	N 68°56'13.85" E	30.0263	ZF156	2,348,446.4762	527,169.6117
ZF156	ZF157	S 25°53'15.63" E	27.4981	ZF157	2,348,421.7375	527,181.6176
ZF157	ZF158	S 25°53'15.63" E	27.4981	ZF158	2,348,396.9987	527,193.6235
ZF158	ZF159	S 61°12'27.47" W	33.4141	ZF159	2,348,380.9052	527,164.3404
ZF159	ZF160	S 21°48'59.39" E	47.7038	ZF160	2,348,336.6180	527,182.0688
ZF160	ZF161	S 23°36'00.64" E	28.1487	ZF161	2,348,310.8236	527,193.3382
ZF161	ZF162	S 23°36'00.64" E	19.3470	ZF162	2,348,293.0947	527,201.0838
ZF162	ZF163	S 76°52'32.47" E	27.3059	ZF163	2,348,286.8945	527,227.6765
ZF163	ZF164	S 78°48'08.62" E	31.9280	ZF164	2,348,280.6943	527,258.9967
ZF164	ZF165	S 77°56'19.71" E	48.0408	ZF165	2,348,270.6559	527,305.9770
ZF165	ZF166	S 17°19'46.21" E	21.7394	ZF166	2,348,249.9033	527,312.4524
ZF166	ZF167	S 17°19'46.21" E	21.7394	ZF167	2,348,229.1507	527,318.9278
ZF167	ZF168	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF168	2,348,198.9529	527,329.1515
ZF168	ZF169	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF169	2,348,168.7551	527,339.3752
ZF169	ZF170	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF170	2,348,138.5573	527,349.5988
ZF170	ZF171	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF171	2,348,108.3595	527,359.8225
ZF171	ZF172	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF172	2,348,078.1617	527,370.0461
ZF172	ZF173	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF173	2,348,047.9640	527,380.2698
ZF173	ZF174	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF174	2,348,017.7662	527,390.4934
ZF174	ZF175	S 18°42'13.89" E	31.8815	ZF175	2,347,987.5684	527,400.7171
ZF175	ZF176	S 43°17'50.23" E	14.3672	ZF176	2,347,977.1119	527,410.5699
ZF176	ZF177	N 72°42'12.90" E	12.1635	ZF177	2,347,980.7283	527,422.1833
ZF177	ZF178	S 72°56'04.13" E	36.4190	ZF178	2,347,970.0405	527,456.9988
ZF178	ZF178'	S 84°29'53.78" E	22.6505	ZF178'	2,347,967.8689	527,479.5450
ZF178'	ZF178A	S 35°24'01.26" E	11.4520	ZF178A	2,347,958.5341	527,486.1790
ZF178A	ZF178B	S 32°30'18.00" E	10.6110	ZF178B	2,347,949.5854	527,491.8810
ZF178B	ZF178C	S 46°33'57.11" E	4.2799	ZF178C	2,347,946.6429	527,494.9890
ZF178C	ZF178D	S 55°19'34.04" E	0.8188	ZF178D	2,347,946.1771	527,495.6623
ZF178D	ZF178E	S 28°30'38.41" E	10.0123	ZF178E	2,347,937.3790	527,500.4414
ZF178E	ZF178F	S 24°17'56.95" E	13.1519	ZF178F	2,347,925.3922	527,505.8534

ZF178F	ZF180'	S 23°05'12.68" E	14.3220	ZF180'	2,347,912.2173	527,511.4695
ZF180'	ZF180A	S 19°53'30.25" E	21.9855	ZF180A	2,347,891.5435	527,518.9499
ZF180A	ZF180B	S 17°39'37.31" E	7.3784	ZF180B	2,347,884.5128	527,521.1883
ZF180B	ZF180C	S 34°19'54.09" E	8.7209	ZF180C	2,347,877.3113	527,526.1067
ZF180C	ZF180'	S 43°16'56.15" E	6.3341	ZF181'	2,347,872.7002	527,530.4493
ZF181'	ZF181A	S 30°36'46.08" E	5.6850	ZF181A	2,347,867.8075	527,533.3443
ZF181A	PM241	S 60°10'06.15" W	3.7805	PM241	2,347,865.9268	527,530.0647
PM241	PM240	N 29°09'52.53" W	23.9903	PM240	2,347,886.8758	527,518.3737
PM240	PM239	N 29°09'52.53" W	23.9903	PM239	2,347,907.8247	527,506.6827
PM239	PM238	N 27°09'55.70" W	22.0746	PM238	2,347,927.4643	527,496.6043
PM238	PM237	N 27°09'55.70" W	22.0746	PM237	2,347,947.1039	527,486.5259
PM237	PM236	N 84°29'53.78" W	16.8076	PM236	2,347,948.7154	527,469.7957
PM236	PM235	N 84°29'53.78" W	16.8076	PM235	2,347,950.3268	527,453.0655
PM235	PM234	N 72°56'04.13" W	16.1302	PM234	2,347,955.0605	527,437.6455
PM234	PM233	N 72°56'04.13" W	16.1302	PM233	2,347,959.7941	527,422.2255
PM233	PM232	S 72°42'12.90" W	18.4769	PM232	2,347,954.3007	527,404.5841
PM232	PM231	N 43°17'50.23" W	31.2239	PM231	2,347,977.0256	527,383.1713
PM231	PM230	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM230	2,348,007.7679	527,372.7633
PM230	PM229	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM229	2,348,038.5103	527,362.3553
PM229	PM228	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM228	2,348,069.2526	527,351.9473
PM228	PM227	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM227	2,348,099.9950	527,341.5392
PM227	PM226	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM226	2,348,130.7373	527,331.1312
PM226	PM225	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM225	2,348,161.4797	527,320.7232
PM225	PM224	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM224	2,348,192.2220	527,310.3152
PM224	PM223	N 18°42'13.89" W	32.4564	PM223	2,348,222.9644	527,299.9071
PM223	PM222	N 17°19'46.21" W	32.0294	PM222	2,348,253.5399	527,290.3667
PM222	PM221	N 77°56'19.71" W	36.2008	PM221	2,348,261.1043	527,254.9649
PM221	PM220	N 78°48'08.62" W	32.1136	PM220	2,348,267.3406	527,223.4627
PM220	PM219	N 76°52'32.47" W	37.6740	PM219	2,348,275.8950	527,186.7728
PM219	PM218	N 23°36'00.64" W	29.3788	PM218	2,348,302.8166	527,175.0109
PM218	PM217	N 23°36'00.64" W	28.4601	PM217	2,348,328.8963	527,163.6169
PM217	PM216	N 21°48'59.39" W	32.8586	PM216	2,348,359.4015	527,151.4055
PM216	PM215	N 21°48'59.39" W	32.8586	PM215	2,348,389.9067	527,139.1941
PM215	PM214	N 61°12'27.47" E	16.0526	PM214	2,348,397.6382	527,153.2621
PM214	PM213	N 61°12'27.47" E	16.0526	PM213	2,348,405.3698	527,167.3302
PM213	PM212	N 25°53'15.63" W	17.6024	PM212	2,348,421.2058	527,159.6448
PM212	PM211	S 68°56'13.85" W	15.0507	PM211	2,348,415.7967	527,145.5996
PM211	PM210	S 68°56'13.85" W	15.0507	PM210	2,348,410.3876	527,131.5545
PM210	PM209	N 25°39'16.16" W	20.9324	PM209	2,348,429.2565	527,122.4920
PM209	PM208	N 25°39'16.16" W	20.9324	PM208	2,348,448.1253	527,113.4294
PM208	PM207	N 25°39'16.16" W	20.9324	PM207	2,348,466.9942	527,104.3669
PM207	PM206	N 25°39'16.16" W	20.9324	PM206	2,348,485.8631	527,095.3044
PM206	PM205	N 61°44'08.34" E	3.3599	PM205	2,348,487.4541	527,098.2637
PM205	PM204	N 24°59'56.47" W	7.8441	PM204	2,348,494.5634	527,094.9487
PM204	PM203	S 61°32'16.17" W	1.9195	PM203	2,348,493.6486	527,093.2613
PM203	PM202	N 38°06'23.90" W	3.4378	PM202	2,348,496.3537	527,091.1397

PM202	PM201	N 25°06'32.21" W	14.4357	PM201	2,348,509.4252	527,085.0141
PM201	PM200	N 25°06'32.21" W	14.4357	PM200	2,348,522.4968	527,078.8884
PM200	PM199	N 20°53'45.17" W	8.7666	PM199	2,348,530.6868	527,075.7617
PM199	PM198	N 02°09'00.69" W	6.9676	PM198	2,348,537.6495	527,075.5002
PM198	PM197	N 26°53'58.06" W	13.0775	PM197	2,348,549.3120	527,069.5836
PM197	PM196	N 26°53'58.06" W	13.0775	PM196	2,348,560.9746	527,063.6670
PM196	PM195	N 09°55'53.40" W	16.4518	PM195	2,348,577.1799	527,060.8296
PM195	PM194	N 09°55'53.40" W	16.4518	PM194	2,348,593.3851	527,057.9921
PM194	PM193	N 26°33'44.89" W	25.7584	PM193	2,348,616.4247	527,046.4736
PM193	PM192	N 26°33'44.89" W	25.7584	PM192	2,348,639.4643	527,034.9551
PM192	PM191	N 26°33'44.89" W	25.7584	PM191	2,348,662.5039	527,023.4366
PM191	PM190	N 26°33'44.89" W	25.7584	PM190	2,348,685.5434	527,011.9181
PM190	PM189	N 34°31'02.27" E	21.9127	PM189	2,348,703.5985	527,024.3351
PM189	PM188	N 58°56'56.76" E	14.0104	PM188	2,348,710.8251	527,036.3380
PM188	PM187	N 17°10'17.82" E	22.8864	PM187	2,348,732.6913	527,043.0948
PM187	PM186	N 17°10'17.82" E	22.8864	PM186	2,348,754.5575	527,049.8517
PM186	PM185	N 21°03'39.23" W	12.4450	PM185	2,348,766.1712	527,045.3794
PM185	PM184	N 27°38'10.31" W	39.5202	PM184	2,348,801.1825	527,027.0478
PM184	PM183	S 83°01'36.12" W	5.2357	PM183	2,348,800.5469	527,021.8508
PM183	PM182	S 66°51'06.91" W	16.4477	PM182	2,348,794.0811	527,006.7273
PM182	PM181	N 25°11'37.06" W	9.4952	PM181	2,348,802.6731	527,002.6853
PM181	PM180	N 67°43'29.49" E	37.9241	PM180	2,348,817.0484	527,037.7793
PM180	PM179	N 15°54'12.34" W	9.4526	PM179	2,348,826.1392	527,035.1891
PM179	PM178	S 78°53'57.83" W	14.1341	PM178	2,348,823.4179	527,021.3195
PM178	PM177	S 69°46'29.32" W	7.5556	PM177	2,348,820.8059	527,014.2298
PM177	PM176	N 13°33'36.25" W	24.1033	PM176	2,348,844.2373	527,008.5784
PM176	PM175	N 76°56'08.34" E	10.4759	PM175	2,348,846.6053	527,018.7831
PM175	PM174	N 11°21'27.70" W	33.3199	PM174	2,348,879.2727	527,012.2213
PM174	PM173	N 20°37'38.89" W	16.9770	PM173	2,348,895.1613	527,006.2405
PM173	PM172	S 62°34'34.36" W	13.8696	PM172	2,348,888.7734	526,993.9295
PM172	PM171	N 22°37'01.36" W	31.3967	PM171	2,348,917.7556	526,981.8553
PM171	PM170	N 62°32'24.53" E	24.5377	PM170	2,348,929.0705	527,003.6284
PM170	PM169	N 15°53'16.10" W	18.8091	PM169	2,348,947.1612	526,998.4793
PM169	PM168	N 25°59'29.37" W	27.3975	PM168	2,348,971.7877	526,986.4727
PM168	PM167	N 09°19'16.06" W	28.8440	PM167	2,349,000.2508	526,981.8009
PM167	PM166	N 34°45'56.18" W	34.2001	PM166	2,349,028.3459	526,962.2993
PM166	PM165	N 17°14'02.18" W	29.4065	PM165	2,349,056.4321	526,953.5870
PM165	PM164	N 18°07'27.19" W	17.5029	PM164	2,349,073.0666	526,948.1422
PM164	PM163	N 37°42'33.30" W	11.1402	PM163	2,349,081.8799	526,941.3282
PM163	PM162	N 13°20'58.95" W	25.4477	PM162	2,349,106.6400	526,935.4525
PM162	PM161	N 13°57'01.86" W	27.3793	PM161	2,349,133.2117	526,928.8518
PM161	PM160	N 07°41'24.29" E	10.8375	PM160	2,349,143.9517	526,930.3020
PM160	PM160'	N 19°33'36.24" W	18.3431	PM160'	2,349,161.2363	526,924.1608
PM160'	ZF117'	N 72°30'18.38" E	20.0130	ZF117'	2,349,167.2526	526,943.2481
SUPERFICIE = 32,442.5626 m²						

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se declaran afectas al Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo y bajo la administración de la Secretaría de Marina, las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos ganados al mar, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes del dominio público ubicados en el Recinto Portuario a que se refiere este Acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. En caso de que a dichas áreas se les dé un destino distinto, quedarán excluidas, por ese solo hecho, del Recinto Portuario y pasarán a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, fracción II y 5o del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten los particulares, adheridas permanentemente a los bienes del dominio público de la Federación, estarán afectas al Recinto Portuario y pasarán al dominio de la Nación, al término de la vigencia de los títulos de concesión respectivos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Puertos y 61 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO. El Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, se sujetará al presente Decreto, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

- I. Que mediante Decreto Presidencial por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se determinó, con el carácter de habilitado para el tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca, el Puerto denominado "Isla Mujeres", ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo; quedando adscrito a la Capitanía del Puerto de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Marina;
- II. Los bienes de dominio público que comprende el presente acuerdo serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante concesiones, permisos y en su momento, Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones o de Prestación de Servicios, que el Administrador Portuario Concesionario celebre con terceros;
- III. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al Programa Maestro de Desarrollo Portuario respectivo, así como sus Reglas de Operación, y
- IV. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo previsto por las disposiciones de la Ley de Puertos, respecto a:
 1. El régimen de administración y operación del Recinto Portuario;
 2. La construcción de obras e instalaciones portuarias, y
 3. El pago de los aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales.

CUARTO. El presente Acuerdo de Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no se verán afectados, como consecuencia de los procesos de delimitación y determinación a que se refiere el presente.

QUINTO. Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el Recinto Portuario materia de este Acuerdo, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables, por lo que se deberá vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos en los términos y condiciones celebrados hasta la conclusión de su vigencia.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de julio de 2026.- El Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTA Aclaratoria al cuadro de construcción del polígono 7 del Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'112,476.050 m² de zona federal marítimo terrestre, conformada por 28 polígonos, localizada de Punta Sur a Punta Molas, Isla de Cozumel, zona oriente, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXIV y 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

NOTA ACLARATORIA al cuadro de construcción del polígono 7 del acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'112,476.050 m² de zona federal marítimo terrestre, conformada por 28 polígonos, localizada de Punta Sur a Punta Molas, Isla de Cozumel, zona oriente, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2026, edición matutina, páginas de la 69 a la 75.

Artículo primero, cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 7,

Dice:

Cuadro de coordenadas zona federal marítimo terrestre polígono 7

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM442	507731.7486	2247046.9277
PM443	507746.3974	2247068.6563
PM444	507756.2011	2247079.2428
PM445	507770.5526	2247083.1195
PM446	507780.4681	2247074.3223
PM447	507789.6753	2247084.5362
PM448	507779.0889	2247098.4028
PM449	507779.4243	2247107.1254
PM450	507787.0660	2247120.4335
PM451	507792.1730	2247122.1853
PM452	507804.9960	2247139.5185
PM453	507814.1288	2247149.8444
PM454	507823.4479	2247160.9528
PM455	507828.8903	2247174.0369
PM456	507838.0230	2247185.7044
PM457	507857.9287	2247206.9896
PM458	507868.2542	2247223.5400
PM459	507893.4160	2247250.0064
PM460	507913.2470	2247275.5780
PM461	507913.5825	2247293.3215
PM462	507919.5094	2247311.2144

PM463	507920.7023	2247318.4834
PM464	507933.6372	2247345.2104
PM465	507947.0252	2247369.9516
PM466	507959.1502	2247392.4086
PM467	507986.9005	2247419.1039
PM468	508002.4521	2247446.1472
PM469	508020.7976	2247478.5160
PM470	508040.9881	2247495.2263
PM471	508043.2551	2247514.5734
PM472	508100.7694	2247566.6053
PM473	508107.1482	2247592.7529
PM474	508145.5265	2247629.0229
PM475	508172.4397	2247656.0476
PM476	508171.2842	2247665.6277
PM477	508188.4687	2247676.4006
PM478	508193.7619	2247685.6086
PM479	508205.8764	2247690.9756
PM480	508225.1113	2247710.1362
PM481	508222.3528	2247723.4811
PM482	508238.6262	2247741.2354
PM483	508233.1699	2247766.5657
PM484	508247.8251	2247783.4350
PM485	508267.2776	2247809.5820
PM486	508299.6458	2247813.0631
PM487	508318.2549	2247834.3593
PM488	508332.1722	2247842.9522
PM489	508349.1997	2247846.7483
PM490	508352.3626	2247864.7776
PM491	508357.7400	2247868.2037
PM492	508364.1714	2247863.6173
PM493	508394.2878	2247888.8745
PM494	508392.3122	2247898.3430
PM495	508399.9911	2247912.6574
PM496	508412.2178	2247917.0191
PM497	508416.9814	2247929.7128
PM498	508429.2645	2247933.7197
PM499	508432.8492	2247944.4208
PM500	508457.5384	2247950.5275
PM501	508475.1703	2247976.4718
PM502	508484.7131	2247979.3049
PM503	508484.3403	2247993.6917
PM504	508488.3662	2247997.1955
PM505	508486.2415	2248009.1624
PM506	508497.9089	2248010.2439

PM507	508509.8373	2248022.5454
PM508	508507.2280	2248035.6292
PM509	508511.8130	2248040.4748
PM510	508509.7629	2248053.1116
PM511	508516.0999	2248060.0449
PM512	508535.9300	2248057.4732
PM513	508539.3972	2248067.5377
PM514	508537.3843	2248077.0805
PM515	508544.9139	2248080.4352
PM516	508556.6194	2248078.2735
PM517	508562.9186	2248098.2908
PM518	508568.6965	2248103.9942
PM519	508585.3586	2248117.3765
PM520	508585.5450	2248122.8562
PM521	508572.7222	2248120.4705
PM522	508568.3610	2248131.7281
PM523	508571.0445	2248141.4206
PM524	508587.8931	2248144.7760
PM525	508595.8700	2248156.8538
PM526	508578.6487	2248161.1029
PM527	508580.8853	2248186.0781
PM528	508599.6726	2248204.7152
PM529	508601.8355	2248213.8479
PM530	508599.5990	2248224.0990
PM531	508609.8871	2248247.4344
PM532	508612.7948	2248255.7094
PM533	508633.7066	2248283.4805
PM534	508645.0386	2248291.0852
PM535	508663.5282	2248299.3602
PM536	508689.6586	2248307.0019
PM537	508691.9698	2248318.7809
PM538	508691.1869	2248335.8162
PM539	508693.6100	2248349.4222
PM540	508705.5075	2248375.5907
PM541	508726.2780	2248404.6641
PM542	508730.4954	2248415.1810
PM543	508740.0371	2248428.7028
PM544	508752.6892	2248446.8111
PM545	508762.3886	2248463.0666
PM546	508771.2456	2248477.8090
PM547	508784.3984	2248505.8013
PM548	508801.6627	2248537.6874
PM549	508814.7628	2248564.6257
PM550	508836.5840	2248605.2487

PM551	508858.6886	2248650.2133
PM552	508875.9271	2248682.0029
PM553	508890.6352	2248706.5670
PM554	508902.1674	2248722.0911
PM555	508906.9383	2248736.2983
PM556	508925.3332	2248762.3378
PM557	508935.0891	2248778.9199
PM558	508957.1511	2248814.1611
PM559	508989.5457	2248852.7763
PM560	509005.3344	2248872.5451
PM561	509022.6782	2248894.1854
PM562	509045.2674	2248922.1781
PM563	509060.1072	2248939.5219
PM564	509086.7820	2248972.3382
PM565	509095.8229	2248986.5717
PM566	509129.5618	2249027.5855
PM567	509143.0353	2249042.6205
PM568	509146.0920	2249048.4356
PM569	509159.8087	2249066.0973
PM570	509173.0801	2249083.5501
PM571	509178.6941	2249088.3977
PM572	509191.8905	2249102.6003
PM573	509248.8108	2249166.6050
PM574	509259.5515	2249179.0874
PM575	509270.7107	2249199.0516
PM576	509285.8264	2249215.2122
PM577	509319.8972	2249250.9980
PM578	509325.1157	2249261.2288
PM579	509340.9582	2249276.3444
PM580	509360.1185	2249298.7861
PM581	509377.1912	2249315.1130
PM582	509397.8052	2249346.4255
PM583	509412.8273	2249362.5835
PM584	509415.9958	2249370.2252
PM585	509429.5830	2249385.3221
PM586	509440.5982	2249401.6865
PM587	509464.3065	2249423.9232
PM588	509502.7746	2249468.8786
PM589	509533.5312	2249505.6866
PM590	509599.2664	2249566.3928
PM591	509616.4036	2249586.5754
PM592	509631.6575	2249602.1906
PM593	509661.1054	2249630.9161
PM594	509689.3090	2249656.9056

PM595	509716.9590	2249680.5488
PM596	509738.4960	2249699.9167
PM597	509744.4002	2249707.0467
PM598	509761.6519	2249722.3873
PM599	509777.8755	2249735.8565
PM600	509811.8667	2249770.4910
PM601	509839.7123	2249789.8189
PM602	509872.2364	2249809.7442
PM603	509939.8192	2249852.5269
PM604	509963.9645	2249863.2689
PM605	510012.0325	2249879.5028
PM606	510042.8416	2249888.6212
ZF607	510041.5241	2249900.9179
ZF607B	510025.9061	2249896.1866
ZF607T	510001.7910	2249888.0312
ZF608	509991.7453	2249884.6556
ZF608B	509984.5621	2249881.7931
ZF608T	509974.2463	2249877.4724
ZF609	509960.5280	2249871.4234
ZF609B	509953.3178	2249867.8588
ZF609T	509944.9193	2249863.7541
ZF610	509930.3406	2249857.0500
ZF610B	509919.7510	2249851.8720
ZF610T	509907.8150	2249846.0931
ZF611	509881.4585	2249832.4287
ZF611B	509870.6567	2249826.2717
ZF611T	509863.3114	2249822.1130
ZF612	509856.9383	2249818.6564
ZF612B	509848.5129	2249813.6875
ZF612T	509841.8698	2249809.4748
ZF613	509832.1481	2249802.5616
ZF613B	509823.4526	2249796.2966
ZF613T	509812.0567	2249787.5471
ZF614	509804.0093	2249781.0120
ZF614B	509795.1518	2249773.1266
ZF614T	509769.9835	2249750.7128
ZF615	509765.8788	2249746.7161
ZF615B	509762.1522	2249743.8536
ZF615T	509756.5352	2249738.4527
ZF616	509745.8954	2249728.0829
ZF616B	509733.9594	2249717.0111
ZF616T	509726.7762	2249710.4759
ZF617	509718.9448	2249703.0227
ZF617B	509714.1380	2249698.5399

ZF617T	509704.0923	2249689.1963
ZF618	509696.0989	2249682.1211
ZF618B	509687.0794	2249673.5877
ZF618T	509672.1188	2249660.3014
ZF619	509651.6494	2249642.2083
ZF619B	509635.2306	2249627.6258
ZF619T	509618.9738	2249612.7193
ZF620	509601.6908	2249596.9486
ZF620B	509598.7743	2249594.3562
ZF620T	509595.4258	2249591.2776
ZF621	509585.9742	2249581.9881
ZF621B	509578.6359	2249574.5644
ZF622	509576.6846	2249572.5905
ZF622B	509570.6896	2249566.0553
ZF623	509561.4270	2249555.0105
ZF623B	509553.1366	2249546.6525
ZF624	509548.3297	2249541.3731
ZF624B	509540.6334	2249533.2447
ZF625	509530.2097	2249521.2547
ZF625B	509518.4627	2249508.6301
ZF626	509497.9932	2249484.3799
ZF626B	509475.9034	2249458.3475
ZF627	509464.6695	2249444.9532
ZF627B	509451.4372	2249429.3986
ZF628	509433.6682	2249408.3350
ZF628B	509411.4704	2249382.1945
ZF629	509405.6914	2249375.2813
ZF629B	509379.7670	2249344.1990
ZF630	509366.3187	2249328.4824
ZF630B	509360.2697	2249321.6772
ZF631	509353.4645	2249313.7378
ZF631B	509347.3075	2249306.7166
ZF632	509340.6104	2249299.8035
ZF632B	509330.4026	2249288.7856
ZF633	509319.2227	2249275.9854
ZF633B	509309.3930	2249266.2097
ZF634	509302.5339	2249258.8645
ZF635	509291.4350	2249246.8744
ZF636	509282.4154	2249237.8279
ZF637	509275.9073	2249230.8067
ZF638	509262.2430	2249216.8723
ZF639	509256.3020	2249210.3912
ZF640	509251.2976	2249205.3451
ZF641	509243.0769	2249190.6046
ZF642	509177.0904	2249116.0540

ZF643	509158.5461	2249097.4650
ZF644	509114.4197	2249040.6625
ZF645	509079.7142	2248998.5024
ZF646	509044.7467	2248952.3327
ZF647	509007.0720	2248906.6931
ZF648	508974.0685	2248865.4456
ZF649	508940.9500	2248825.9749
ZF650	508908.5176	2248773.1972
ZF651	508888.7295	2248745.3619
ZF652	508873.9196	2248717.5935
ZF653	508858.7679	2248692.2771
ZF654	508858.3457	2248691.5367
ZF655	508841.0777	2248659.6911
ZF656	508818.7946	2248614.3954
ZF657	508797.1439	2248574.0899
ZF658	508796.7768	2248573.3723
ZF659	508783.8674	2248546.8262
ZF660	508766.5614	2248514.8612
ZF661	508753.5772	2248487.2359
ZF662	508735.8826	2248457.6764
ZF663	508712.7936	2248424.7879
ZF664	508688.0948	2248385.5890
ZF665	508671.1218	2248348.9090
ZF666	508671.7120	2248325.0648
ZF667	508635.2679	2248308.6291
ZF667B	508629.2345	2248304.5731
ZF668	508608.2456	2248278.9485
ZF669	508593.0430	2248260.5951
ZF670	508578.7684	2248226.0652
ZF671	508581.2076	2248214.5692
ZF672	508561.1553	2248190.6359
ZF673	508558.6851	2248162.3082
ZF674	508552.8197	2248149.3416
ZF675	508547.5675	2248132.4504
ZF676	508551.6452	2248114.8108
ZF677	508527.1099	2248094.4777
ZF678	508491.3189	2248065.7567
ZF679	508486.6527	2248031.7008
ZF680	508467.8656	2248022.0432
ZF681	508464.4208	2247995.4834
ZF682	508445.3017	2247968.1034
ZF683	508423.2047	2247962.3630
ZF684	508385.9710	2247928.6742
ZF685	508372.4654	2247903.6247
ZF686	508372.3874	2247896.6099

ZF687	508361.8223	2247887.7495
ZF688	508353.9542	2247888.7187
ZF689	508334.9168	2247878.3690
ZF690	508332.4226	2247866.3255
ZF691	508305.1698	2247849.7796
ZF692	508289.7315	2247832.1121
ZF693	508256.3699	2247828.4159
ZF694	508232.2306	2247795.9801
ZF695	508211.4576	2247771.7111
ZF696	508216.8979	2247747.1290
ZF697	508200.4759	2247728.7258
ZF698	508203.3368	2247716.6754
ZF699	508194.3872	2247707.7604
ZF700	508181.2482	2247701.5718
ZF701	508151.5464	2247674.3404
ZF702	508151.4266	2247663.2903
ZF703	508131.5690	2247643.3504
ZF704	508089.0308	2247603.0004
ZF705	508082.7954	2247577.3145
ZF706	508024.4510	2247524.4219
ZF707	508022.0574	2247505.5199
ZF708	508005.2711	2247491.5266
ZF709	507985.1145	2247456.1174
ZF710	507970.9826	2247431.5429
ZF711	507943.0973	2247404.6531
ZF712	507929.4354	2247379.4698
ZF713	507915.6347	2247353.9229
ZF714	507901.5113	2247324.6999
ZF715	507893.6996	2247296.6377
ZF716	507893.3760	2247282.5906
ZF717	507878.2280	2247263.0576
ZF718	507852.3989	2247235.8888
ZF719	507841.9910	2247219.2281
ZF720	507822.8933	2247198.8205
ZF721	507811.4701	2247184.2675
ZF722	507806.1577	2247171.4610
ZF723	507789.4537	2247152.1314
ZF724	507770.5165	2247132.0498
ZF725	507759.7009	2247113.1362
ZF726	507759.1647	2247100.7601
ZF727	507745.2960	2247097.0241
ZF728	507730.6541	2247081.0879
ZF729	507715.6143	2247058.8009
PM442	507731.7486	2247046.9277

Superficie: 5,806.995 m²

Debe decir:

Cuadro de coordenadas zona federal marítimo terrestre polígono 7

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1065	510347.5777	2249676.7448
ZF1066	510358.3039	2249714.2523
ZF1067	510360.1466	2249732.8212
ZF1068	510354.0703	2249752.6516
ZF1069	510357.5699	2249780.4796
ZF1070	510353.5905	2249801.5664
ZF1071	510335.4037	2249829.7377
ZF1072	510307.2388	2249858.4734
ZF1073	510294.4978	2249867.9972
ZF1073B	510275.4814	2249883.3393
ZF1074	510274.6532	2249883.9311
ZF1074B	510268.7855	2249885.2362
ZF1075	510245.3995	2249890.1511
ZF1076	510221.7435	2249894.6878
ZF1077	510188.6899	2249901.7090
ZF1078	510165.6684	2249906.6509
ZF1079	510144.9694	2249910.9311
ZF1080	510132.4614	2249913.1656
PM730	510132.4614	2249898.6078
PM731	510142.6376	2249899.3637
PM732	510189.4195	2249896.9034
PM733	510201.9452	2249894.7701
PM734	510231.1899	2249887.1393
PM735	510242.9853	2249881.9994
PM736	510263.1240	2249867.6138
PM737	510282.2339	2249852.1941
PM738	510294.0161	2249843.4036
PM739	510319.6629	2249817.2296
PM740	510334.7311	2249793.8745
PM741	510337.3669	2249779.7990
PM742	510333.6767	2249750.8311
PM743	510339.9410	2249730.9181
PM744	510338.5618	2249717.8341
PM745	510328.2735	2249681.9741
ZF1065	510347.5777	2249676.7448

Superficie: 5,806.995 m²**TRANSITORIO**

ÚNICO.- La presente nota aclaratoria entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se establece el Programa de Registro de Personas que Cuentan con Instalaciones en las que se realiza la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo primero, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX y 33, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 76, fracción II, inciso b), 116, fracción I, inciso b), 117, párrafo primero y 127, párrafo primero de la Ley del Sector Hidrocarburos; 3, 7, fracciones I, III, V, VI, y XXII, 10, párrafo segundo, 16, fracciones I, VI, VII, X, y XXV y 17, fracciones I, III, IV y XIV de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 3, fracción XVI, 140, 148, y 334 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos; 2, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 2, 7, 9, 10 y 12, fracciones I, II, IX, y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; 7, fracción II del Acuerdo CT/1.SE/2-2025, Aprobación de las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, así como en el Acuerdo número CT/7.SE/2-2026 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia encargada de la política energética, cuenta con atribuciones para emitir regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que el 18 de marzo de 2025, en cumplimiento al decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica del 20 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y se expiden, entre otras leyes, la Ley de la Comisión Nacional de Energía, a partir de la cual se extingue la Comisión Reguladora de Energía y se crea la Comisión Nacional de Energía.

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, que tiene por objeto regular, supervisar e imponer sanciones en las actividades del sector energético de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de planeación vinculante en el ámbito de su competencia.

Que el artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Comisión Nacional de Energía establece que las referencias normativas a la extinta Comisión Reguladora de Energía se entienden hechas o conferidas a la Secretaría de Energía o a la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones, competencias y facultades que les correspondan.

Que el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de la Comisión Nacional de Energía establece que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitidas por la extinta Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Energía continúan en vigor en lo que no se opongan a dicha Ley, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de la normatividad aplicable.

Que de conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía tiene facultades para expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las actividades de su competencia en materia energética, así como para supervisar y vigilar el cumplimiento de estas.

Que el 18 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sector Hidrocarburos, cuyo artículo 3, fracción IV, establece que esa Ley tiene por objeto regular, entre otras actividades, el despacho para autoconsumo de petrolíferos.

Que el artículo 76, fracción II, inciso b) de la Ley del Sector Hidrocarburos prevé que la realización de la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos requiere de un permiso otorgado por la Comisión Nacional de Energía.

Que los artículos 116, fracción I, inciso b), y 117, párrafo primero de la Ley del Sector Hidrocarburos, establecen que corresponde a la Comisión Nacional de Energía regular, supervisar, otorgar, modificar, actualizar, suspender y revocar permisos, de entre otras actividades, los relativos a la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos, así como expedir disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere dicha Ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deben sujetarse la prestación de los servicios.

Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos establece que la normatividad y las regulaciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, por la Secretaría de Energía y la extinta Comisión Reguladora de Energía continúan vigentes, en tanto no se opongan a la propia Ley.

Que de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos, las autorizaciones y los permisos que se hubieran otorgado por la extinta Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de la industria de hidrocarburos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, mantienen su vigencia en los términos otorgados.

Que el 3 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y en su artículo 3, fracción XVI define al despacho para autoconsumo como la *“Actividad que consiste en recibir, guardar y suministrar Petrolíferos que se utilicen exclusivamente para el suministro de vehículos automotores que tenga en propiedad o posesión la persona Permisionada y estén directamente relacionados con su actividad económica u objeto social, sin que exista la posibilidad de vender dichos productos a Particulares; esta actividad debe llevarse a cabo en una instalación determinada que debe cumplir con las características que establezcan la Comisión y la Agencia y que puede ser, entre otras, una Estación de Servicio con Fin Específico”*.

Que el artículo 140 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos prevé que para realizar la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos se requiere de un permiso otorgado por la Comisión Nacional de Energía en el que se determinen un sistema, ubicación y capacidad específicos. Los permisos de despacho para autoconsumo de petrolíferos no se otorgan para sistemas con infraestructura compartida con terceras personas. Además, dicho artículo prevé que la Comisión Nacional de Energía debe emitir los criterios técnicos para el otorgamiento de dichos permisos, así como la normatividad aplicable a la actividad de despacho para autoconsumo de petrolíferos.

Que el artículo referido en el párrafo anterior dispone que las personas permisionarias que realicen la actividad de despacho para autoconsumo no pueden vender, ceder, traspasar o transferir de ninguna forma petrolíferos a terceras personas, así como generar o emitir facturas a terceras personas por concepto de venta de petrolíferos.

Asimismo, en el párrafo cuarto del referido artículo del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, prevé expresamente que las personas permisionarias de despacho para autoconsumo de petrolíferos deben reportar el volumen de despacho de los petrolíferos en las instalaciones amparadas en el permiso, conforme a la normatividad que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Energía.

Que en el mismo artículo del ordenamiento citado dispone que el despacho para autoconsumo de petrolíferos debe llevarse a cabo conforme a las características que establezcan la Comisión Nacional de Energía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual debe ser, entre otras, a través de estaciones de servicio con fin específico o plantas de distribución y está sujeto al cumplimiento de los criterios de seguridad industrial, de seguridad operativa, de conformidad con la regulación correspondiente que se emita en términos del citado Reglamento.

Que el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos establece que, en tanto se emita la normatividad que señala dicho reglamento, son vigentes y obligatorias todas las disposiciones administrativas de carácter general, Normas Oficiales Mexicanas, políticas, criterios, lineamientos, disposiciones técnicas y demás normatividad emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, en tanto no se opongan a lo previsto en la Ley del Sector Hidrocarburos y su reglamento.

Que el artículo Vigésimo Transitorio, párrafo primero del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, establece que se reconocen aquellos derechos adquiridos de las personas titulares de permisos otorgados al amparo del título tercero de la Ley de Hidrocarburos, en tanto la ejecución de la actividad permisionada durante la vigencia restante de tales permisos se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, y demás normatividad aplicable.

Que el artículo Décimo Sexto Transitorio del abrogado Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, establecía que aquellas personas que contaran con instalaciones diseñadas como estaciones de servicio para el autoconsumo y suministro de combustibles a vehículos automotores utilizados en la realización de sus actividades, requerían del otorgamiento de permisos de almacenamiento para usos propios en términos de las disposiciones administrativas de carácter general expedidas por la extinta Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con el artículo 12 de dicho reglamento.

Que en el contexto actual del sector hidrocarburos, existe un universo significativo de instalaciones donde se realizan actividades concernientes a la figura de despacho para autoconsumo, por lo que resulta necesario implementar un mecanismo transitorio para regular el despacho para autoconsumo de petrolíferos para las personas que realizan esta actividad previo a la entrada en vigor de la Ley del Sector Hidrocarburos, que permita garantizar la continuidad operativa de dichas actividades, el suministro de petrolíferos, así como obtener información de las actividades referidas, trazabilidad y supervisión de las operaciones mediante requisitos diferenciados, en tanto se emite la regulación a que se refiere el artículo 140 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y demás normatividad correspondiente.

Que la Comisión Nacional de Energía advierte que, en su mayoría, dichas instalaciones atienden necesidades legítimas de consumo interno en sectores estratégicos como transporte de carga y pasajeros, agricultura, minería, entre otros, por lo que una interrupción abrupta de sus operaciones puede comprometer la continuidad de actividades económicas esenciales y cadenas logísticas críticas.

Que, para el fortalecimiento de la verificación, supervisión y vigilancia de los controles volumétricos, los esquemas de trazabilidad, así como las disposiciones fiscales y operativas, se estima necesario la implementación de un esquema ordenado que permita transitar de manera gradual hacia el cumplimiento integral, alineando capacidades institucionales con obligaciones regulatorias que permitan conocer las instalaciones y actividades sujetas a la obtención del permiso correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, se estima necesario establecer un programa de registro para el despacho para autoconsumo de petrolíferos, que contemple en una primera etapa el registro de las personas interesadas en obtener un permiso de despacho para autoconsumo, con el objeto de identificar el número, características y ubicación de las instalaciones que actualmente se encuentran operando. Asimismo, el registro permite a las personas interesadas que continúen con sus actividades bajo parámetros definidos, hasta en tanto se emita la normatividad correspondiente para el otorgamiento de permisos para el despacho para autoconsumo de petrolíferos, evitando afectaciones a la continuidad operativa de sectores estratégicos y productivos, con la finalidad de brindar certeza sobre el alcance de estas actividades alineadas con el nuevo marco jurídico establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos y su reglamento.

Que, en consecuencia, la implementación de este programa resulta jurídicamente pertinente y operativamente viable, al permitir la continuidad de actividades esenciales mediante la incorporación progresiva de las instalaciones al régimen previsto en la Ley del Sector Hidrocarburos y su reglamento. Todo lo anterior debe entenderse como un esquema de carácter temporal y transitorio, cuyo propósito es facilitar la transición ordenada a la nueva figura del sector energético, en tanto la Comisión Nacional de Energía emite la regulación que corresponda al otorgamiento de los permisos para el despacho de autoconsumo de petrolíferos y consolide los mecanismos definitivos de supervisión y vigilancia.

Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2026, el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía aprobó el Acuerdo CT/7.SE/2-2026, mediante el cual se autoriza la emisión del presente instrumento.

Que en el ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad aplicable y, en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, con la finalidad de garantizar el suministro de petrolíferos y brindar certeza sobre el alcance de las actividades de despacho para autoconsumo, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL
PROGRAMA DE REGISTRO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON INSTALACIONES EN LAS QUE SE
REALIZA LA ACTIVIDAD DE DESPACHO PARA AUTOCONSUMO DE PETROLÍFEROS**

Artículo Único. La Comisión Nacional de Energía establece el Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos, para quedar como sigue:

**PROGRAMA DE REGISTRO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON INSTALACIONES EN LAS QUE SE
REALIZA LA ACTIVIDAD DE DESPACHO PARA AUTOCONSUMO DE PETROLÍFEROS**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Programa tiene por objeto establecer un Registro de carácter temporal y excepcional para las Personas Interesadas que actualmente realicen la actividad de Despacho para Autoconsumo, en tanto solicitan y obtienen un permiso emitido por la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 2. Este Programa es de aplicación general y observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas que realicen la actividad de Despacho para Autoconsumo y que no cuenten con un permiso a la fecha de entrada en vigor del presente Programa.

Las personas Permisitarias de Distribución o Comercialización de Petrolíferos no son objeto de inscripción al Registro, no obstante, para la realización de sus actividades con las Personas Interesadas deben observar lo previsto en este Programa y demás Normatividad aplicable.

La aplicación y la interpretación de este Programa corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a la Comisión.

Artículo 3. Para efectos de la interpretación y aplicación de este Programa, además de las definiciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de Energía, la Ley del Sector Hidrocarburos y el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, se deben entender en singular o plural las siguientes definiciones:

I. Comercializador: Persona titular de un permiso de Comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos otorgado por la Comisión;

II. Comisión: Comisión Nacional de Energía;

III. Constancia de Registro: Comprobante digital emitido por la Comisión, que avala que la Persona Interesada se encuentra inscrita en el Registro;

IV. Distribuidor: Persona titular de un permiso de Distribución por medios distintos a Ductos de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos otorgado por la Comisión;

V. Persona Interesada: Las personas físicas, morales, empresas públicas del Estado o entidades paraestatales, que realizan la actividad de Despacho para Autoconsumo, previo a la entrada en vigor del Programa, y tienen el interés de inscribirse en este para que posteriormente puedan obtener el permiso correspondiente;

VI. Programa: Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos;

VII. Registro: Instrumento a cargo de la Comisión que contiene la lista de Personas Interesadas, con el objeto de identificarlas, integrar la información sobre dichas actividades y facilitar su incorporación al régimen regulatorio aplicable conforme a la normatividad que emita la Comisión, y

VIII. Vehículo Automotor: Vehículo de transporte terrestre o marítimo, que para su tracción depende de un motor de combustión interna, y que utiliza Petrolíferos como combustible, se incluye en la presente definición a las locomotoras.

Artículo 4. El Despacho para Autoconsumo comprende la actividad de recibir, guardar y suministrar Petrolíferos que se utilicen exclusivamente para el suministro de Vehículos Automotores que tenga en propiedad o posesión de la Persona Interesada que realiza la actividad y estén directamente relacionados con su actividad económica u objeto social.

La actividad de Despacho para Autoconsumo no implica la venta de Petrolíferos, asimismo no pueden ceder, traspasar o transferir de ninguna forma Petrolíferos a terceras personas, ni generar o emitir facturas por concepto de venta de Petrolíferos. La realización de esta actividad debe ser en sus propias instalaciones, mediante Estaciones de Servicio con Fin Específico o en sus propias plantas de Distribución, en términos de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, o, la que establezca la Comisión en la Normatividad aplicable.

Artículo 5. No se considera Despacho para Autoconsumo el suministro de Petrolíferos a Vehículos Automotores que no sean propiedad o no se encuentren en posesión de la Persona Interesada; asimismo, no se considera Despacho para Autoconsumo, la venta, cesión, traspaso o transferencia de Petrolíferos realizada a terceras personas o a Vehículos Automotores que no formen parte de su actividad económica u objeto social del solicitante.

Las personas que realicen una actividad distinta a la establecida en el presente Programa deben solicitar y obtener, en su caso, un permiso de Expendio al Público de Petrolíferos o de Gas Licuado de Petróleo, o el que establezca la Comisión de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

Del Registro al Programa

Artículo 6. Las Personas Interesadas que, previo a la entrada en vigor del presente Programa, lleven a cabo la actividad de Despacho para Autoconsumo, deben realizar su inscripción al Registro para cada instalación que realice actividades asociadas al Despacho para Autoconsumo, mediante la presentación de la información y documentación señalada en el artículo 10 del presente Programa, la cual debe realizarse a través del portal institucional habilitado por la Comisión y conforme al formato que ponga a disposición para tales efectos en dicho portal, conforme al Anexo 1 del presente Programa.

El Registro no constituye un permiso, autorización ni resolución favorable sobre la procedencia de la actividad; únicamente habilita de manera temporal a las personas inscritas en el Registro para continuar realizando la actividad referida en el artículo 4 del presente Programa, hasta en tanto se emite la regulación aplicable y se soliciten los permisos correspondientes, conforme a los plazos previstos en la regulación que para tales efectos emita la Comisión.

Artículo 7. Las Personas Interesadas que obtengan la Constancia de Registro y operen bajo este Programa deben desarrollar la actividad de Despacho para Autoconsumo en condiciones que cumplan con los criterios de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, adhiriéndose permanentemente a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Artículo 8. Las personas titulares de un permiso de Comercialización o Distribución de Petrolíferos pueden, dentro de la vigencia del presente Programa y conforme a los plazos definidos, realizar sus actividades permitidas y celebrar contratos de compraventa de Petrolíferos con las Personas Interesadas registradas ante la Comisión en los términos del presente Programa.

Artículo 9. El periodo de inscripción al Registro comienza a partir de la entrada en vigor del presente Programa y termina el 31 de diciembre de 2026. Durante este periodo, las Personas Interesadas deben inscribirse en el Registro conforme a los términos previstos en el presente Programa.

Una vez concluido el plazo referido en el presente artículo para la inscripción al Registro, únicamente pueden realizar actividades de Despacho para Autoconsumo las personas que hayan obtenido la Constancia del Registro correspondiente, la cual tiene efectos jurídicos exclusivamente en las instalaciones amparadas por dicho Registro, de conformidad con los términos y plazos definidos en el presente Programa.

Artículo 10. Las Personas Interesadas deben registrarse mediante el formulario electrónico que la Comisión ponga a disposición en su portal institucional y conforme al formato contenido en el Anexo 1 del presente Programa, presentando la información y documentación siguiente:

I. Información y documentación requisitada en el formato:

- a) Tipo de persona, ya sea física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal;
- b) Nombre, razón o denominación social de la Persona Interesada;
- c) Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal vigente en formato PDF;

d) Descripción del sector económico, conforme al catálogo de actividades económicas del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y la actividad económica preponderante establecida en la Constancia de Situación Fiscal;

e) En caso de ser persona moral:

1) Acta Constitutiva en formato PDF, y

2) Descripción del tipo de actividad que realiza de acuerdo con su objeto social y actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo;

f) En caso de ser persona física:

1) Identificación oficial vigente, y

2) Descripción del tipo de actividad que realiza y actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo;

g) Nombre del representante legal o apoderado legal, identificación oficial vigente y poder notarial vigente en formato PDF;

h) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;

i) Domicilio de la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo;

j) Plano georreferenciado del polígono del predio o área donde se ubican las instalaciones en las que se realiza la actividad en formato .kml o .kmz, que incluyan las coordenadas geográficas decimales de latitud y longitud, utilizando el sistema de referencia WGS84, World Geodetic System of 1984;

k) Petrolíferos utilizados;

l) Descripción del número y tipo de tanques, superficial, subterráneo o vertical, capacidad volumétrica nominal de almacenamiento en litros y tipo de Petrolíferos que almacena;

m) Número de sistemas de despacho instalados, indicando su configuración (dispensarios, brazos de carga u otro);

n) Lista de Vehículos Automotores a los que suministra mediante las instalaciones a través de las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo, que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa, conforme al archivo en formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente Programa, el cual se debe poner a disposición en el portal institucional de la Comisión;

o) Volumen total anual de Petrolíferos destinados al Despacho para Autoconsumo durante 2024, 2025 y 2026 desagregado mensualmente, por producto y en litros;

p) Nombre, denominación o razón social, número de permiso, Registro Federal de Contribuyentes y las últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la legal procedencia del Petrolífero suministrado y que utiliza para realizar sus actividades, así como adjuntar las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos;

q) Plano o memoria técnica en formato PDF en el que se describan las instalaciones en las que se realiza la actividad y su antigüedad, acompañada de evidencia fotográfica del estado actual de las instalaciones, y

r) Las siguientes manifestaciones:

1) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que los documentos y la información proporcionada es fidedigna;

2) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a cumplir con el marco regulatorio que resulte aplicable a la actividad a desarrollar;

3) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

- 4) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la instalación objeto de Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra sujeta a una investigación por parte de la autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito;
- 5) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra asegurada por parte de autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito;
- 6) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que los Petrolíferos utilizados en las instalaciones destinadas al Despacho para Autoconsumo, son de procedencia lícita, y
- 7) Manifestación expresa del consentimiento para recibir notificaciones por medios electrónicos en los correos señalados en el inciso h) del artículo 10 del Programa.

Los requisitos señalados en el presente artículo constituyen los requisitos para la inscripción al Registro y la obtención de la Constancia a la que se refiere el artículo 11 del presente Programa. Además, el Registro debe ser firmado por la Persona Interesada a través de la Firma Electrónica Avanzada o e.firma, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Artículo 11. Una vez que las Personas Interesadas registren su información conforme al formulario electrónico, la Comisión debe emitir una Constancia de Registro de manera automática, conforme al formato contenido en el Anexo 3 del presente Programa, en la que se indique la siguiente información:

- I. Folio de Registro;
- II. Fecha en que se otorgó la inscripción en el Registro;
- III. Datos de identificación de la persona registrada:
 - a) Nombre, razón o denominación social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes;
 - c) Tipo de persona;
- IV. Domicilio de la instalación en la que se realiza el Despacho para Autoconsumo;
- V. Actividad que realiza: Despacho para Autoconsumo, y
- VI. Petrolíferos que se despachan.

Artículo 12. El folio de inscripción en el Registro se conforma de los siguientes elementos, separados por una diagonal:

- I. Siglas de la Comisión Nacional de Energía: CNE.
- II. Abreviatura de la actividad regulada: DA.
- III. Abreviatura del tipo de Petrolíferos que despacha: PL o GLP.
- IV. Número consecutivo de 6 dígitos asignado por la Comisión.
- V. Año de emisión de la inscripción al Registro a cuatro dígitos.

Ejemplo:

CNE/DA/PL/000000/2026

Artículo 13. El Registro y su Constancia no constituyen un permiso ni crean derechos a las personas inscritas, ya que son instrumentos de identificación que habilitan temporalmente a las Personas Interesadas y sus instalaciones para continuar realizando la actividad de Despacho para Autoconsumo. La Constancia de Registro es válida desde su expedición hasta la obtención del permiso o la conclusión del plazo para la obtención de este, conforme a lo previsto en el presente Programa y en la regulación correspondiente.

La Persona Interesada que se encuentre inscrita en el Registro debe obtener la resolución favorable sobre la solicitud de otorgamiento de permiso de Despacho para Autoconsumo por parte de la Comisión, dentro del plazo señalado en el presente Programa y en la regulación correspondiente que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 14. La Comisión debe publicar y mantener actualizada, en su portal institucional, la lista de las personas que se encuentren inscritas en el Registro, con el objeto de que los Distribuidores y Comercializadores verifiquen la vigencia y validez de su inscripción, previo a la realización del suministro de los Petrolíferos correspondientes.

Artículo 15. La Comisión debe publicar en su portal institucional, una versión pública del padrón de Registros, que contenga los siguientes elementos:

- I. Registro Federal de Contribuyentes, nombre, razón o denominación social de la Persona Interesada;
- II. Fecha de inscripción en el Registro;
- III. Actividad declarada o asociada, y
- IV. Folio de Registro.

La Comisión debe proteger la información contenida en el Registro en cumplimiento de la Normatividad en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Capítulo III

De la Regulación

Artículo 16. Una vez concluido el periodo de inscripción en el Registro, la Comisión cuenta con un plazo máximo de hasta 12 meses calendario para emitir la regulación sobre el otorgamiento de los permisos de Despacho para Autoconsumo, en la que se deben definir, entre otros aspectos como se debe realizar la actividad y las obligaciones a las que se encuentran sujetas las personas que realicen dicha actividad.

De igual forma, la Comisión puede establecer en dicha regulación que las personas que se inscriban en el Registro pueden tener atención prioritaria en la atención de sus solicitudes de permisos.

Artículo 17. Las Personas Interesadas que obtengan la Constancia de Registro pueden adquirir Petrolíferos de las personas Permisionarias de Distribución y Comercialización, durante la vigencia del Registro y hasta el otorgamiento del permiso correspondiente, siempre y cuando se presenten las solicitudes de permisos en los términos y plazos establecidos en la normatividad que para tal efecto emita la Comisión.

La Comisión debe promover la coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para agilizar la atención de los trámites vinculados a la actividad regulada, así como para compartir e intercambiar la información que aporte en la emisión de la regulación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo IV

Sobre la solicitud y obtención de permisos

Artículo 18. Transcurrida la etapa de inscripción en el Registro y una vez emitida la regulación correspondiente para regular el Despacho para Autoconsumo, las Personas Interesadas deben solicitar y, en su caso, obtener ante la Comisión el permiso correspondiente de conformidad con los requisitos, obligaciones y en los plazos establecidos en la regulación que para tal efecto emita la Comisión.

Las Personas Interesadas que se encuentren inscritas en el Registro pueden continuar realizando la actividad de Despacho de Autoconsumo, hasta en tanto concluya el plazo para obtener el permiso correspondiente.

Una vez concluido el plazo referido en el párrafo primero de este artículo, las personas titulares de un permiso de Distribución o Comercialización no pueden vender o enajenar Petrolíferos a aquellas personas que no cuenten con un permiso de Despacho para Autoconsumo.

Capítulo V

Sobre las personas Permisionarias de Distribución y Comercialización

Artículo 19. Las personas Permisionarias titulares de un permiso de Distribución o Comercialización de Petrolíferos, de conformidad con el artículo 76, fracción II, inciso b) de la Ley del Sector Hidrocarburos, solamente deben realizar operaciones comerciales con personas que realicen la actividad de Despacho para Autoconsumo que cuenten con la Constancia de Registro, desde el otorgamiento de dicha constancia y hasta la obtención del permiso correspondiente, así como con aquellas que cuenten con un permiso de Despacho para Autoconsumo vigente.

Capítulo VI

Supervisión de la actividad y cancelación del Registro

Artículo 20. La Comisión, en cualquier momento, puede ejercer sus facultades de supervisión, verificación y sanción respecto de las personas que realicen la actividad de Despacho para Autoconsumo inscritas en el Registro, de conformidad con la Normatividad aplicable, incluyendo lo previsto en el presente Programa.

Artículo 21. La Comisión puede cancelar la inscripción del Registro y de la Constancia de Registro otorgada cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando la Persona Interesada venda, ceda, traspase o transfiera Petrolíferos a terceras personas, así como genere o emita facturas a terceras personas por concepto de Petrolíferos, en contravención a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos;

II. Cuando se realice la actividad de Despacho de Autoconsumo de los que no se acredite la procedencia lícita o que las instalaciones registradas se encuentren aseguradas por una autoridad ministerial o judicial, derivado de investigación o de una carpeta de investigación relacionada con algún delito. Para lo cual, la Comisión debe solicitar la información correspondiente a las autoridades ministeriales o judiciales conducentes;

III. Cuando se ponga en riesgo la salud de las personas, seguridad industrial, seguridad operativa y medio ambiente;

IV. Cuando la Persona Interesada presente información y documentación falsa, que no corresponda a la instalación, esté incompleta, o contenga información o documentación distinta a la relacionada con el programa para su inscripción en el Registro;

V. Cuando la Persona Interesada, no presente la información requerida por la Comisión, en la etapa de inscripción en el Registro, o

VI. Cuando se imposibilite la visita o inspección de la Comisión a las instalaciones de la Persona Interesada inscrita en el Registro.

Transitorios

PRIMERO. El presente Programa entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Nacional de Energía debe habilitar en su portal institucional el formulario electrónico al que se refieren los artículos 6 y 10 del presente Programa, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, disponible para consulta en <https://www.gob.mx/cne>.

TERCERO. Los permisos vigentes de Expendio en Estación de Servicio para Autoconsumo de Petrolíferos deben estar a lo dispuesto en la regulación que se expida por la Comisión Nacional de Energía.

CUARTO. Aquellas personas que tengan instalaciones o inmuebles asegurados por una autoridad ministerial o judicial y se encuentren sujetas a una investigación o proceso penal por la probable comisión de hechos delictivos en materia de hidrocarburos o de cualquier otra naturaleza de tipo penal, en términos de lo dispuesto por las normas legales aplicables, no son sujetas para su inscripción en el registro al que se refiere el presente Programa, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica por acuerdo de no ejercicio de acción penal emitida por la autoridad ministerial competente, o bien, por resolución emitida por la autoridad judicial competente y las mismas se encuentren firmes.

Las personas a las que hace referencia el párrafo anterior, pueden solicitar a la Comisión Nacional de Energía la inscripción de su instalación en el registro del presente Programa una vez resuelta de manera definitiva su situación jurídica, ya sea por determinación de no ejercicio de acción penal emitida por la autoridad ministerial competente, por resolución judicial firme que determine su no responsabilidad penal, o por determinación de levantamiento de las medidas cautelares o de aseguramiento correspondientes, según resulten aplicables al caso concreto. Lo anterior solo resulta aplicable hasta en tanto no se emita la regulación prevista por el artículo 16 del presente Programa; emitida dicha regulación deben obtener el permiso correspondiente.

QUINTO. Las personas que hayan solicitado el permiso de Despacho para Autoconsumo y que no haya sido resuelto a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, pueden solicitar su inscripción en el registro previsto en el presente Programa.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2026.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

Comisión Nacional de Energía

Anexo 1

Formato electrónico para el Registro de personas que realizan la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos

Sección I. Información y documentación requisitada en el formato

Para la realización del Registro, las Personas Interesadas deben inscribirse mediante el formulario electrónico que la Comisión ponga a disposición en su portal institucional

a) Tipo de persona	Física	☐	Moral	☐	Empresa pública del Estado	☐	Entidad paraestatal	☐
--------------------	--------	-----------------------	-------	-----------------------	----------------------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

b) Nombre, razón o denominación social de la Persona Interesada			
c) Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal Vigente		Adjuntar PDF	
d) Descripción del sector económico, conforme al catálogo de actividades económicas del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y la actividad económica preponderante establecida en la Constancia de Situación Fiscal			
e) En caso de ser persona moral	1) Acta Constitutiva en formato PDF	Adjuntar PDF	
	2) Descripción del tipo de actividad que realiza de acuerdo con su objeto social y actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo		
f) En caso de ser persona física	1) Identificación oficial vigente	Adjuntar	
	2) Descripción del tipo de actividad que realiza y actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo		
g) Nombre del representante legal o apoderado legal, identificación oficial vigente y poder notarial vigente en formato PDF		Adjuntar PDF	
h) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones			
Domicilio (En caso de que este domicilio sea diferente al de las instalaciones)			
Código postal:		Colonia:	
Entidad Federativa:		Calle:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Número exterior:	Número interior:
Correo electrónico para recibir notificaciones			
i) Domicilio de la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo			
Código postal:		Colonia:	
Entidad Federativa:		Calle:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Número exterior:	Número interior:

Comisión Nacional de Energía

j) Plano georreferenciado del polígono del predio o área donde se ubican las instalaciones en las que se realiza la actividad en formato .kml o .kmz, que incluyan las coordenadas geográficas decimales de latitud y longitud, utilizando el sistema de referencia WGS84, World Geodetic System of 1984				Latitud:	Longitud:
				Adjuntar	
k) Petrolíferos utilizados					Seleccionar
l) Descripción del número y tipo de tanques: superficial, subterráneo o vertical, capacidad volumétrica nominal de almacenamiento en litros y tipo de Petrolíferos que almacena					
No.	Tipo de tanque	Capacidad volumétrica nominal (Litros)	Petrolífero		
	Elija un elemento.				
	Elija un elemento.				
	Elija un elemento.				
Nota: Inserte las filas que sean necesarias					
m) Número de sistemas de despacho instalados, indicando su configuración (dispensarios, brazos de carga u otro)					
n) Lista de Vehículos Automotores a los que suministra mediante las instalaciones a través de las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo, que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa, conforme al archivo en formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente Programa, el cual se debe poner a disposición en el portal institucional de la Comisión					Adjuntar Excel
o) Volumen total anual de Petrolíferos destinados al Despacho para Autoconsumo durante 2024, 2025 y 2026 desagregado mensualmente, por producto y en litros					
Año	Mes	Producto	Volumen (Litros)		
Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Nota: Inserte las filas que sean necesarias					
p) Nombre, denominación o razón social, número de permiso, Registro Federal de Contribuyentes y las últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la legal procedencia del Petrolífero suministrado y que utiliza para realizar sus actividades, así como adjuntar las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos					
No.	Nombre, denominación o razón social	Número de permiso	RFC		
Nota: Inserte las filas que sean necesarias					
Últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la relación comercial					Adjuntar PDF
q) Plano o memoria técnica en formato PDF en el que se describan las instalaciones en las que se realiza la actividad y su antigüedad, acompañada de evidencia fotográfica del estado actual de las instalaciones					Adjuntar PDF

Comisión Nacional de Energía

r) Manifestación bajo protesta de decir verdad

1) Que los documentos y la información proporcionada es fidedigna;	<i>Acepto</i> ○
2) Que se compromete a cumplir con el marco regulatorio que resulte aplicable a la actividad a desarrollar;	<i>Acepto</i> ○
3) Que no se ubican en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;	<i>Acepto</i> ○
4) Que la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra sujeta a una investigación por parte de la autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito;	<i>Acepto</i> ○
5) Que la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra asegurada por parte de autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito, y	<i>Acepto</i> ○
6) Que los Petrolíferos utilizados en las instalaciones destinadas al Despacho para Autoconsumo, son de procedencia lícita.	<i>Acepto</i> ○
7) Manifestación expresa del consentimiento para recibir notificaciones por medios electrónicos en los correos señalados en el inciso h) del artículo 10 del Programa.	<i>Acepto</i> ○

Adicionalmente, puede señalar si cuenta con alguna autorización en materia de impacto ambiental

Cuenta con alguna autorización en materia de impacto ambiental	<i>Si/ No</i>
En caso afirmativo señalar lo siguiente	
1) Nivel de gobierno que la emitió	<i>Federal/Estatal/Municipal</i>
2) Institución que la emitió	
3) Número de oficio o registro de autorización	
4) Fecha de autorización	
5) Vigencia de autorización	
6) Cualquier otra información relevante sobre la autorización con la que cuenta	

Sección II. Documentación que se adjunta

a) Constancia de Situación Fiscal	<i>Adjuntar PDF</i>
b) Identificación oficial vigente y poder notarial vigente en formato PDF	<i>Adjuntar PDF</i>
c) Acta constitutiva (en caso de ser persona moral)	<i>Adjuntar PDF</i>
d) Identificación oficial vigente (en caso de ser persona física)	<i>Adjuntar PDF</i>
e) Plano georreferenciado en formato <i>.kml</i> o <i>.kmz</i>	<i>Adjuntar</i>
f) Lista de Vehículos Automotores	<i>Adjuntar</i>
g) Últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la legal procedencia del Petrolífero suministrado, así como adjuntar las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos.	<i>Adjuntar PDF</i>
h) Plano o memoria técnica en formato PDF en el que se describan las instalaciones en las que se realiza la actividad y su antigüedad, acompañada de evidencia fotográfica del estado actual de las instalaciones	<i>Adjuntar PDF</i>

Sección III. Aceptación de inscripción en el Registro

Acepto que es mi voluntad presentar la información y documentación necesaria para inscribirme en el Registro y que, una vez que la Comisión Nacional de Energía emita la regulación prevista en el Programa, deberé realizar las gestiones necesarias para obtener el permiso correspondiente. Por lo que acepto que la inscripción en el Registro no constituye un permiso para realizar la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos por parte de la Comisión Nacional de Energía.	<i>Acepto</i> ○
---	-----------------

Comisión Nacional de Energía

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones Generales

- a) La solicitud y la documentación debe ser ingresada a través del enlace electrónico que la Comisión ponga a disposición en su portal institucional.
- b) Se deben anexar los archivos electrónicos en formato PDF o Excel, según corresponda.

Sección I. Información y documentación requisitada en el formato

- a) **Tipo de persona:** seleccionar la casilla que corresponda de acuerdo con la clasificación de persona física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal.
- b) **Nombre, razón o denominación social de la Persona Interesada:** anotar el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal Vigente:** escribir el RFC correspondiente de la persona física o moral y adjuntar la Constancia de Situación Fiscal vigente en formato PDF.
- d) **Descripción del sector económico:** señalar conforme al catálogo de actividades económicas del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y la actividad económica preponderante establecida en la Constancia de Situación Fiscal.
- e) **En caso de ser persona moral:** proporcionar Acta Constitutiva en formato PDF, así como la descripción del tipo de actividad que realiza de acuerdo con su objeto social y actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo.
- f) **En caso de ser persona física:** proporcionar identificación oficial vigente (Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte) así como la descripción del tipo de actividad que realiza y la de la actividad económica para la que utiliza el Despacho para Autoconsumo.
- g) **Nombre del representante o apoderado legal, identificación oficial vigente y poder notarial vigente:** anotar el nombre completo de la persona física que acuda en nombre y representación de la persona moral, así como adjuntar la identificación oficial vigente de esta persona y el poder notarial vigente en formato PDF.
- h) **Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones:** indicar si el domicilio es el mismo de las instalaciones y en caso contrario añadir la información correspondiente. Escribir el correo electrónico de contacto para recibir notificaciones.
- i) **Domicilio de la instalación objeto del Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo:** proporcionar la información completa del domicilio de la instalación donde se lleva a cabo la actividad.
- j) **Plano georreferenciado del polígono del predio o área donde se ubican las instalaciones en las que se realiza la actividad en formato .kml o .kmz, que incluyan las coordenadas geográficas decimales de latitud y longitud, utilizando el sistema de referencia WGS84, World Geodetic System of 1984:** se debe adjuntar plano georreferenciado del polígono del predio o área donde se ubican las instalaciones en las que se realiza la actividad en formato .kml o .kmz, que incluyan las coordenadas geográficas decimales de latitud y longitud.
- k) **Petrolíferos utilizados:** señalar el tipo de Petrolífero utilizado en las instalaciones o equipos. En caso de utilizar más de un producto, se debe indicar cada uno de ellos.

Comisión Nacional de Energía

- l) **Descripción del número y tipo de tanques, superficial, subterráneo o vertical, capacidad volumétrica nominal de almacenamiento en litros y tipo de Petrolífero que almacena:** indicar la cantidad total de tanques instalados en las instalaciones y especificar el tipo de cada uno de ellos, conforme a su configuración física: superficial, subterráneo o vertical y su capacidad volumétrica nominal de almacenamiento en litros además del petrolífero que almacena en cada uno.
- m) **Número de sistemas de despacho instalados, indicando su configuración (dispensarios, brazos de carga u otro):** señalar el número total de sistemas de despacho instalados y en operación dentro de las instalaciones, indicando su configuración (dispensarios, brazos de carga u otro).
- n) **Lista de Vehículos Automotores a los que suministra mediante las instalaciones a través de las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo, que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa, conforme al archivo en formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente Programa, el cual se debe poner a disposición en el portal institucional de la Comisión:** proporcionar una relación de los Vehículos Automotores a los que suministra Petrolíferos mediante las instalaciones en las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo, que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa, conforme al archivo en formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente Programa.
- o) **Volumen total anual de Petrolíferos destinados al Despacho para Autoconsumo desagregado mensualmente, por producto y en litros:** informar el volumen total anual de Petrolíferos destinados al Despacho para Autoconsumo durante 2024, 2025 y 2026. La información debe presentarse desagregada por mes y por tipo de producto, indicando los volúmenes correspondientes a cada periodo mensual en litros.
- p) **Nombre, denominación o razón social, número de permiso, RFC y las últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la legal procedencia del petrolífero suministrado y que utiliza para realizar sus actividades, así como adjuntar las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos:** indicar el nombre, denominación o razón social, número de permiso y el RFC de cada Comercializador o Distribuidor que haya suministrado los Petrolíferos adquiridos, así como adjuntar las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos.
- q) **Plano o memoria técnica en formato PDF en el que se describan las instalaciones en las que se realiza la actividad y su antigüedad, acompañada de evidencia fotográfica del estado actual de las instalaciones:** adjuntar la documentación que contenga el plano o memoria técnica correspondiente, así como la evidencia fotográfica en la que se identifiquen las instalaciones en las que se realiza la actividad. Asimismo, debe señalarse la antigüedad de dichas instalaciones.
- r) **Manifestación bajo protesta de decir verdad:** marcar las casillas correspondientes para manifestar que los documentos y la información proporcionada es fidedigna; que se compromete a cumplir con el marco regulatorio que resulte aplicable a la actividad a desarrollar, que no se ubican en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; de que la instalación objeto del Registro en las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra sujeta a una investigación por parte autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito; de que la instalación objeto de Registro en la que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo no se encuentra asegurada por parte de autoridad ministerial o judicial por la comisión de algún delito; que los Petrolíferos utilizados en las instalaciones destinadas al Despacho para Autoconsumo, son de procedencia lícita; así como el consentimiento para recibir notificaciones por medios electrónicos.

Adicionalmente, puede señalar si cuenta con alguna autorización ambiental: en caso de contar con alguna, debe señalar el nivel de gobierno, institución, número de oficio o registro de autorización, fecha de autorización, vigencia de autorización y cualquier otra información que considere relevante.

Las Personas Interesadas, deben aceptar que los documentos y la información que presentan son auténticos, confiables y veraces.

Comisión Nacional de Energía

Sección II. Documentación que se adjunta

- a) **Constancia de Situación Fiscal.** Adjuntar en formato PDF la Constancia de Situación Fiscal vigente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una fecha de expedición no mayor a tres meses.
- b) **Identificación oficial vigente y poder notarial vigente en formato PDF del representante o apoderado legal.** En caso de solicitar el Registro en nombre y representación de la Persona Interesada, adjuntar en formato PDF el poder notarial donde conste la autorización para realizar el Registro.
- c) **Acta constitutiva (en caso de ser persona moral).** Proporcionar acta constitutiva en formato PDF, en la cual se describa el objeto de la sociedad.
- d) **Identificación oficial (en caso de ser persona física).** Proporcionar en formato PDF identificación oficial vigente (Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte).
- e) **Plano georreferenciado del polígono del predio o área donde se ubican las instalaciones en formato .kml o .kmz.** Los cuales contienen datos geográficos como puntos, rutas, polígonos e imágenes y se utilizan en aplicaciones de mapas.
- f) **Lista de Vehículos Automotores.** Adjuntar lista que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa, conforme al archivo en formato Excel contenido en el Anexo 2 del presente Programa.
- g) **Últimas tres facturas de los Comercializadores o Distribuidores con los que acredita la legal procedencia del Petrolífero suministrado, así como las últimas tres facturas que acrediten la relación comercial con estos.** Adjuntar en formato PDF.
- h) **Plano o memoria técnica.** Adjuntar documentación en formato PDF en el que se describan las instalaciones en las que se realiza la actividad, acompañada de evidencia fotográfica.

Sección III. Aceptación de inscripción en el Registro

Acepto que es mi voluntad presentar la información y documentación necesaria para inscribirme en el Registro y que, una vez que la Comisión Nacional de Energía emita la regulación prevista en el Programa, deberé realizar las gestiones necesarias para obtener el permiso correspondiente. Por lo que acepto que la inscripción en el Registro no constituye un permiso para realizar la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos por parte de la Comisión Nacional de Energía. Marcar la casilla Acepto.

Fundamento jurídico: artículo 10 del Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos.



Energía
Secretaría de Energía



CNE
Comisión Nacional de Energía

Anexo 2

Lista de Vehículos Automotores a los que suministra mediante las instalaciones a través de las que se realizan las actividades de Despacho para Autoconsumo, que contenga los números de serie correspondientes o número de identificación vehicular, según corresponda, tipo de vehículo y placa

Número Consecutivo	Números de serie / Número de identificación vehicular	Tipo de vehículo	Placa (En su caso)

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones Generales

- La información correspondiente a lo solicitado mediante lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso n) del Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos, debe de ser ingresada a través del presente formulario electrónico, el cual debe poner a disposición la Comisión en su portal institucional.
- Se debe anexar el archivo electrónico en formato Excel, sin modificación ni alteración respecto de los campos y demás elementos que lo integren.

Información de Vehículos Automotores

- Número Consecutivo.** La tabla automáticamente arrojará este apartado, conforme se ingresen los Vehículos Automotores.
- Números de serie / Número de identificación vehicular.** Se debe requisitar conforme a las características propias del vehículo.
- Tipo de vehículo.** Señalar cuál es el tipo de vehículo que se beneficia de la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos, de manera enunciativa, más no limitativa, pueden considerarse los siguientes rubros: autotank, vehículo de reparto, tractocamión transporte de pasajeros comercial y de carga, motocicletas, motonetas, vehículos de emergencia, vehículos agrícolas y locomotoras.
- Placa.** Número de placa asignado por la entidad federal en la que se encuentra registrado el vehículo.

Fundamento jurídico: artículo 10, fracción I, inciso n) del Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos.



Energía
Secretaría de Energía



CNE
Comisión Nacional de Energía

Anexo 3

Formato de Constancia de Registro de la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos

CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON INSTALACIONES EN LAS QUE SE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE DESPACHO PARA AUTOCONSUMO DE PETROLÍFEROS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	Folio de Registro	CNE/DA/PL/000000/2026
	Fecha de otorgamiento del Registro	

Datos de identificación de la persona registrada	
Nombre razón o denominación social	
Registro Federal de Contribuyentes	
Tipo de persona	
Datos del domicilio de la instalación en la que se realiza el Despacho para Autoconsumo	
Calle	
Número	
Localidad	
Colonia	
Municipio o Demarcación Territorial	
Entidad Federativa	
Código Postal	
Actividad que realiza	
Despacho para Autoconsumo	
Petrolíferos que se despachan	
La presente constancia se expide en términos de los artículos 10, 11, 12 y 13 del Programa de Registro de personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX de 2026. El Registro y su Constancia no constituyen un permiso, ni crean derechos sobre las personas registradas; son instrumentos de identificación que habilitan temporalmente a las Personas Interesadas y sus instalaciones para continuar realizando la actividad de Despacho para Autoconsumo.	

La información, documentación y manifestaciones proporcionadas en el presente Registro, se realizan bajo protesta de decir verdad.

Se hace del conocimiento del registrado que la presentación de información, datos, documentos o declaraciones falsas, alteradas, incompletas o que induzcan a error a la autoridad, puede constituir una conducta sancionada por la legislación aplicable, incluyendo el delito de falsedad en declaraciones o en informes rendidos ante una autoridad, previsto en el Código Penal Federal, así como cualquier otro ilícito que resulte procedente. Asimismo, dichas conductas pueden ser sancionadas conforme a la Normatividad aplicable.



Contacto: Avenida Insurgentes No. 20,
Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eliana Díaz Magaña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0005/2026.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4856/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA ELIANA DÍAZ MAGAÑA

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES
FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 59, 60, fracción IV, 61 y 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 50, 114, fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; publicado en el DOF el 28 de abril de 2025; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; las Políticas. Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios

del Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave 1000-001-01 4, registradas el 14 de diciembre de 2017; y el Procedimiento para la compra emergente de bienes de consumo en unidades médicas 1800-003-006, de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 23 de julio de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0005/2026**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona física **ELIANA DÍAZ MAGAÑA**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 2 (DOS) AÑOS** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona física **ELIANA DÍAZ MAGAÑA**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 de su Reglamento vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

03-CM-SaNAS-SIN/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican la declaración 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1, 2, 3, 5 y 6 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que la Lic. Yeraldine Bonilla Valverde, fue designada como Secretaria General de Gobierno, en fecha 24 de octubre de 2025, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10 fracciones VII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento
2. Que el Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado el 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, por lo tanto tiene la competencia y legitimidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 7, 8, 9 y 10 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1°, 2°, 5° fracción II, 9° y 10 del Decreto que crea el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
3. Que el Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, comparece la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1°, 3°, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 17, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 9° fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 06 de agosto de 2024.
4. ...
5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número, planta baja de la Unidad Administrativa de Gobierno, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$183,073,904.72 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 72/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$59,893,749.25 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$123,180,155.47 (CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N), serán entregados directamente a los “Servicios de Salud de Sinaloa”.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD". Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada "SIAFFASPE", para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

...
...

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "...

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto. ..."

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el "SIAFFASPE", forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA" a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE".

...
...

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de los "Servicios de Salud de Sinaloa" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE" dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARIA" suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

..."

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA".- "...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE".

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del "SIAFFASPE", el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del "SIAFFASPE", la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

...

...

...

..."

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL PODER EJECUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	...	...
2	Lic. Yeraldine Bonilla Valverde	Secretaria General de Gobierno
3	...	...
4	...	...

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de octubre de 2025

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
Presente.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 65, fracción II, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, la convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DR. RUBÉN ROCHA MOYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	86,971,893.97	86,971,893.97
Total E036			0.00	86,971,893.97	86,971,893.97

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	38,568.94	38,568.94
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	371,444.13	371,444.13
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	72,059.20	72,059.20
Total M001			0.00	482,072.28	482,072.28

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	4,029,781.00	6,668,084.21	10,697,865.21
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,525,785.12	1,525,785.12
Total P016			4,029,781.00	8,193,869.33	12,223,650.33

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			1,899,932.00	0.00	1,899,932.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	1,610,856.00	0.00	1,610,856.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	289,076.00	0.00	289,076.00
Subtotal				1,899,932.00	0.00	1,899,932.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,371,000.34	0.00	1,371,000.34
	1	Seguridad Vial	AC010	704,300.00	0.00	704,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	385,000.00	0.00	385,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Subtotal				1,371,000.34	0.00	1,371,000.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	32,802.00	32,802.00
Subtotal				0.00	32,802.00	32,802.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	168,033.00	168,033.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	376,393.94	376,393.94
4	Emergencias en Salud		EE010	0.00	119,547.67	119,547.67
Subtotal				0.00	663,974.61	663,974.61
Total P018				3,270,932.34	696,776.61	3,967,708.95

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			20,520,455.02	12,557,007.73	33,077,462.75
	1	SSR para Adolescentes	SR040	12,085,489.20	90,799.00	12,176,288.20
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,711,682.00	358,398.16	4,070,080.16
	3	Salud Materna	MJ070	340,313.86	11,472,867.12	11,813,180.98
	4	Salud Perinatal	MJ080	1,041,798.46	0.00	1,041,798.46
	5	Aborto Seguro	SR050	1,687,888.00	540,343.45	2,228,231.45
	6	Violencia de Género	PG030	1,653,283.50	94,600.00	1,747,883.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,119,910.00	4,389,446.59	5,509,356.59
3	Igualdad de Género		PG040	3,516,102.00	0.00	3,516,102.00
Total P020				25,156,467.02	16,946,454.32	42,102,921.34

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			5,779,778.77	0.00	5,779,778.77
	2	Estilos de vida saludables	OB010	3,551,324.00	0.00	3,551,324.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	1,079,848.00	0.00	1,079,848.00
	6	SNSP	OB010	898,398.78	0.00	898,398.78
Subtotal				5,779,778.78	0.00	5,779,778.78
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	13,098,076.00	0.00	13,098,076.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Subtotal				13,943,786.00	0.00	13,943,786.00
Total U008				19,723,564.78	0.00	19,723,564.78

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	908,422.00	0.00	908,422.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	1,877,715.00	0.00	1,877,715.00
Subtotal				2,786,137.00	0.00	2,786,137.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			3,561,950.00	9,889,088.96	13,451,038.96
	1	Paludismo	EE020	727,620.00	0.00	727,620.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5	Dengue	EE020	2,479,270.00	9,889,088.96	12,368,358.96
4	Emergencias en Salud		EE010	473,192.66	0.00	473,192.66
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	128,922.40	0.00	128,922.40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	289,638.00	0.00	289,638.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	473,164.05	0.00	473,164.05
Subtotal				4,926,867.11	9,889,088.96	14,815,956.07
Total U009				7,713,004.11	9,889,088.96	17,602,093.07
Total				59,893,749.25	123,180,155.47	183,073,904.72

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	12	5,880.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	8,100.0000	1	8,100.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 1.1.1.1	33903	Servicios integrales Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1	15,000.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 4.1.1.1	33903	Servicios integrales Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	600,000.0000	1	600,000.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	980.0000	10	9,800.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.4	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	105,440.0000	1	105,440.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	24,300.0000	1	24,300.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viatico para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	36	35,280.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	21401	Toner Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	1,000.0000	28	28,000.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00	
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	300,000.0000	1	300,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuarios y uniformes	670.0000	25	16,750.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	7	56,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	10,970.0000	1	10,970.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 3.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión a comunidades	980.0000	14	13,720.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	6	0.00	108,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Lonas	200.0000	6	0.00	1,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	6	0.00	2,100.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	1,200.0000	1	0.00	1,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	21101	Boligrafos hoja blanca, opalina, lápiz, pluma, clips, grapadora, plumín, resistol, organizador, perforadora, cinta, liquidpaper, tijeras, postit, libreta, revistero, sacapuntas eléctrico	90,000.0000	1	0.00	90,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	711,000.0000	1	0.00	711,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2	0.00	980.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento vehículos Mantenimiento de vehiculos oficiales estatales y unidades móviles	580,650.0000	1	0.00	580,650.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	54103	Vagoneta vehículo tipo urvan, con requerimientos mínimos de: Motor 4 Cilindros, Potencia neta (hp 142 HP 17 LIBRAS DE TORQUE, 11 PASAJEROS, TANQUE DE LITROS CRISTALES ELECTRICOS, RIN DE 1 PULGADAS FRENOS AB	747,900.0000	1	0.00	747,900.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	54103	Automovil sedan vehículo tipo sedan, con requerimientos mínimos de Motor 1.6L, 118hp, 110 lb-pie, transmisión automática CVT. Seguridad: 6 bolsas de aire, VDC, ABS, I-EB, FCW, TPMS, alarma e inmovilizador, ISOFIX.Re	384,980.0000	1	0.00	384,980.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina para brigadas	302,400.0000	1	0.00	302,400.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales	98,400.0000	1	0.00	98,400.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	53101	Glucometro (equipo medico quirurgico) Suministros para realizar detecciones de glucosa (glucómetros y tiras reactivas), presión arterial (baumanómetro y estetoscopio), para realizar actividades de promoción de la salud	60,270.0000	1	0.00	60,270.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	53101	Bascula estadimetro (equipo medico quirurgico) El paquete incluye: 1 bascula mecánica de columna, 12 basculas de medición de composición corporal segmentaria, 15 estadímetros, 12 cintas antropometricas	100,450.0000	1	0.00	100,450.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Difusión del quehacer gubernamental, (diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción.	28,251.0000	1	28,251.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Plataforma de escucha social digital	22,000.0000	1	22,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y Elaboración de Material Informativo (banners, mantas, volantes, postales, infografías, trípticos, carteles y otros	200.0000	11	2,200.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	33604	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobleces y barniz de máquina. Servicios de impresión/elaboración de trípticos para brindar información de los te	128,778.0000	1	128,778.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco y gorra (6 Promotores de la Salud y 4 Personal Estatal)	1,000.0000	10	10,000.00	0.00
6	SNSP	1.1.1.1	29601	Balata frenos (automotriz) REFACCIÓN AUTO	4,500.0000	1	0.00	4,500.00
6	SNSP	1.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision pago de traslados	10,000.0000	1	0.00	10,000.00
6	SNSP	2.2.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) MOBILIARIO, equipo de computo e impresión	22,821.9900	1	0.00	22,821.99
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	80,570.9000	1	0.00	80,570.90
6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	300,300.0000	1	0.00	300,300.00
6	SNSP	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Sin descripción complementaria	49,000.0000	1	0.00	49,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales SERVICIOS INTEGRALES	74,666.6600	1	0.00	74,666.66

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	3.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	166,666.6667	1	0.00	166,666.67
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	18,416.2063	1	0.00	18,416.21
6	SNSP	3.3.1.1	29401	Monitor (suministros informaticos) Se contempla la adquisición de los siguientes insumos: mouse inalámbricos, cámaras web y audífonos con micrófono así como los monitores de la descripción general.	12,500.0000	1	0.00	12,500.00
6	SNSP	3.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Uniformes	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	70,449.7000	1	0.00	70,449.70
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Microproyector (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyector	15,845.5100	1	0.00	15,845.51
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Toner Toners y Memorias USB	12,661.1400	1	0.00	12,661.14
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillo y bordado	792.4800	75	59,436.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo chaleco de malla traspirable con multiples bolsillos y bordado	789.4737	38	30,000.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	199,640.0000	1	199,640.00	0.00
TOTALES							1,734,545.00	4,093,106.78

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento científico) Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento científico) Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento científico) Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	1.1.1.1	33901	Servicios estadísticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	220,000.0000	1	220,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	2	160,000.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
TOTALES							1,371,000.34	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Vigilancia Epidemiológica								
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Sin.- Adquisición de Computadora con procesador Intel Core i7, disco duro 1TB M2, Memoria RAM de 32 GB, sistema operativo Windows 10 Pro, 1 año de garantía. Incluye teclado y mouse USB, Monitor LED	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viaticos Nacionales para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	1,456.0000	1	1,456.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	No-break (eq. de computacion) Sin.- No break con regulador integrado 1800VA/900W, entrada Voltaje 110/120 +/-10%, Rango de Frecuencia 60Hz (Detección automática), Rango de Voltaje 81-145VCA, Tipo de conexión NEMA 5-15P, Salida Vo	2,917.0000	5	14,585.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Requerimientos mínimos: procesador Core i5/AMD AK9, 6 GB de RAM y por lo menos 1 TB en DD incluye las licencias necesarias, NO TABLET/IPADS	30,000.0000	3	90,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	No-break (eq. de computacion) Sin.No break con regulador integrado 1800VA/900W, entrada Voltaje 110/120 +/-10%, Rango de Frecuencia 60Hz (Detección automática), Rango de Voltaje 81-145VCA, Tipo de conexión NEMA 5-15P, Sali	2,917.0000	3	8,751.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viaticos Nacionales para labores en campo para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	18,322.0000	1	18,322.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viaticos Nacionales para labores en campo para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	19,872.0000	1	19,872.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	26102	Gasolina Adquisicion de Combustible para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	200,000.0000	1	200,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	No-break (eq. de computacion) Sin.- No break con regulador integrado 1800VA/900W, entrada Voltaje 110/120 +/-10%, Rango de Frecuencia 60Hz (Detección automática), Rango de Voltaje 81-145VCA,	2,917.0000	3	8,751.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Sin.-Adquisición de Computadoras de Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica: Computadora con procesador Intel Core	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viaticos Nacionales para labores en campo para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	2,100.0000	1	2,100.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	No-break (eq. de computacion) Sin.- No break con regulador integrado 1800VA/900W, entrada Voltaje 110/120 +/-10%, Rango de Frecuencia 60Hz (Detección automática), Rango de Voltaje 81-145VCA, Tipo de conexión NEMA 5-15P, Salida Vo	2,917.0000	5	14,585.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Sin.-Adquisición de Computadoras de Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica: Computadora con procesador Intel Core i7, disco duro 1TB M2, Memoria RAM de 32 GB,	30,000.0000	3	90,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							908,422.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales SIN Boletos de Avion Reunión SINAVE 2025 - Control Epidemiologico (Biol. Dalia Elizabeth Avila Grave)	20,741.0000	1	20,741.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales SIN Boletos de Avion Reunión SINAVE 2025 - Administración LESP (Lic. Hady Yadira Galindo Sanchez)	21,031.0000	1	21,031.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SIN Gastos de Camino Reunión SINAVE 2025 - Administración LESP (Lic. Hady Yadira Galindo Sanchez)	850.0000	5	4,250.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SIN Gastos de Camino Reunión SINAVE 2025 - Control Epidemiologico (Biol. Dalia Elizabeth Avila Grave)	490.0000	6	2,940.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SIN. Gastos de Camino Reunión SINAVE 2025 - Lider Estatal del Programa Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio (Dr. Omar Lomeli Barreda)	850.0000	4	3,400.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Medidor de mesa	36,796.0000	1	36,796.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Placa calentadora con agitación de 10x10 pulgadas con pantallas	14,500.0000	2	29,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN. Microcentrifuga no refrigerada, rotores angulares, 14,800 rpm. que incluya instalacion, capacitacion y puesta en marcha en las instalaciones del lesps. manual de operaciones en español. garantí	112,070.0000	1	112,070.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN. Modulo Gene Xpert - Módulo de proceso para el equipo genexpert® iv unidad de procesamiento gx-iv: ancho: 27,94 cm altura: 30,48 cm profundidad: 29,72 cm. n° de serie: 811119. Requerido para rea	487,250.0000	1	487,250.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Carro Transportador de muestras con tres entrepaños. Postes de Aluminio para uso pesado con medidas Largo 103 cm ancho 50 cm Alto 96 cm.	13,834.0000	2	27,668.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN. Refrigerador vertical - Capacidad de 23.7 pies cubicos, +/- 3 pies cubicos (para preservar muestras biológicas y reactivos de diagnóstico clínico), puerta sencilla con doble panel de vidrio, s	204,200.0000	1	204,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN. Balanza - Balanza de precisión portátil, con capacidad máxima de 1200g y lectura mínima de 0.01g, con pantalla lcd con retroalimentación, con adaptador de ca incluido, con plato de acero inoxidable	23,000.0000	1	23,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Termómetro Digital trazable de alta precisión, modelo 4538 mx, 6430 o 6431 rango de temperaturade -50,00 a 70,00 °c (de -58,00 a 158,00 °f). resolución de temperatura 0.01° precisión de la tempe	7,030.0000	2	14,060.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN. Máquina trituradora de hielo eléctrica (picadora de hielo) de aleación de aluminio + abs, con cuchillas dobles de acero inoxidable, con motor de cobre de 300 w que alcance una velocidad de rotac	3,132.0000	1	3,132.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Microscopio Optico Binocular de ultima generación campo claro	127,598.0000	1	127,598.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SIN Termometro digital con laser infrarrojo. Rango de temperatura ampliado de -58 a 1400 °F (50 a 500°C)	13,468.0000	1	13,468.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales SIN. Boletos de Avion Reunión SINAVE 2025 - Lider Estatal del Programa Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio (Dr. Omar Lomeli Barreda)	14,328.0000	1	14,328.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SIN. Servicios de mantenimiento y/o calibración de equipo e instrumental médico y de laboratorio para: Agitadores, Autoblot, Balanza, Campana de extracción, Centrifuga, Centrifuga refrigerada, Cuarto	732,783.0000	1	732,783.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,877,715.00	0.00
TOTALES							2,786,137.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento para la unidad móvil edusex	83,000.0000	1	0.00	83,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. Camión doble rodado, dos puertas, tipo caja cerrada, para traslado de mercancías.	200,000.0000	5	0.00	1,000,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1	0.00	240,774.44
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	44,676.2600	1	0.00	44,676.26
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	82,052.5000	1	82,052.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	63,000.0000	1	63,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion estrategia de difusion sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, con enfoque intercultural mediante entrega de material impreso a usuarios.	162,000.0000	1	162,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	100,000.0000	7	700,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	585,000.0000	1	585,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	69	94,875.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexualmente responsables	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	56,100	3,856,875.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1	13,600.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	11,832.0000	2	23,664.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	9,280.0000	1	9,280.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folleto Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	13.5000	4,000	54,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	8.0000	10,000	80,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	120,000.0000	1	120,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	4	1,480,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	6	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	40,800.0000	1	40,800.00	0.00
2	PF Anticoncepción y	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion/estrategia de difusion de la planificacion familiar mediante entrega de material impreso a usuarios.	357,520.0000	1	357,520.00	0.00
2	PF Anticoncepción y	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	350,000.0000	1	350,000.00	0.00
2	PF Anticoncepción y	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	550,000.0000	1	550,000.00	0.00
2	PF Anticoncepción y	2.2.1.1	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Traslado al personal de salud al Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
2	PF Anticoncepción y	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
2	PF Anticoncepción y	2.3.1.1	26102	Gasolina Incentivar las acciones de orientación, consejería así como información y seguimiento de usuarias y usuarios de métodos anticonceptivos para incrementar la cobertura del programa	342,426.0000	1	0.00	342,426.00
2	PF Anticoncepción y	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	10,000.0000	1	0.00	10,000.00
2	PF Anticoncepción y	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	84,400.0000	1	0.00	84,400.00
2	PF Anticoncepción y	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	19	0.00	135,850.00
2	PF Anticoncepción y	2.7.1.1	25401	Tijeras Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	18	0.00	9,900.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	53201	Cirugía Laparoscópica. Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	7	0.00	31,500.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	2	0.00	6,600.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	3,000.0000	1	0.00	3,000.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	5,000.0000	1	0.00	5,000.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	25401	Instrumental Cirugia laparoscopica Instrumental para realizacion de OTB	305,959.0000	1	0.00	305,959.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
2	PF Anticoncepción	y 2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	19	0.00	135,850.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	98,708.7500	1	0.00	98,708.75
3	Salud Materna	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina	104,047.4100	1	0.00	104,047.41
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	22,557.7000	1	22,557.70	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material didactico para capacitación en lactancia materna	212,556.0000	1	0.00	212,556.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	15,822.2600	1	0.00	15,822.26

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	56,336.0000	1	0.00	56,336.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	61,887.2000	1	0.00	61,887.20
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso para reanimación neonatal para segundo nivel de atención	140,000.0000	1	0.00	140,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1	0.00	19,905.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	280,000.0000	1	0.00	280,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Traslado al personal de salud al Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto de los componentes Violencia de Género y Aborto Seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5	0.00	10,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	6,000.0000	1	0.00	6,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	2	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	24,000.0000	2	0.00	48,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
6	Violencia Género	de	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	8	0.00	83,840.00
6	Violencia Género	de	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de 16 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	16	0.00	95,840.00
6	Violencia Género	de	4.1.3.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	22,000.0000	1	0.00	22,000.00
6	Violencia Género	de	4.1.3.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Viaticos para asistir al aniversario de la firma del decálogo de "compromisos del sector para la Prevención y Atención integral de la violencia Sexual en niñas, adolescentes y mujeres".	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia Género	de	2.5.3.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia Género	de	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00
6	Violencia Género	de	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	36,000.0000	1	0.00	36,000.00
6	Violencia Género	de	2.5.3.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia Género	de	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia Género	de	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia Género	de	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	8	0.00	4,000.00
6	Violencia Género	de	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
6	Violencia Género	de	2.5.4.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia Género	de	2.5.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 e	10,000.0000	4	0.00	40,000.00
6	Violencia Género	de	2.5.4.3	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	Violencia Género	de	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia Género	de	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
6	Violencia Género	de	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
6	Violencia Género	de	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”, impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
SUBTOTAL PROGRAMA								9,970,982.20	5,878,145.82
2	Prevención y Control del Cáncer								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Spot: campaña de promoción y sensibilización del programa de cáncer de la mujer, exclusivo de cáncer de mama.	103,732.0000	1	0.00	103,732.00	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Spot: campaña de promoción y sensibilización del programa de cáncer de la mujer, exclusivo de cáncer de cuello uterino	103,732.0000	1	0.00	103,732.00	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33901	Servicio de elaboracion de productos institucionales de capacitacion Subcontratación de servicios con personas para la contratación de insumos de promoción e impresos de acuerdo al anexo técnico entregado por Responsable Estatal del Programa y validado por la DCM	145,580.0000	1	0.00	145,580.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Espectaculares exclusivos para el programa de cáncer de mama . cáncer de cuello uterino y programa de cáncer de la mujer	40,000.0000	12	0.00	480,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	833,044.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	32701	Licencias de uso de programas de computo y su actualización Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	805.0000	7	5,635.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,654.0000	1	10,654.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	6,000.0000	1	6,000.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	1,200.0000	21	25,200.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	1,800.0000	21	37,800.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	650.0000	21	13,650.00	0.00
3	Igualdad Género	de	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	825.0000	21	17,325.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	240.0000	21	5,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	357	248,472.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,594,682.00	0.00
TOTALES							12,565,664.20	6,711,189.82

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	6.1.1.1	21101	Clips ajuste de presupuesto	0.0010	1	0.00	0.00
1	Paludismo	6.1.1.1	56101	Bomba aspersora manual. Motomochila de cuatro tiempos, de 25 litros, modelo WJR2525, incluye kit de servicio	22,756.9230	13	295,840.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora HP Pro procesador Intel Core i7-14700, 16GB de memoria RAM, 1TB SSD de almacenamiento, Windows 11 Pro + Teclado/Mouse Monitor de 22" Full HD a 100hz	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	9,280.0000	10	92,800.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	53101	Microscopio de comparacion para balistica con camara fotografica (instrumento cientifico) Microscopio estereoscopico, oculares: WF10x/20mm con gomas protectoras y ajuste de dioptrias en ambos oculares. Cabeza: Binocular inclinada a 45°, con camara digital de 3 MP ajuste de distancia inter	45,540.0000	1	45,540.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora HP Pro procesador Intel Core i7-14700, 16GB de memoria RAM, 1TB SSD de almacenamiento, Windows 11 Pro + Teclado/Mouse Monitor de 22" Full HD a 100hz	35,000.0000	3	105,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Laptop Gamer Procesador Intel Core i7 13620H, 16GB de RAM, 1TB SSD de almacenamiento,15.6 Pulgadas a 144Hz y Dos tarjetas graficas una Intel y la RTX 5060	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Termonebulizadora portatil	45,000.0000	5	225,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	429,200.0000	2	858,400.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Nebulizador Generador de Aerosoles ULV Modelo: 18/20	450,362.2000	1	450,362.20	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	25501	Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500	52,500.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.presentación rollo	300.4400	595	178,761.80	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.presentación rollo	300.4400	400	120,176.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,684,380.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina	25.0000	4,000	100,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.	19,828.1600	1	19,828.16	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. Doxiciclina. Cápsula o Tableta.	41.0000	350	14,350.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. VSO	7.5000	20,439	153,292.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25501	Tubos. Hisopo Cary Blair, agar medio de transporte, estériles, mango de plástico, empaque individual, para muestreo rectal o fecal	657.2200	100	65,722.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de Computo de escritorio	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							473,192.66	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	810	0.00	84,564.00	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	16	0.00	44,358.40	
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	128,922.40	
7	Enfermedades Cardiometabólicas								
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	12	0.00	68,400.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	12	0.00	54,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	12	0.00	30,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,250	0.00	2,250,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	12	0.00	12,000.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	13	0.00	58,500.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Eq. de escritorio, computadora 2025 WIFI procesador intel Core i7, disco duro 1 TB m2, memoria RAM de 32 GB tarjeta de red RJ45 y tarjeta wireless sistema operativo windows 10 pro 1año de garantia...	24,913.0000	122	0.00	3,039,386.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	No-break (eq. de computacion) con reguladora integrado 1500 VA/900W entrada voltaje 110/120 +- 10%, rango de frecuencia 60 Hz detección automática, rango de voltaje 81-145 VCA tipo de conexión NEMA 5-15 P...	2,917.0000	165	0.00	481,305.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53101	Báscula electrónica portátil. Báscula electrónica para el pesaje de pacientes ambulatorios, sin estadímetro. Báscula con despliegue del peso digital. Portátil, con peso del equipo de 7 Kg o menor. Rango de medición de 0 a 180 Kg. o mayor. División de 100 gramos o menor. Sensibilidad de 100 gramos o	3,500.0000	52	0.00	182,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de carteles para aplicación de protocolo HEARTS en unidades de salud poster sulfatada de 90x60 cm	81.0000	70	0.00	5,670.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion impresión de anexos de Grupos de Ayuda Mutua GAM	2.0000	4,000	0.00	8,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de cuestionarios de factores de riesgo	2.0000	40,000	0.00	80,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion impresión de carteles para aplicación de protocolo HEARTS D (diabetes) en unidades de salud, poster sulfatada de 90x60 cm	81.0000	35	0.00	2,835.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	25401	Papel para electrocardiografo Sin descripción complementaria	2,000.0000	23	0.00	46,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	25401	Cinta métrica antropométrica con calculadora de IMC 150cm	188.0400	100	0.00	18,804.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	7,711,900.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO (CON BOCINAS OPCIONAL)	24,913.0000	14	348,782.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Formatos: Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	312,208.0000	1	312,208.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							660,990.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	25	60,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							72,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Doxiciclina. Cap o tab. 100mg	42.0000	550	23,100.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Doxiciclina. Cap o tab. 100mg	42.0000	3,200	134,400.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Eritromicina Suspension Oral 250 Mg/5 ml	121.0000	1,535	185,735.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio Plata coloidal	25.5000	500	12,750.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Eritromicina Suspension Oral 250 Mg/5 ml	121.0000	355	42,955.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad)	7.5000	3,420	25,650.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25501	Tubos. Medio de Transporte Cary Blair	600.8800	50	30,044.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos	9,824.0000	1	9,824.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina	6,300.0000	1	6,300.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Dípticos	1,206.0500	1	1,206.05	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tripticos informativos sobre medidas de prevención de diarreas	1,200.0000	1	1,200.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							473,164.05	0.00
TOTALES							4,363,726.71	7,840,822.40

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		22,821,073.25	18,645,119.00	41,466,192.25

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (6 meses) (2)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (6 meses) (1)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud / Promotor de Salud (6 meses) (3)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	5.0	141,255.00	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo C /Apoyo Gerencial	28,251.0000	2.0	56,502.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (1,5 meses 16 de noviembre a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	1.5	29,718.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (2 meses 1 de noviembre a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	2.0	39,624.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 1 de agosto a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.0000	9.0	178,308.00	0.00
TOTALES							1,495,443.00	356,616.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	6.0	152,268.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (3)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	6.5	109,226.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (3)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	32,091.0000	3.0	96,273.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	2.5	42,010.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (3)	16,804.0000	6.5	109,226.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (5)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (7)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (8)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	32,091.0000	6.5	208,591.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	3.0	50,412.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	17,811.0000	6.5	115,771.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (9)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	17,811.0000	3.0	53,433.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	3.0	53,433.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (2)	32,091.0000	6.5	208,591.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (3)	32,091.0000	6.5	208,591.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A / Técnico en Trabajo Social Remanente que la entidad federativa va a reintegrar, derivado de los trabajos del GTT SaNAS	4,969.5000	1.0	4,969.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	6.5	115,771.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (3)	17,811.0000	6.5	115,771.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (2)	16,804.0000	6.5	109,226.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (4)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (6)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
TOTALES							4,029,781.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODU89CTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General "A" Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	7.0	0.00	284,165.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	6.5	0.00	128,778.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	6.5	0.00	119,210.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	6.0	138,540.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	6.0	138,540.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	6.0	138,540.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	6.0	152,268.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	6.0	0.00	97,536.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	5.0	0.00	126,890.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	5.0	0.00	126,890.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	5.0	0.00	126,890.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	5.0	0.00	202,975.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervis	40,595.0000	6.0	0.00	243,570.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	5.0	0.00	81,280.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 8 meses (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,417,403.00	3,253,924.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Capturista (1)	15,721.0000	3.0	0.00	47,163.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Médico Especialista "A" / Médico Patólogo Médico anatomopatólogo (1)	48,135.0000	1.0	0.00	48,135.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1 Capturista	15,721.0000	3.0	0.00	47,163.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo Médico Radiólogo (1)	48,135.0000	1.0	48,135.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Colposcopista Médico Colposcopista (1)	48,135.0000	1.0	48,135.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo Médico Radiólogo (1)	48,135.0000	1.0	48,135.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							144,405.00	142,461.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							921,420.00	0.00
TOTALES							2,483,228.00	3,396,385.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8.5 meses. (1)	18,340.0000	8.5	155,890.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8.5 meses. (2)	18,340.0000	8.5	155,890.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (1)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Biólogo A / Biólogo Biologo "A" con sueldo de \$ 35190 por 8 meses. (1)	35,190.0000	8.0	281,520.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 7.5 meses. (1)	18,340.0000	7.5	137,550.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							877,570.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometa blicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clnico Lder de logstica e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa blicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clnico Lder de logstica e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa blicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutricin / Nutrilogo Enlace de gestin del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	5,386,176.00
8	Programa de Accin Especfico en Atencin al Envejecimiento							
8	Programa de Accin Especfico en Atencin al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en rea Mdica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontologa	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	184,720.00
9	Prevencin, Deteccin y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevencin, Deteccin y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							217,638.00	0.00
TOTALES							1,095,208.00	5,570,896.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
		CASSCO	CAUSES
		9,103,660.00	9,323,897.00
			18,427,557.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	32802.00	32,802.00
TOTAL							32,802.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	3994.00	41,697.36
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	15441.00	2,077,740.96
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	11699.00	108,023.89
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	106200.00	1,133,366.40
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 2. Clave: 010.000.4373.00	881.1000	6.00	5,286.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	11900.00	783,377.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	28000.00	1,068,592.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	50000.00	1,450,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	62.00	52,252.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	12.00	5,880.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	12005.00	20,648,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1313.00	3,788,005.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	71.00	62,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	116.00	261,714.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	1116.00	3,182,932.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	10422.00	29,395,772.10
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletetas. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	26.00	56,636.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	2324.00	1,392,076.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	48.00	250,176.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	192.00	105,790.08

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	60.00	12,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	8.00	8.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6200.00	6,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	4050.00	6,115,500.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	11.00	18,216.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	2902.00	2,698,860.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	165.00	16,335.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	34.00	53,931.48
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	291.00	62,789.07

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	12000.00	12,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Enfermera auxiliar de detección del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adici	1.0000	11.00	11.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	170.00	170.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El val	1.0000	297.00	297.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	18.00	18.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Beneficio adicional.Cartuchos para realizar pruebas de diagnóstico de carga viral del VHC en el punto de atención (Point of Care) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no perm	1.0000	150.00	150.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	1280.00	1,280.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	220.00	9,680,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	600.00	600.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6530,(El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	1000.00	1,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	68400.00	1,525,785.12
TOTAL							86,086,949.74

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	15.00	88,875.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	100.00	1,924.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolverencia de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	455.00	5,619.25
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	455.00	12,862.85
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	46.00	73,510.30
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	455.00	309.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	910.00	5,805.80
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	455.00	22,431.50
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	46.00	5,538.86
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	5.00	5,740.80
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	38.00	7,493.60
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	2742.00	219,085.80
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	51268.00	215,325.60
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	46141.00	310,990.34

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1179.00	157,278.60
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	1025.00	1,532,375.00
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	46141.00	5,646,735.58
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	9,999.0000	238.00	2,379,762.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	15380.00	1,230,400.00
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	111.00	94,350.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	147.00	40,358.85
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	103.00	405,634.60
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	55.00	94,600.00
2 Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	20.00	4,080.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	79.00	44,951.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	158.00	123,082.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10.00	463,953.60
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	60.00	1,085,760.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	70.00	1,761,893.84
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	6.00	1,680,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	40.00	649,600.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	20.00	541,024.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	33.00	15,906.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	3.00	792.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	62.00	11,993.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	79.00	21,250.21
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	40.00	13,924.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	49.00	14,876.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	20.00	14,911.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	13.00	102,657.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano	13.6400	15.00	204.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeseo Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo 107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	8.00	53,097.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	40.00	39,042.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Delamanida Medicamento fuera del CBM Delamanid 25mg, envase c/48 tab dispersables	1,983.0000	7.00	13,881.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 Tabletas. Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	111.00	6,606.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	295.00	58,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletas. Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	4.00	839.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Prothionamida Medicamento fuera del CBM Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	233.0000	10.00	2,330.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas. Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Talidomida 100 mg Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas.	570.0000	10.00	5,700.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	3.8000	400.00	1,520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. Sin descripción complementaria	2.6000	400.00	1,040.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	28.0000	120.00	3,360.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	29.0000	80.00	2,320.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	7.0000	200.00	1,400.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria	6.8000	40.00	272.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	18.8100	200.00	3,762.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	25.0000	120.00	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	26.0000	80.00	2,080.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	14.5000	200.00	2,900.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	38.0000	400.00	15,200.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	5.9500	48.00	285.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	6.4500	32.00	206.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria	5.9400	80.00	475.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.0000	240.00	1,680.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.1900	160.00	1,150.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	16.0000	400.00	6,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	8.2800	80.00	662.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	4.8000	80.00	384.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	32.0000	40.00	1,280.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.0000	24.00	144.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.1000	16.00	97.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Sin descripción complementaria	13.5000	200.00	2,700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.6200	1200.00	3,144.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.7200	720.00	1,958.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.8200	480.00	1,353.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	5.3500	160.00	856.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	37.0000	120.00	4,440.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	39.8200	80.00	3,185.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	3.5000	160.00	560.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. Sin descripción complementaria	83.0000	40.00	3,320.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	37.2400	120.00	4,468.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	3.00	1,024.47
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	130.0000	3.00	390.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	4.9400	80.00	395.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	7.4600	160.00	1,193.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.2800	120.00	513.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.6000	80.00	368.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.0000	16.00	96.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.3500	24.00	152.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.0000	72.00	864.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.5000	48.00	600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.0000	72.00	864.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.5000	48.00	600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8000	240.00	1,392.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8500	160.00	936.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	5.0000	800.00	4,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	10.3700	200.00	2,074.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	29.9000	400.00	11,960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	8.5000	400.00	3,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	9.0000	200.00	1,800.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	7.6500	600.00	4,590.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	2.9300	480.00	1,406.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	3.0000	320.00	960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	5.2000	20.00	104.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	26.5000	20.00	530.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	8.5000	120.00	1,020.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	9.0000	80.00	720.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.0000	120.00	1,080.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.8000	80.00	784.00
TOTAL							10,553,063.57

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiелitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	9541.00	31,427,099.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	2604.00	21,240,828.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	20000.00	12,772,000.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en	122.6800	21360.00	2,620,444.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación			
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	1620.00	3,246,966.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	1193.00	15,664,555.27
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	462.00	32,417.80
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	133.00	6,151.14

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	144.00	159,402.93
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Juega y aprende	795.5744	144.00	114,562.71
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	846.00	97,478.49
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	2000.00	68,741.60
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
TOTAL							87,453,966.25
GRAN TOTAL (PESOS)							201,073,235.88

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1.1	Comunidades municipios	y	1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	6.00
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	6.00
1.1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	6.00
1.1	Comunidades municipios	y	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornada Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	6.00
1.1	Comunidades municipios	y	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	6.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	5.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	5.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	7.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100.00	2.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	5.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	80.66
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	80.66
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	9564.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	63930.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	63930.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	63930.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	63930.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	48.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	330.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	330.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	20507.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	111.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	147.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	103.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	59.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	59.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	62.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	8.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.04
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.1	Paludismo	4.1.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.1	Paludismo	6.1.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100.00	4.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa.	8.00	10.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	8396.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	46.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Arq. **Joaquín Alberto Landeros Guicho.**- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, Lic. **Yeraldine Bonilla Valverde.**- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ULISES CARLIN DE LA FUENTE, LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MARÍA TERESA HERRERA TELLO Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO, FEDERICO ROJAS VELOQUIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
- E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. **“EL ESTADO” declara que:**
- II.1. En términos de los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 51 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado integrante de la Federación.
- II.2. El Gobernador del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 111, 124 y 125 fracciones XI y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 23 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.
- II.3. Miguel Ángel Flores Serna, Secretario General de Gobierno; Ulises Carlin de la Fuente, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Federico Rojas Veloquio, Secretario del Trabajo, respectivamente; asisten en el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 119, 124 primer párrafo, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18 Apartado A fracciones I, III y V, Apartado B fracción II; 22 fracciones II, IX, XXIV y XXXVII; 24 fracciones V y XXXV; 26 fracciones I, III, IV y XL; y, 29 fracciones III, VIII, IX, XI, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4, fracciones II, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 3, 8, 9, fracciones I, XI, XV, XXXI y XXXIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 1, 10, 11, fracciones I, II, XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

- II.4.** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, encargada de llevar a cabo la organización y operación del Servicio Estatal de Empleo en Nuevo León, conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso c), y 27, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- II.6.** Para los efectos derivados de presente convenio, se señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Nuevo León, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Nuevo León (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES", realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Nuevo León: i) a la persona Titular de la OSNE; ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los LAPPSNE.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por “EL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.
- En este caso, “EL ESTADO” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$7,183,810.67 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

“EL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer a “EL ESTADO” dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de “EL ESTADO”, mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, “EL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

“EL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que “EL ESTADO” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. “EL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “EL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 12, 95, 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 4 y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto del mismo año y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO” el 13 de agosto de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la USNE, o por “EL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Nuevo León, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, en términos del artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León también deberá ser publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuítl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Samuel Alejandro García Sepúlveda.**- Rúbrica.- Asiste: Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Flores Serna.**- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, **Ulises Carlin de la Fuente.**- Rúbrica.- Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **María Teresa Herrera Tello.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo, **Federico Rojas Veloquio.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR RUBÉN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
- E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Sinaloa es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 3º, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado para firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis y 69, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º y 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. Las personas Titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Economía; y de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11, 12 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 15, fracciones I, II, V y XII, 16, fracción X, 17, 20, 27 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º y 9º, fracción X, 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 1, 7, 12 y 13, fracciones V y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 2, 4 y 7, fracción I, y 8, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Economía, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal del Empleo y Productividad, de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 05 de febrero de 2018.

- II.5.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en las oficinas de la Secretaría de Economía, sito en Insurgentes sin número, segundo piso de la Unidad Administrativa del “GOBIERNO DEL ESTADO”, colonia Centro Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Sinaloa, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo y Productividad, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Sinaloa (*OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proporcionar a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE* quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES", realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Economía de Sinaloa: i) a la persona Titular de la *OSNE*; ii) a la persona Titular del área administrativa de la *OSNE*, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la *OSNE*, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.
- En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$7,332,514.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer al “GOBIERNO DEL ESTADO” dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Economía y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 22, fracción VI, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, y 2, 5, 7 y 12, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 18 de julio de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la USNE, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Economía de Sinaloa, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 39, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Rubén Rocha Moya.**- Rúbrica.- Asiste: Secretaria General de Gobierno, **Yeraldine Bonilla Valverde.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Joaquín Alberto Landeros Guicho.**- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Feliciano Castro Meléndrez.**- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Sandra Guadalupe Angulo Cázarez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S320 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales” para el ejercicio fiscal 2026, emitidas mediante diverso Acuerdo publicado el 02 de enero de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo, 4º, décimo cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 24, 28, 29, Anexos 10 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2, Apartado "A", fracción II, 3 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen regulatorio correspondiente;

Que el 02 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S320 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" para el ejercicio fiscal 2026;

Que las Reglas de Operación establecen en su numeral 2.1 que el Programa Presupuestario S320 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" tiene como **objetivo general** impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de la trayectoria artística de personas creadoras y artistas de distintas disciplinas, en formación o ya formados, a partir de los 12 años, mediante el otorgamiento de recursos públicos federales en carácter de estímulos, a través de convocatorias públicas. Lo anterior en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo la inclusión de grupos históricamente discriminados, la paridad de género y la lucha contra todo tipo de discriminación;

Que las Reglas de Operación, en su numeral 1 "Introducción", Rubro Estancias Ejecutoras y Vertientes, establece la vertiente "Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura" (PRAGEI), a través de la instancia ejecutora SGBA del INBAL.

Que se requiere llevar a cabo modificaciones al numeral 3.4. *Características de los estímulos (tipo y monto)* para actualizar lo relativo a los recursos para la operación e implementación de las acciones previstas en dichas Reglas de Operación con cargo al Programa Presupuestario S-320 correspondientes al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 para la vertiente del PRAGEI.

Que se requiere adicionar al Anexo C *Anexo Presupuestal 2026*, la tabla correspondiente al monto total del apoyo y gastos indirectos de los recursos presupuestarios para la vertiente del PRAGEI.

Que se cuenta con el oficio número 411/UDPCSG/2026/13256 de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones con fecha 04 de agosto de 2026, ha emitido la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de folio ATDT-2026-1186, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO S320 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS
TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES” PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 02 DE ENERO DE 2026**

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S320 *Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales* para el ejercicio fiscal 2026, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2026.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **María Guadalupe Moreno Saldaña**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **MODIFICA** en el numeral 3.4 *Características de los estímulos (tipo y monto)* el primer párrafo y lo correspondiente a la vertiente **del PRAGEI el monto en pesos mexicanos para cada categoría**; y se **ADICIONA** en el Anexo C “*Anexo Presupuestal 2026, Monto total del apoyo y gastos indirectos de los recursos presupuestarios del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL (PRAGEI)*”, así como la tabla correspondiente a los datos, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-320 *Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales* para el ejercicio fiscal 2026, emitidas mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026, para quedar como sigue:

ÍNDICE a 3.4 Características de los estímulos (tipo y monto)

3.4 Características de los estímulos (tipo y monto)

Los recursos para la operación e implementación de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación con cargo al Programa presupuestario corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 que, de acuerdo con el Anteproyecto de presupuesto, es por la cantidad de \$629'577,738.60 (Seiscientos veintinueve millones, quinientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), atendiendo las formalidades de operación que cada vertiente conlleva y sujeto a disponibilidad presupuestal y formalidades que cada una de ellas comprende.

...

...

...

...

...

Del SNCA

...

De JC

...

De CE

...

De APCE

...

De RA

...

De MTM

...

De ALIN

...

De FPCC

...

De MEGA

...

De ENARTES

...

DeI PROTRAD

...

DeI PECDA

...

DeI PNAL

...

DeI PRAGEI

Modalidad	Tipo	Categoría	Monto en pesos mexicanos
CNT	Estímulo mensual que se entregará mediante transferencia electrónica directamente a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria. En el caso de la Categoría N de la CNT, será de forma vitalicia	Categoría N	\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
		Categoría A	\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
		Categoría B	\$36,750.00 (Treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
		Categoría C	\$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
		Categoría D	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
		Músicos	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
		Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos	\$31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Cepromusic		Instrumentistas	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
		Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Ceprodac		Internos	\$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/00 M.N.)
		Residentes	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
EOBA		Cantantes	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
		Pianistas preparadores	\$26,250.00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Del EEV

...

De la OECCh

...

...

...

...

3.5 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y causales de cancelación del estímulo a Anexo B. Metas de indicadores de la MIR

...

Anexo Presupuestal 2026

Programa presupuestario: S320 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales” ...

...

Anexo Presupuestal 2026

Programa presupuestario: S320 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales”

Monto total del apoyo y gastos indirectos de los recursos presupuestarios del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL (PRAGEI) (Cifras en pesos)

TIPO DE APOYO	NO. DE BENEFICIARIOS	TIPO DE BENEFICIARIO	MONTO MINISTRACIÓN	PERIODO	TOTAL ANUAL
ESTÍMULO	12	ACTORES DE NÚMERO DE LA CNT	42,000.00	Vitalicio	6,048,000.00
ESTÍMULO	42	ACTORES DE LA CNT CATEGORÍA A	42,000.00	enero a diciembre de 2026	16,695,000.00

		ACTORES DE LA CNT CATEGORÍA B	36,750.00	enero a diciembre de 2026	
		ACTORES DE LA CNT CATEGORÍA C	31,500.00	enero a diciembre de 2026	
		ACTORES DE LA CNT CATEGORÍA D	26,250.00	enero a diciembre de 2026	
ESTÍMULO	3	MÚSICOS DE LA CNT	26,250.00	enero a diciembre de 2026	945,000.00
ESTÍMULO	6	COORDINACIONES DE TALLERES ESCENOTÉCNICOS DE LA CNT	31,500.00	enero a diciembre de 2026	2,268,000.00
ESTÍMULO	20	INSTRUMENTISTAS DEL CEPROMUSIC	26,250.00	enero a diciembre de 2026	6,300,000.00
ESTÍMULO	1	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA CREACIÓN MUSICAL DEL CEPROMUSIC	26,250.00	enero a diciembre de 2026	315,000.00
ESTÍMULO	10	BAILARINES INTERNOS DEL CEPRODAC	15,750.00	enero a diciembre de 2026	1,890,000.00
ESTÍMULO	10	BAILARINES RESIDENTES DEL CEPRODAC	26,250.00	enero a diciembre de 2026	3,150,000.00
ESTÍMULO	12	CANTANTES DEL EOBA	26,250.00	enero a diciembre de 2026	3,780,000.00
ESTÍMULO	2	PIANISTAS PREPARADORES DEL EOBA	26,250.00	enero a diciembre de 2026	630,000.00
TOTAL^{*1}					\$41'706,000.00

*Nota^{*1}. En el monto total de estímulos de la vertiente PRAGEI 2026, se consideran las plazas vacantes existentes en cada agrupación y las plazas que se van a ofrecer en las convocatorias a publicar en el transcurso del año.*

Anexo Presupuestal 2026

Programa presupuestario: S320 "Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales"

Monto total del apoyo y gastos indirectos de los recursos presupuestarios del Sistema Nacional de Fomento Musical (Cifras en pesos) ...

...

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2026.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **María Guadalupe Moreno Saldaña**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/TLAX/022/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, DAVID ÁLVAREZ OCHOA; Y POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Alma Nydia Cano Rodríguez en su carácter de Secretaria de las Mujeres del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,665,856.34 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/038-2/2026, de fecha 06 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., párrafo primero y 27, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 y 70, fracciones XXX y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 01 de noviembre de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, fracción I; 34, fracciones III y XXII; 35 y 36, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 y 10, fracciones VIII y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de Tlaxcala.
- II.4.** El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas y Titular de Instancia Receptora, David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 31 de agosto de 2021; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, fracción III; 34, fracciones III y XXII; 39 y 40, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5 y 12, fracciones VI, XX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala..
- II.5.** La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Alma Nydia Cano Rodríguez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 01 de enero de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, fracción

XVII; 34, fracciones III y XXII; 66 Bis-1 y 66 Ter, fracciones X y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 y 10, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Andador Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$2,665,856.34 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/2026, aprobado por el COMITÉ en la Segunda Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/2SE/017/06032026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Tlaxcala
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/TLAX/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 830 01358571257 4
Número de Cuenta Bancaria:	01358571257
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	2239 (Tlaxcala Portal)
Número de Plaza:	29001 Plaza Tlaxcala
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Adela Águila Fernández Magaly Pluma Flores

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFP RH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Dulce María Díaz Lara
Cargo: Jefa de Departamento de Investigación, Prevención y Acompañamiento a Mujeres
Dirección: Ex Fábrica de San Manuel, Sin Número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla.
Teléfono institucional: 26 64 94 43 03
Correo electrónico: prevención.acompañamiento.smet@tlaxcala.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Tlaxcala en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Alma Nydia Cano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Tlaxcala
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/TLAX/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Finanzas

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
05 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
30 de noviembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☒	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☐	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☒	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☒	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$2,665,856.34	Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.
----------------	---

MONTO COPARTICIPACIÓN

\$0.00	0%	Cero pesos.
--------	----	-------------

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$2,665,856.34	Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.
----------------	---

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Dulce María Díaz Lara.
Cargo:	Jefa de Departamento de Investigación, Prevención y Acompañamiento a Mujeres.
Domicilio:	Ex Fábrica de San Manuel, Sin Número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, Tlaxcala.
Teléfono Institucional:	2464652960
Extensión	1702
Correo Institucional:	prevencion.acompanamiento.smet@tlaxcala.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	En el estado de Tlaxcala, es menester garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, uno de ellos es brindar atención a través de asesoría jurídica y acompañamiento a mujeres víctimas de violencias, tanto directas como indirectas, para reducir las condiciones de riesgo. Derivado de lo anterior, se implementarán estrategias efectivas dirigidas a quienes han sufrido violencia familiar, delitos de índole sexual, incumplimiento de obligaciones alimentarias y feminicidios. En este contexto, se brindará asesoría especializada y gratuita en tres módulos de atención ubicados en las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género (ubicada en el municipio de Tlaxcala y Apizaco) y Fiscalía Especializada en Feminicidios, (en el municipio de Tlaxcala) a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, durante todo el procedimiento penal, asegurando que reciban información clara y continua sobre cada etapa del proceso. Se contratarán a tres asesoras jurídicas que brindarán atención con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, para evitar en todo momento la revictimización y garantizar su derecho conforme al Art. 20 apartado C. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera, se implementarán acciones de empoderamiento para las mujeres que sean canalizadas por parte de las asesoras jurídicas de los módulos de atención en las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Feminicidios mediante un trabajo coordinado con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (FOMTLAX), que les permitirá acceder a un préstamo con una tasa de interés del 0.5 % mensual, con el objetivo de fomentar el crecimiento de sus emprendimientos y fortalecer los mecanismos de protección, empoderándolas y ayudarlas a reconstruir sus proyectos de vida.
PREVENCIÓN	Se identifica la importancia de incidir en los espacios de educación básica (secundaria) y media superior con el objetivo de cuestionar los factores culturales, económicos, políticos y sociales que favorecen la discriminación, la violencia sexual, trata de personas y otras violencias contra niñas, adolescentes y mujeres y crear alternativas de convivencia desde una cultura de paz, igualdad y derechos humanos, a través de la implementación de 8 talleres dirigidos a hombres y mujeres de entre 13-17 años de 12 escuelas secundarias y 6 escuelas de nivel medio superior para dar un total de 144 talleres en seis municipios que tienen población indígena: San Pablo del Monte, Tetlanohcan, Calpulalpan, Chiautempan, Teolochocho y Huamantla. Dicha actividad se llevará a cabo del mes de mayo a noviembre del presente año fiscal, mismos que serán implementados por tres psicólogos especialistas en derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, se contratarán servicios para el diseño y ejecución de una campaña permanente en espacios públicos y comunitarios sobre prevención del feminicidio, violencia sexual, prevención de trata de personas con fines de explotación sexual y números de emergencia; la campaña se conformará por la renta de tres espectaculares, pinta de tres murales y presentación de ocho obras de teatro en los municipios de Tlaxcala, Ixtacuixtla, Teolochocho, San Pablo del Monte, Tenancingo, Cuapixtla, Tlaxco, Huamantla y Atltzayanca con la finalidad de promover, difundir y sensibilizar sobre la necesidad de proteger la vida de las niñas, adolescentes y mujeres para construir una sociedad justa, igualitaria y libre de violencia hacia este sector.
SEGURIDAD	Con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta en materia de seguridad se implementarán capacitaciones con personal especializado en perspectiva de género, para fortalecer las competencias de los policías y primeros respondientes en la identificación, manejo y prevención de situaciones de violencia, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y sensible ante incidentes de casos de violencia feminicida en espacios públicos. Las capacitaciones serán impartidas por tres asesoras jurídicas especializadas en perspectiva de género y estarán dirigidas a 300 policías y primeros respondientes de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala. Se implementará un programa de cursos que fortalezcan las competencias de atención de primer contacto de las Direcciones de los Institutos Municipales de la Mujer de los 60 municipios, así como a las Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias Estatales con el tema "Prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos".

JUSTICIA	Se identifica la importancia de contratar a tres asesoras jurídicas especializadas en perspectiva de género, que se ubicarán en los módulos de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género (ubicada en el municipio de Tlaxcala y Apizaco) y Fiscalía Especializada en Feminicidios, (en el municipio de Tlaxcala), para identificar las carpetas de investigación por delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra las mujeres, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres en Tlaxcala, que se encuentran en etapa de investigación (rezagadas) y que por motivos que se desconocen no se ha podido solicitar audiencia inicial, con el objetivo de concluir con un análisis de las causas de inacción y obstáculos en el proceso, para reducir su número y solicitar su judicialización, garantizando así el acceso a la justicia para las víctimas mujeres. A través de una solicitud emitida por parte de Ministerio Público de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, dirigida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala, en la que se requiera un peritaje, a favor de mujeres víctimas de violencia, como medio de prueba científica que se enfocará en estudiar las pruebas físicas de un delito. De lo anterior surge la necesidad de contratar dos peritas en criminalística y una perita en psicología con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad, realizando dictámenes a favor de las mujeres víctimas de violencias, brindando medios de prueba en etapa de investigación para aportar herramientas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, además de garantizar las investigaciones con un enfoque de derechos humanos.
-----------------	---

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Seguir garantizando que las mujeres, niñas y adolescentes que viven situaciones de violencia cuenten con una atención cercana, especializada y oportuna. Ello resulta indispensable ya que la violencia continúa siendo una problemática presente en distintos ámbitos de la vida de una mujer tanto en el ámbito privado como público, cuyos efectos impactan de manera directa en la seguridad, la salud y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas e indirectas. Cabe resaltar que en el ejercicio fiscal 2025, se contó con 6 módulos de atención donde se brindó atención jurídica, acompañamiento, así como diligencias tendientes a su asesoría, se alcanzó un total de 4,068 atenciones, reflejando el impacto de las acciones implementadas en materia de atención, registradas en BANAVID, cabe resaltar que así mismo se le aplicó a cada víctima atendida una encuesta de satisfacción, donde se determinó el grado de satisfacción del servicio de atención, teniendo como resultado que el 99.8 % de la atención brindada por las abogadas especialistas en perspectiva de género, fue satisfactoria, con un enfoque de derechos humanos y evitando prácticas revictimizantes. En este contexto, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establece compromisos concretos para las instituciones del Estado, entre ellos el fortalecimiento de los mecanismos de atención y acompañamiento a mujeres víctimas por ello, el proyecto se diseñó para dar cumplimiento a dichas medidas, reconociendo que la atención limitada reduce significativamente las posibilidades de que las mujeres continúen con los procesos legales y no reciban la atención que requieren, independientemente de la etapa del procedimiento penal en la que se encuentren. Por tal motivo uno de los principales problemas que atende este proyecto fue la dificultad que enfrentan muchas víctimas para acceder a servicios especializados desde el primer contacto ya que numerosos casos han demostrado que la falta de acompañamiento jurídico y psicológico provoca que las mujeres abandonen los procesos de denuncia o su propio proceso penal, enfrentándose además a situaciones de revictimización y a ello se suma el bajo índice de denuncias en el Estado, lo cual refleja desconfianza en las instituciones y la existencia de barreras que les impide acceder a un proceso justo, efectivo, gratuito y especializado. Bajo ese orden de ideas, se consideró indispensable fortalecer la atención brindada de manera coordinada entre la Secretaría de las Mujeres, cuya función principal es promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, respecto a la erradicación de la violencia, es por ello, que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala, es la encargada de ejecutar el acompañamiento a las víctimas en todas las etapas de su proceso penal, con el objetivo de que puedan recuperar su proyecto de vida.

PREVENCIÓN	Según información del Programa Estatal contra la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Niñas y Mujeres 2022-2027, el problema de la Trata de Personas y las violaciones a derechos humanos que la sostienen, se encuentran enmarcadas en un proceso histórico que trastoca a nivel mundial la forma en que se ha organizado la vida. De importancia es mencionar, que para poder intervenir en las causas que hacen posible este problema a un nivel globalizado, es preciso, invocar categorías de análisis que tienen que ver al menos con capitalismo, racismo, colonialismo y patriarcado. Ubicar este flagelo como una dinámica social que responde a las lógicas anteriormente señaladas centrará los esfuerzos de los Gobiernos en generar los procesos necesarios para desmontar esta actividad de la economía criminal en la vida pública y de la cosmovisión de los seres humanos de ver como modelo de éxito la acumulación de riqueza a través de la explotación de todo lo que tenga vida en este planeta, esto incluye tierra, agua, aire, flora, fauna y lastimosamente la propia humanidad. A nivel nacional, según datos del <i>Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021: Procuración e Impartición de Justicia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)</i>, del periodo comprendido del 01 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2021 a nivel nacional se identificaron 3,896 víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas, de las cuales 2,934 corresponde a mujeres y 798 hombres. De las mujeres identificadas, 1,045 corresponden a mujeres de menos de 18 años. Igualmente, del total de los hombres, 505 corresponden a personas con menos de 18 años. Sin embargo, de las 3,893 víctimas, 164 personas no fueron identificadas.¹ En el caso de Tlaxcala para el periodo señalado en el diagnóstico de la CNDH las víctimas reportadas fueron 53, todas mujeres. Con los datos anteriormente expuestos, se da cuenta de que el problema de la Trata de Personas funciona bajo una lógica de género que se hace funcional en un mundo con una cosmovisión patriarcal y de subordinación de las mujeres y niñas. Así, según los estudios que se han efectuado desde la antropología la génesis de las prácticas de Trata de Personas con fines de explotación sexual en la entidad se remontan a finales de 1930, acuñadas en un proceso de <i>proxenetización</i> que sufrió la región sur de Tlaxcala lo cual implicó cambiar las estructuras sociales, culturales, parentales y familiares; siendo los territorios rurales con mayor índice de trata de personas en su modalidad de explotación sexual. En el Estado de Tlaxcala no se ha implementado, durante la administración 2021–2026, una campaña integral y permanente de prevención del feminicidio y la violencia sexual en espacios públicos, medios digitales y comunitarios. Esta ausencia representa un área de oportunidad estratégica para fortalecer la política pública de prevención, visibilización y acceso a la información. De acuerdo con el Sexto Informe de Actividades de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tlaxcala 2025, se han realizado capacitaciones, cursos y diplomados dirigidos a personas servidoras públicas encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia y feminicidio. Sin embargo, estas acciones se han centrado principalmente en el fortalecimiento institucional, sin acompañarse de campañas permanentes y masivas de información dirigidas a la población en general. La necesidad de una campaña se sustenta en los siguientes datos: • El Colectivo Mujer y Utopía documentó 27 muertes violentas de mujeres en 2025 en Tlaxcala. • La Fiscalía General de Justicia del Estado reportó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 7 casos en el periodo enero–noviembre de 2025, evidenciando una posible discrepancia en el registro y clasificación de los casos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021) 38.8% de las mujeres de 15 años y más en Tlaxcala han vivido violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de su vida y 19.2% experimentaron violencia sexual en los últimos 12 meses.
--------------------------	---

¹ Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021: Procuración e Impartición de Justicia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Página 66.

SEGURIDAD	En México, la ENDIREH (2021) revela una crisis persistente: el 70.1% de las mujeres de 15 años y más (aprox. 35.4 millones) han vivido violencia a lo largo de su vida, destacando la psicológica (51.6%), sexual (49.7%) y física (34.7%). Entre 2016 y 2021, la violencia contra las mujeres incrementó 4 puntos porcentuales. La falta de capacitación en materia de seguridad a cuerpos de seguridad y de los primeros respondientes, resulta contraproducente para erradicar la violencia de género, el contar con personal no capacitado encargado de la atención inicial puede derivar en omisiones institucionales, actuaciones inadecuadas o revictimizantes, lo cual compromete la eficacia de las medidas de protección y la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Por ello, la presente acción se orienta a la capacitación, sensibilización y profesionalización continua de los cuerpos policiales, con el propósito de asegurar una actuación eficaz, inmediata y con perspectiva de género, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia. En el marco de la Alerta de Violencia de Género, la actuación oportuna, eficaz y especializada de los cuerpos de seguridad y de los primeros respondientes resulta determinante para la protección de la vida, la integridad personal y la seguridad de las víctimas, así como para la contención y prevención de hechos de violencia de mayor impacto. Asimismo, se considera indispensable la instalación de un módulo de capacitación, integrado por personal profesional capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, que permitan brindar capacitaciones a cuerpos de seguridad y de los primeros respondientes.
JUSTICIA	De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), se presentó un incremento del 4% en comparación con los datos de la edición 2016, al pasar del 56.1% al 70.1% en el 2021 de las mujeres de 15 años y más, que han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida; asimismo, de acuerdo con la ENDIREH (2021), el Estado de México (78.7%), la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%) son las Entidades Federativas con mayor prevalencia total de la violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida. Que en la citada ENDIREH 2021, el 58.3% de las mujeres de 15 a 24 años han sufrido violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses, por características sociodemográficas según el tipo de violencia, seguido de las mujeres de 25 a 34 años, con 51.5%; es decir, se trata de mujeres en edad productiva. Además, destaca el hecho de que aquellas con educación media superior completa han presentado más incidentes de violencia. Que, de las cifras reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México, de enero a diciembre de 2024 se iniciaron 2,092,105 Carpetas de Investigación, de las cuales el 32.7% de las víctimas fueron mujeres'. Asimismo, de enero a diciembre se registraron 15,073,439 incidentes de emergencia del total de llamadas reales de emergencia', de las cuales el 2.16% se relacionó con incidentes de violencia contra la mujer, 1.83% violencia de pareja, 0.09% acoso u hostigamiento sexual, 0.06% abuso sexual y 0.02% violación. De enero a diciembre del año 2024, en comparación con el mismo período del año 2023, los delitos presentaron las siguientes variaciones. Para el Estado de Tlaxcala, la ENDIREH 2021, se estima que el 68.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 42.7% en los últimos 12 meses. Finalmente, en lo que respecta a la acción en materia de justicia, esta se configura como un eje estratégico prioritario para el Estado de Tlaxcala, toda vez que la impunidad en los delitos de Violencia de Género constituye uno de los principales obstáculos para su erradicación. En ese sentido, el fortalecimiento de la investigación, persecución y sanción de dichos delitos, bajo un enfoque de perspectiva de género, resulta indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres. Bajo este enfoque, la Secretaría de las Mujeres impulsa la incorporación de acciones de coadyuvancia en materia de justicia, que incluye dos peritas en criminalística, una perita en psicología con perspectiva de género, así llegando a una generación de insumos técnicos que fortalezcan la integración adecuada, diligente y exhaustiva de las carpetas de investigación. Dichas acciones responden al principio de debida diligencia reforzada, y tienen como finalidad asegurar investigaciones técnicas, objetivas, imparciales y libres de estereotipos, conforme a los estándares nacionales e internacionales en derechos humanos.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.	A. Medidas de prevención I. Promover el empoderamiento económico de las mujeres a través de la implementación de programas de emprendimiento y autoempleo vinculados a los programas estatales de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Garantizar acciones de protección y empoderamiento para las mujeres que reciben servicios de atención jurídica en los módulos de atención en las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Feminicidios mediante un trabajo coordinado con instancias de crédito con el propósito de brindar herramientas a las mujeres víctimas para su empoderamiento.
b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	Medidas de reparación del daño. III. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.	Garantizar una atención jurídica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, mediante el fortalecimiento del servicio de asesoría jurídica, la instalación y operación de tres módulos de atención con perspectiva de género, y la intervención de personal profesional que permita identificar situaciones de riesgo, brindar acompañamiento de manera eficaz a las instancias competentes, con el propósito de proteger la integridad, seguridad y derechos de las mujeres, y contribuir a su recuperación y restitución de derechos, en el marco de la Alerta de Violencia de Género.
PREVENCIÓN		
b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	B. Medidas de seguridad I. Garantizar las acciones de gobierno y medidas normativas diferenciadas y especializadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de delitos en materia de trata de personas en contra de las mujeres y niñas, en términos de la Sección 3 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Prevenir el feminicidio y la violencia sexual hacia las niñas, adolescentes y mujeres a través de la implementación de campañas permanentes, masivas y territorializadas en espacios públicos y comunitarios para, visibilizar el problema, informar sobre rutas de atención y promover el uso de números de emergencia en el estado de Tlaxcala.
d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y fromexicanas.	A. Medidas de prevención I. Diseñar una estrategia educativa con perspectiva de género que permita garantizar a las mujeres adultas, niñas y adolescentes el derecho a la educación, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual, las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas, a través de la implementación de talleres dirigidos a población estudiantil en nivel básico (secundarias) y medio superior en el estado de Tlaxcala, que contribuyan a desmontar ideas y creencias que perpetúan las violencias, así como las masculinidades que usan el poder como mecanismo de violencia.

SEGURIDAD

c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.	A Medidas de prevención IV. Diseñar e implementar un Programa Integral de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización de carácter permanente para erradicación de la violencia contra las mujeres dirigido a todo el personal operativo y directivo de las instancias estatales y municipales encargadas de atender, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, en términos de la Sección 5 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Mejorar la capacidad de respuesta en materia de seguridad mediante capacitaciones con personal especializado en perspectiva de género, para fortalecer las competencias de los policías y primeros respondientes en la identificación, manejo y prevención de situaciones de violencia, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y sensible ante incidentes de casos de violencia feminicida en espacios públicos en el estado de Tlaxcala.
d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	A Medidas de prevención IV. Diseñar e implementar un Programa Integral de Capacitación, Sensibilización y Profesionalización...	Implementar un Programa de Capacitación mediante cursos que fortalezcan las competencias de atención de primer contacto de las Direcciones de los Institutos Municipales de la Mujer de los 60 ayuntamientos, así como a las Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias estatales en Tlaxcala.

JUSTICIA

b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.	D. Medidas de reparación del daño III. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.	Identificar y coadyuvar en el abatimiento de las carpetas de investigación en rezago por delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres en Tlaxcala
c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	C. Medidas de justicia VI. Asegurar la formación, profesionalización e intervención del personal técnico forense con especialización en delitos de género, con el objetivo de que los elementos aportados en cada disciplina contribuyan a garantizar los derechos de las víctimas y evitar actos de discriminación estructural que limiten el acceso a la justicia.	Fortalecer el acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencias, mediante el impulso a investigaciones diligentes, técnicas y con perspectiva de género, la profesionalización del personal especializado, y la coadyuvancia institucional en la integración adecuada de las carpetas de investigación, a fin de combatir la impunidad, garantizar la debida diligencia, y asegurar procesos de investigación y persecución penal objetivos, libres de estereotipos y orientados a la restitución de derechos, en el marco de la Alerta de Violencia de Género en Tlaxcala.

C2. METODOLOGÍA**ATENCIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Brindar servicios de asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género de la CEAVIT, mediante la contratación de 1 abogada, así como fortalecer el empoderamiento económico de 40 mujeres víctimas de violencia a través de la canalización y seguimiento al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.	1. Brindar servicios de asesoría jurídica a 200 mujeres víctimas de violencias. 2. Coadyuvar en las gestiones para el otorgamiento de créditos a las mujeres víctimas de violencia, así como realizar una mesa de trabajo con la dependencia estatal 3. Aplicar encuestas de satisfacción a las mujeres víctimas atendidas. 4. Capturar los casos y servicios en el BANAVID. 5. Coadyuvar en el seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas en las acciones de Coadyuvancia de Atención, Seguridad y Justicia.	Porcentaje de asesorías jurídicas brindadas en la CEAVIT: Número de asesorías jurídica brindadas a mujeres víctimas/Número de asesorías jurídicas programadas a mujeres* 100 Porcentaje de canalizaciones de mujeres víctimas de violencia realizadas de CEAVIT a FOMTLAX derivado asesorías jurídicas brindadas en la CEAVIT. Número de canalizaciones realizadas a mujeres víctimas a FOMTLAX/Número total de asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencia *100 Porcentaje de satisfacción de mujeres del servicio de asesorías jurídicas Número de mujeres víctimas encuestadas con al menos 80% de satisfacción del servicio de asesoría jurídica/Número de encuestas aplicadas a mujeres*100 Porcentaje de casos de asesoría jurídica capturados en el BANAVID Número de casos de asesoría jurídica capturados en el BANAVID/ Número de expedientes de asesoría jurídica en 2026	• Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la profesionista (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Evidencia fotográfica de las gestiones para el otorgamiento de créditos. • Reportes de captura en sistema de BANAVID. (pantallas de validación sin datos sensibles).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer 2 módulos adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, ubicados en la zona sur en la Ciudad de Tlaxcala, y en la zona norte en la Ciudad de Apizaco, mediante la contratación de 2 abogadas para brindar asesoría jurídica con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.	1. Brindar 400 servicios de asesoría jurídica a mujeres víctimas. 2. Realizar el acompañamiento jurídico a mujeres, adolescentes y niñas. 3. Apoyar en la revisión de dictámenes e integración de las carpetas de Investigación. 4. Apoyar en la solicitudes de Audiencias Iniciales ante Ministerio Público. 5. Realizar informes mensuales cuantitativo y cualitativo y final. 6. Capturar los casos y servicios en el BANAIVIM.	Porcentaje de servicios jurídicos brindados a mujeres víctimas violencia en la Fiscalía Especializada Número de servicios jurídicos brindados a mujeres víctimas/Número de servicios jurídicos programados a mujeres víctimas que sean atendidas en la Fiscalía Especializada en 2026 *100 Porcentaje de acompañamientos jurídicos a casos de mujeres víctimas brindados por las abogadas contratadas Número de acompañamientos jurídicos realizados a mujeres víctimas brindados por las abogadas/Número total de acompañamientos jurídicos brindados por la Fiscalía Especializada *100 Porcentaje de casos de asesoría jurídica capturados en el BANAIVIM Número de casos de asesoría jurídica capturados en el BANAIVIM/ Número de expedientes de asesoría jurídica en 2026 Porcentaje de casos de mujeres capturados por violencia feminicida en el BANAIVIM Número de casos de mujeres capturados por violencia feminicida en el BANAIVIM/ Número casos de mujeres atendidos por violencia feminicida por la Fiscalía.	• Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Cédulas de atención inicial con datos testados, conforme a la normativa de protección de datos personales. • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Agenda de citas. • Reportes de captura en sistema de BANAIVIM. (pantallas de validación sin datos sensibles).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el módulo ubicado en la Fiscalía Especializada en Feminicidios mediante la contratación de 1 abogada para brindar servicios de asesoría jurídica enfoque de derechos humanos y perspectiva de género a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia feminicida en Tlaxcala.	1. Brindar 200 servicios de asesoría jurídica a mujeres víctimas directas e indirectas. 2. Acompañamiento a mujeres, niñas y adolescentes a revisar su carpeta de investigación. 3. Solicitud de nombramientos en las carpetas de Investigación. 4. Revisión de Dictámenes en la carpeta de investigación. 5. Integración de carpeta de investigación, verificar medios de prueba. 6. Solicitud de Audiencia Inicial ante Ministerio Público. 7. Oficio de designación de fecha para audiencia inicial. 8. Realizar informes mensuales cuantitativo y cualitativo y final. 9. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM.	Porcentaje de servicios jurídicos brindados a casos de mujeres víctimas violencia feminicida en la Fiscalía Especializada Número de Servicios jurídicos brindados a casos de mujeres víctimas de violencia feminicida/Número total de servicios jurídicos programados para casos de mujeres de violencia feminicida en la Fiscalía Especializada en Feminicidios a mujeres víctimas*100 Porcentaje de acompañamientos jurídicos realizados a casos de mujeres Número de acompañamientos jurídicos realizados a casos de mujeres víctimas/Número total de servicios jurídicos otorgados en la Fiscalía Especializada en Feminicidios a casos de mujeres víctimas*100	- Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Bitácoras de actividades de personas profesionistas. - Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. - Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. - Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). - Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. - Agenda de citas. - Reportes de captura en sistema de BANAVIM. (pantallas de validación sin datos sensibles).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementar talleres de prevención para visibilizar y contrarrestar las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, dirigidos a mujeres y hombres estudiantes de 12 escuelas secundarias y 6 de nivel medio superior mediante la contratación de 2 profesionistas en psicología y 1 profesionista en trabajo social en seis municipios que tienen población indígena (San Pablo del Monte, Tetlanohcan, Calpulalpan, Chiautempan, Teolocholco y Huamantla).	1. Elaborar un programa de trabajo de cada profesionista y cartas descriptivas de las sesiones de los ocho talleres a implementar en las instituciones educativas. 2. Implementar 144 talleres con duración de 3 horas dirigidos a hombres y mujeres en 12 escuelas secundarias y 6 escuelas de nivel medio superior en los municipios seleccionados (8 talleres por plantel). 3. Realizar la evaluación inicial y final de las ocho sesiones en cada institución educativa. 4. Integrar el Informe de resultados cualitativos y cuantitativos mensuales de los talleres impartidos. 5. Elaborar el informe final cuantitativo y cualitativo de los resultados de la actividad.	Porcentaje de talleres de prevención realizados en escuelas secundarias y de nivel medio superior en 6 municipios Número de talleres realizados / Número de talleres programados × 100 Porcentaje de participantes de las escuelas secundarias y de nivel medio superior en 6 municipios Número total de personas participantes en los talleres / Número de personas programadas por participar en los talleres* 100 Variación porcentual de conocimientos sobre la prevención de las violencias de género de las personas participantes Fórmula: Porcentaje de respuestas correctas en el pos-test - % Porcentaje de respuestas correctas en el pre-test / Porcentaje de respuestas correctas en pos-test * 100 Total de respuestas correctas de las preguntas de las evaluaciones pre-test/total de preguntas) * 100 Total de respuestas correctas de las preguntas de las evaluaciones pos-test/total de preguntas) * 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuestas de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Promover los derechos humanos de las mujeres y prevención del feminicidio, la violencia y explotación sexual, dirigido a mujeres, adolescentes y niñas, mediante la realización de pinta de 3 murales, 8 puestas de obra de teatro con el fin de apropiar los espacios públicos, así como la instalación de 4 espectaculares para la difusión de los números de emergencia en los municipios de Teolochocho, Tlaxcala, Ixtacuixtla, Cuapixtla, Tlaxco, Huamantla, Atltzayanca, Tenancingo y San Pablo del Monte, Apizaco y Papalotla	1. Convocar a niñas, adolescentes y mujeres a través de la difusión en redes sociales de la SMET (Facebook) y difusión e invitación por parte de los municipios de Teolochocho, Tlaxcala e Ixtacuixtla a participar en la pinta de murales y promover la apropiación de espacios públicos 2. Realizar la pinta de tres murales en los municipios de Teolochocho, Tlaxcala e Ixtacuixtla 3. Realizar ocho presentaciones de obra de teatro sobre el feminicidio, la violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual en espacios públicos concurridos de los municipios de Cuapixtla, Tlaxco, Huamantla, Atltzayanca, Tenancingo y San Pablo del Monte. 4. Difundir 4 espectaculares en las principales vías de tránsito en el estado para reconocer las violencias y abonar a la prevención de los feminicidios, de la violencia sexual, los números de emergencia y denuncia de casos de violencia contra las mujeres.	Porcentaje de murales realizados en espacios públicos. Número de murales realizados / Número de murales programados Porcentaje de murales realizados en espacios públicos. Porcentaje de niñas, adolescentes y mujeres satisfechas con la actividad Número de encuestas aplicadas a niñas, adolescentes y mujeres con al menos 80% respuestas afirmativas de satisfacción de la actividad/ Número total de encuestas de satisfacción aplicadas a niñas, adolescentes y mujeres participantes Porcentaje de presentaciones de obras de teatro realizadas. Número de presentaciones realizadas / Número de presentaciones programados Porcentaje de espectaculares con información para la prevención de los feminicidios, violencia sexual y números de emergencia. Número de espectaculares instalados/número de espectaculares programados.	• Memoria fotográfica del proceso de elaboración del mural con ubicación y fecha). • Memoria fotográfica de las puestas de la obra de teatro en cada municipio con ubicación y fecha). • Guion de la obra de teatro. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Brindar capacitaciones para la identificación, manejo y prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, mediante la contratación de 3 servicios profesionales especializados en perspectiva de género, para fortalecer las competencias de los policías y primeros respondientes con el fin de garantizar una respuesta efectiva y sensible ante incidentes de casos de violencia feminicida en espacios públicos y privados en los 60 municipios de_____ del estado de Tlaxcala	1. Impartir 60 cursos con duración de cuatro horas dirigidos a los primeros respondientes de los 60 municipios sobre casos de violencia feminicida en espacios públicos y privados. 2. Realizar un curso de 4 horas, dirigido a los primeros respondientes municipales sobre identificación, manejo y prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, alcanzando 300 personas participantes. 3. Aplicación de encuestas de satisfacción a las personas capacitadas. 4. Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). 5. Elaboración de informe mensual cuantitativo y cualitativo y final.	Porcentaje de municipios con policías y primeros respondientes capacitados en la entidad Número de municipios con policías y primeros respondientes capacitados /Número total municipios *100 Porcentaje de capacitaciones brindadas a policías y primeros respondientes Número de capacitaciones brindadas a policías y primeros respondientes/ Número de capacitaciones programadas a primeros respondientes *100 Porcentaje de personas satisfechas con la capacitación Número de encuestas aplicadas a policías y primeros respondientes con al menos 80% de respuestas afirmativas de satisfacción/ Número total de encuestas de satisfacción aplicadas a policías y primeros respondientes	• Convocatoria emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa de los cursos. • Evidencia fotográfica del desarrollo de cada sesión (con fecha). Constancias emitidas. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuestas de satisfacción.
Impartir Un curso denominado "Prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos" dirigido a las direcciones de los Institutos Municipales de la Mujer de los 60 municipios, así como a las Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las	1. Impartir cursos a las 60 direcciones de los Institutos Municipales de la Mujer. 2. Impartir cursos a 60 titulares de las unidades de igualdad de género estatal. 3. Aplicación de encuestas de satisfacción a las personas capacitadas. 4. Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post).	Porcentaje de municipios con directoras capacitadas en la entidad en 2026 Número de municipios con directoras de Institutos de la mujer capacitadas/ Número total de municipios con directoras de Institutos de la mujer * 100	• Invitación emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa del curso. • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). Constancias emitidas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
dependencias estatales mediante la contratación de 1 servicio profesional de jurídico en Tlaxcala.	5. Elaboración de informe mensual cuantitativo y cualitativo y final.	Porcentaje de Titulares de las Unidades de Igualdad de Género capacitadas Número de Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias estatales capacitadas/ Número de Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias estatales programadas por capacitar * 100 Porcentaje de directoras de los Institutos Municipales de la Mujer satisfechas con la capacitación Número de encuestas aplicadas a directoras de los Institutos Municipales de la Mujer con al menos 80% respuestas afirmativas de satisfacción /Número de encuestas de satisfacción aplicadas a directoras de los Institutos Municipales de la Mujer *100 Porcentaje de Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias Estatales satisfechas con la capacitación Número de encuestas de satisfacción aplicadas a Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias Estatales con al menos 80% respuestas afirmativas de satisfacción/ Número de encuestas de satisfacción aplicadas a Titulares de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias Estatales *100	• Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuesta de satisfacción.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Coadyuvar en el abatimiento de 60 carpetas de investigación en rezago por delitos de violencias contra las mujeres, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso mediante la contratación de 3 servicios profesionales de jurídico con el propósito de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas mujeres y sus familias en Tlaxcala.	1. Realizar un diagnóstico exhaustivo de las carpetas rezagadas. 2. Elaborar el programa para combatir el rezago de carpetas de investigación. 3. Realizar mesas de trabajo con ministerios públicos de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Feminicidios del Estado de Tlaxcala, para presentar el programa para combatir el rezago de carpetas de investigación. 4. Localizar a las víctimas directas e indirectas para ofrecer el servicio de asesoría jurídica gratuito y activar su carpeta de investigación. 5. Coadyuvar en la integración de la carpeta de investigación con el personal ministerio público. 6. Solicitar las carpetas de investigación dictaminadas para los procesos judiciales y contar con oficio de solicitud de audiencia inicial. 7. Capturar casos y servicios jurídicos en el BANAIVIM.	Porcentaje de casos de víctimas directas e indirectas que se les brindó el servicio de asesoría jurídica gratuito y activación de carpeta de investigación Número de casos de víctimas directas e indirectas que se les brindó el servicio de asesoría jurídica gratuito y activación de carpeta de investigación/Número víctimas directas e indirectas programadas para el servicio de asesoría jurídica gratuito y activación de carpeta de investigación. *100 Porcentaje de carpetas de investigación en rezago con revisión concluida Número de carpetas de investigación en rezago con revisión concluida/ Número de carpetas de investigación en rezago programadas para revisión *100 Porcentaje de solicitudes de audiencia inicial aceptadas Número de solicitudes de audiencia inicial aceptadas/ Número de solicitudes de audiencia inicial realizadas *100 Porcentaje de satisfacción en la atención a víctimas Número de encuestas de satisfacción aplicadas a víctimas directas e indirectas con al menos 80% respuestas afirmativas de satisfacción/ Número de encuestas de satisfacción programadas a víctimas directas e indirectas *100	- Programa del rezago de las carpetas de investigación. - Evidencia fotográfica de las mesas de trabajo con ministerio público (con fecha). - Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuestas de satisfacción. - Reportes de captura en sistema de BANAIVIM. (pantallas de validación sin datos sensibles).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar peritajes en criminalística, 14 casos de mujeres víctimas de violencias, mediante la contratación de 2 servicios profesionales con el perfil en criminalística brindando medios de prueba en etapa de investigación para aportar herramientas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, además de garantizar las investigaciones con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en Tlaxcala.	1. Recibir la solicitud de peritaje criminalístico, por parte del Ministerio Público y analizar el caso, así como la documentación para identificar el objetivo del peritaje. 2. Realizar 2 peritajes por mes a través de una investigación y evaluación técnico-metodológica que garantice la debida diligencia de las mujeres víctimas de las violencias aplicando la perspectiva de género e interseccionalidad. 3. Integrar pruebas criminalísticas en el peritaje que abonen al proceso penal de la mujer víctima. 4. Elaborar Dictámenes periciales de criminalística. 5. Integrar como medios de prueba, los peritajes en las carpetas de investigación ante el Ministerio Público. 6. Brindar 14 seguimientos a los dictámenes realizados. 7. Capturar los servicios de peritaje en el BANAVIM.	Porcentaje de peritajes en criminalística realizados respecto a las solicitudes Número de peritajes en criminalística realizados/ Número de solicitudes de peritajes*100 Porcentaje de avance de peritajes en criminalística realizados Número de dictámenes criminalísticos realizados a casos de mujeres víctimas/Número de peritajes en criminalística programados de casos de mujeres *100 Porcentaje de seguimientos de dictámenes en criminalística realizados a casos de mujeres víctimas Número de seguimientos de dictámenes en criminalística realizados a mujeres/Número de seguimientos de dictámenes de criminalística programados a mujeres.	• Relación nominal de carpetas asignadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre de la abogada responsable, estatus del caso (en integración, judicializado, concluido, etc.), firma o validación del área correspondiente) • Dictámenes periciales emitidos. • Número de intervenciones realizadas. • Registro de participación en audiencias. • Incorporación de peritajes con enfoque de género en carpetas. • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo - cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reportes de captura en sistema de BANAVIM. (pantallas de validación sin datos sensibles).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar peritajes de psicología a 7 casos de mujeres víctimas de violencias, mediante la contratación de 1 servicio profesional con el perfil en psicología brindando medios de prueba en etapa de investigación para aportar herramientas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, además de garantizar las investigaciones con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en Tlaxcala.	1. Recibir la solicitud de peritaje psicológico, por parte del Ministerio Público y analizar el caso, así como la documentación para identificar el objetivo del peritaje. 2. Realizar 1 peritaje psicológico por mes a través de una investigación y evaluación técnico-metodológica que garantice la debida diligencia de las mujeres víctimas de las violencias aplicando la perspectiva de género e interseccionalidad. 3. Integrar pruebas psicológicas en el peritaje que abonen al proceso penal de las mujeres víctimas. 4. Elaborar Dictamen pericial de psicología. 5. Integrar como medios de prueba, el peritaje en la carpeta de investigación ante el Ministerio Público, para que sea un medio de prueba. 6. Darle seguimiento al dictamen realizado por la perita. 7. Capturar el servicio de peritaje en el BANAVIM.	Porcentaje de peritajes psicológicos realizados respecto a las solicitudes Número de peritajes psicológicos realizados/Número de solicitudes de peritajes*100 Porcentaje de avance de peritajes psicológicos realizados Número de dictámenes psicológicos realizados a mujeres víctimas/Número de peritajes en psicología programados *100 Porcentaje de seguimientos de dictámenes psicológicos realizados Número de seguimientos de dictámenes en psicología realizados a mujeres/Número de seguimientos de dictámenes de psicología programados a mujeres.	• Relación nominal de carpetas asignadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre de la abogada responsable, estatus del caso (en integración, judicializado, concluido, etc.), firma o validación del área correspondiente) • Dictámenes periciales emitidos. • Número de intervenciones realizadas. • Registro de participación en audiencias. • Incorporación de peritajes con enfoque de género en carpetas. • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reportes de captura en sistema de BANAVIM. (pantallas de validación sin datos sensibles).

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Firma de convenio de colaboración entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres para la contratación de forma directa de profesionistas que desarrollarán el proyecto del subsidio.
2	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
3	Elaboración de planes de trabajo por parte de las y los profesionistas que atenderán cada acción.
4	Realizar convocatorias para el cumplimiento de cada acción del proyecto
5	Mesas de trabajo con instituciones coadyuvantes para el cumplimiento de cada una de las acciones del proyecto.
6	Elaboración de cronograma de actividades para atender cada acción
7	Seguimiento del avance del proyecto a partir de la entrega de informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres del estado de Tlaxcala y los informes que se deberán entregar a la federación.
8	Entrega de informe final que incluya un análisis cualitativo y cuantitativo de cada una de las actividades.
9	Subsanar las observaciones que emita la federación.
10	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
11	Control de asistencia y bitácora de actividades de las y los profesionistas.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Firma de convenio de colaboración entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres para la contratación de forma directa de profesionistas que desarrollarán el proyecto del subsidio.
2	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
3	Elaboración de planes de trabajo por parte de las y los profesionistas que atenderán cada acción.
4	Mesas de trabajo con instituciones coadyuvantes para el cumplimiento de cada una de las acciones del proyecto.
6	Seguimiento del avance del proyecto a partir de la entrega de informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres del estado de Tlaxcala y los informes que se deberán entregar a la federación.
7	Entrega de informe final que incluya un análisis cualitativo y cuantitativo de cada una de las actividades.
8	Subsanar las observaciones que emita la federación.
9	Contratación de servicios de murales, obra de teatro y espectaculares

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Firma de convenio de colaboración entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres para la contratación de forma directa de profesionistas que desarrollarán el proyecto del subsidio.
2	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
3	Elaboración de planes de trabajo por parte de las y los profesionistas que atenderán cada acción.
4	Mesas de trabajo con instituciones coadyuvantes para el cumplimiento de cada una de las acciones del proyecto.
5	Seguimiento del avance del proyecto a partir de la entrega de informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres del estado de Tlaxcala y los informes que se deberán entregar a la federación.
6	Entrega de informe final que incluya un análisis cualitativo y cuantitativo de cada una de las actividades.
7	Subsanar las observaciones que emita la federación.
8	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
9	Control de asistencia y bitácora de actividades de las y los profesionistas.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Firma de convenio de colaboración entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres para la contratación de forma directa de profesionistas que desarrollarán el proyecto del subsidio.
2	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
3	Elaboración de planes de trabajo por parte de las y los profesionistas que atenderán cada acción.
4	Mesas de trabajo con instituciones coadyuvantes para el cumplimiento de cada una de las acciones del proyecto.
5	Seguimiento del avance del proyecto a partir de la entrega de informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres del estado de Tlaxcala y los informes que se deberán entregar a la federación.
6	Entrega de informe final que incluya un análisis cualitativo y cuantitativo de cada una de las actividades.
7	Subsanar las observaciones que emita la federación.
8	Contratación del personal e integración de los requerimientos para la conformación de los expedientes por parte de la Secretaría de Finanzas.
9	Control de asistencia y bitácora de actividades de las y los profesionistas.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas afromexicanas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas lgbtttqi+	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas en situación de calle	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Niños y adolescentes	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Amaxac de Guerrero, Tetla de la Solidaridad, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan, Totolac, Cuapiaxtla, Tzompantepec, Cuaxomulco, Xalostoc, Chiautempan, Xaltocan, Papalotla de Xicohténcatl, Española, Xicohtzinco, Huamantla, Yauhquemecan, Hueyotlipan, Zacatelco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Benito Juárez, Ixtenco, Emiliano Zapata, Mazatecochco de José María Moretos, Contia De Juan Cuamatzi, La Magdalena, Tlaltelulco, Tepetitla de Lardizábal, San Damián Texoloc, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, San Francisco Tetlanohcan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, San José Teacalco, Nativitas,, Panotla, San Pablo Del Monte, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Teolocholco, Santa Catarina Ayometla, Tepeyanco, Santa Cruz Quilehtla, y Santa Isabel Xiloxotla.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Secretaría de Finanzas	Convenio de colaboración.	Como instancia receptora, llevará a cabo las gestiones y acciones necesarias inherentes a su carácter para seguir garantizando un efectivo ejercicio de las acciones de coadyuvancia orientadas al cumplimiento de la Declaratoria de AVGM.
2	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala.	Convenio de colaboración.	La secretaria de las mujeres brindará asesoría y representación jurídica, peritajes psicológicos y peritajes criminología a mujeres víctimas directas e indirectas de violencia, a través de personal profesional capacitado, sensibilizado y con perspectiva de género bajo los principios de igualdad y no discriminación.
3	Secretaría de Educación Pública.	Minuta de trabajo	Autorización para intervenir con estudiantes de dieciocho escuelas secundarias y de educación media superior de los municipios seleccionados Que la SEP designe las instituciones educativas en las que se va a trabajar, así como la población, creando el compromiso de la continuidad de los talleres para lograr los resultados esperados La SEP solicitará a las directoras o directores de las instituciones educativas que otorguen las facilidades a los profesionistas para que se lleven a cabo los talleres Las profesionistas ejecutarán los talleres de manera profesional y proporcionarán la información que la SEP solicite
4	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Minuta de trabajo	Autorización para intervenir con elementos de seguridad pública municipal Que la SSC designe al personal que participará en las capacitaciones Las profesionistas compartirán la información que les sea solicitada e impartirán las capacitaciones de manera profesional.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Resistencia a los temas vistos en los talleres, que haya indiferencia por parte de los y las estudiantes.	Personal sensibilizado y capacitado en las temáticas a abordar, con conocimientos en planeación y pedagogía.
Reprogramación constante de los talleres.	Realizar una calendarización anticipada aprobada por la escuela y el personal para su conocimiento y apego a la misma.
Que el personal a capacitar no acuda a las capacitaciones, por horarios laborales, por falta de interés.	Emitir una convocatoria a través de Secretaría de Gobierno para garantizar la asistencia a la capacitación.
No contar con los perfiles requeridos, para realizar los peritajes.	Emitir convocatoria abierta y valoración de los perfiles que cumplan con experiencia en perspectiva de género.

Martes 11 de agosto de 2026

DIARIO OFICIAL

		PREVENCIÓN							
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
1. Elaborar un programa de trabajo de cada profesionista y cartas descriptivas de las sesiones de los ocho talleres a implementar en las instituciones educativas. 2. Implementar 144 talleres con duración de 3 horas dirigidos a hombres y mujeres en 12 escuelas secundarias y 6 escuelas de nivel medio superior en los municipios seleccionados (8 talleres por plantel). 3. Realizar la evaluación inicial y final de las ocho sesiones en cada institución educativa. 4. Integrar el Informe de resultados cualitativos y cuantitativos mensuales de los talleres impartidos. 5. Elaborar el informe final cuantitativo y cualitativo de los resultados de la actividad.	Pago de prestación de servicios profesionales de 3 personas profesionistas (2 profesionistas en Psicología y 1 en Trabajo Social). (\$158,707.71 c/u)	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$476,123.17
1. Convocar a niñas, adolescentes y mujeres a través de la difusión en redes sociales de la SMET (Facebook) y difusión e invitación por parte de los municipios de Teolocholco, Tlaxcala e Ixtacuixtla a participar en la pinta de murales y promover la apropiación de espacios públicos 2. Realizar la pinta de tres murales en los municipios de Teolocholco, Tlaxcala e Ixtacuixtla 4. Difundir 4 espectaculares en las principales vías de tránsito en el estado para reconocer las violencias y abonar a la prevención de los feminicidios, de la violencia sexual, los números de emergencia y denuncia de casos de violencia contra las mujeres.	Pago para la realización de tres murales de las siguientes dimensiones: 1)12**10 mts 2)12*3 mts 3)15*5 mts con pinturas acrílicas y aerosoles profesionales de alta calidad, incluyendo material y diseño	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	\$150,000.00
3. Realizar ocho presentaciones de obra de teatro sobre el feminicidio, la violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual en espacios públicos concurridos de los municipios de Cuapixtla, Tlaxco, Huamantla, Atltzayanca, Tenancingo y San Pablo del Monte.	Pago por realización de 8 presentaciones de teatro para prevenir las violencias contra las mujeres.	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	\$80,000.00
4. Difundir 4 espectaculares en las principales vías de tránsito en el estado para reconocer las violencias y abonar a la prevención de los feminicidios, de la violencia sexual, los números de emergencia y denuncia de casos de violencia contra las mujeres.	Renta de cuatro espectaculares de 10*5 mts c/u con información de prevención de los feminicidios y de la violencia sexual (\$23,408.24 c/u).	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☒	\$93,633.73
30% SUBTOTAL		Setecientos noventa y nueve mil, setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.							\$799,756.90

[illegible]

JUSTICIA									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
1. Recibir la solicitud de peritaje criminalístico, por parte del Ministerio Público y analizar el caso, así como la documentación para identificar el objetivo del peritaje. 2. Realizar 2 peritajes por mes a través de una investigación y evaluación técnico-metodológica que garantice la debida diligencia de las mujeres víctimas de las violencias aplicando la perspectiva de género e interseccionalidad. 3. Integrar pruebas criminalísticas en el peritaje que abonen al proceso penal de la mujer víctima. 4. Elaborar Dictámenes periciales de criminalística. 5. Integrar como medios de prueba, los peritajes en las carpetas de investigación ante el Ministerio Público. 6. Brindar 14 seguimientos a los dictámenes realizados. 7. Capturar los servicios de peritaje en el BANAIVIM.	Pago de prestación de servicios de 2 personas profesionistas de peritaje con perfil en Criminalista (\$133,226.81 c/u).	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$266,453.62
1. Recibir la solicitud de peritaje psicológico, por parte del Ministerio Público y analizar el caso, así como la documentación para identificar el objetivo del peritaje. 2. Realizar 1 peritaje psicológico por mes a través de una investigación y evaluación técnico-metodológica que garantice la debida diligencia de las mujeres víctimas de las violencias aplicando la perspectiva de género e interseccionalidad. 3. Integrar pruebas psicológicas en el peritaje que abonen al proceso penal de las mujeres víctimas. 4. Elaborar Dictamen pericial de psicología. 5. Integrar como medios de prueba, el peritaje en la carpeta de investigación ante el Ministerio Público, para que sea un medio de prueba. 6. Darle seguimiento al dictamen realizado por la perita. 7. Capturar el servicio de peritaje en el BANAIVIM.	Pago de prestación de servicios de una profesionista en peritaje con perfil en Psicología (\$133,424.81).	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$133,424.81
30% SUBTOTAL		Setecientos noventa y nueve mil, setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 MN							\$799,756.89
100% TOTAL		Dos millones seiscientos sesenta y cinco, ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN.							\$2,665,856.34

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	4 AÑOS	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	11
Criminalística	4 AÑOS	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	2
Psicología	2 AÑOS	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	3
Trabajo Social	2 AÑOS	LICENCIATURA	Servicios profesionales (Honorarios)	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica	No aplica	No aplica
Total de Personas Físicas y Morales a Contratar		17

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Renta de espectaculares	Espectaculares	Pieza	4
Servicio de pinta de murales	Pinta de 1 mural en tres municipios (total de 3).	Servicio	1
Contratación de grupo artístico.	8 presentaciones en 6 municipios	Servicio	1

Total de Adquisiciones	6
------------------------	---

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid A. Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Nydia Cano Rodríguez**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Albergue Temporal Mexicali.-2 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0231/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN ALBERGUE TEMPORAL MEXICALI.-2 (2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio de Coordinación se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/6006/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Entre sus objetivos principales se encuentran: salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón núm.1290, entre calles D y E, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en Albergue Temporal Mexicali.-2 (2026)", en el Estado de Baja California, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-154 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable vigente.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFSPV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFSPV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFSPV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFSPV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 5 días posteriores al reintegro mencionado.

El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a)** Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b)** Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Encargada de Despacho de la Subdirección General Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C.P. **Rosalva Frías Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Albergue Temporal Tijuana-4 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0232/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN ALBERGUE TEMPORAL TIJUANA -4 (2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/6007/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Entre sus objetivos principales se encuentran: salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que, la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón núm.1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en Albergue Temporal Tijuana-4 (2026)", en el Estado de Baja California, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/001, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-155 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- V.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Encargada de Despacho de la Subdirección General Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C.P. **Rosalva Frías Castro**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2025, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama y Yasmín Esquivel Mossa, y el Voto Concurrente de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ

RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

COLABORÓ: MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ

BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH”) solicita la invalidez de diversas disposiciones contenidas en la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Problemas jurídicos que se plantean:

1. ¿Las normas impugnadas que establecen sanciones pecuniarias en montos fijos determinados en unidades de medida y actualización (en adelante “UMA”), sin prever parámetros mínimos y máximos para su individualización, vulneran el principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal?
2. ¿Las normas impugnadas que establecen la sanción de clausura “temporal” de establecimientos o inmuebles, sin prever parámetros que delimiten su duración, vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal?
3. ¿La norma impugnada que prevé como sanción el arresto administrativo por treinta y seis horas, fijando de manera invariable su duración, contraviene el artículo 21 de la Constitución Federal al establecer dicho plazo como una sanción fija y no como un límite máximo susceptible de individualización conforme a las circunstancias del caso?
4. ¿Procede declarar la invalidez por extensión de otras porciones normativas por guardar relación con el vicio de inconstitucionalidad detectado en el fondo de este asunto?

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	12-13
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se precisan las normas efectivamente impugnadas por la accionante.	13
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	13-15
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por la Presidenta de la CNDH , quien acreditó su personalidad, ejerce la representación legal y alega violaciones a derechos humanos.	15-16

	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	Se <u>desestima</u> lo que alega el Legislativo local en el sentido de que las normas impugnadas no violan la Constitución Federal, pues ello es propio del estudio de fondo, acorde con la jurisprudencia P./J. 36/2004 .	16
VI.	ESTUDIO DE FONDO	Son inconstitucionales las porciones normativas impugnadas, toda vez que establecen sanciones pecuniarias en montos fijos determinados en UMA, sin prever parámetros mínimos y máximos que permitan su individualización conforme a las circunstancias del caso concreto, lo que vulnera el principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.	16-40 20-31
VI.1	Análisis de las normas que contemplan multas fijas	Son constitucionales las porciones normativas impugnadas, toda vez que, de una interpretación sistemática de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, en relación con la Ley de Procedimientos Administrativos local, se advierte que la clausura temporal sí cuenta con un límite objetivo y verificable, consistente en el tiempo estrictamente necesario para subsanar las irregularidades o condiciones de riesgo detectadas por la autoridad administrativa competente, por lo que no vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad.	30-35
VI.2	Análisis de las normas que regulan como sanción la clausura “temporal”.	Es inconstitucional la porción normativa impugnada, toda vez que fija de manera invariable la sanción de arresto administrativo a treinta y seis horas, lo que desnaturaliza el carácter de límite máximo previsto en el artículo 21 de la Constitución Federal e impide su individualización conforme a las circunstancias del caso concreto.	36-40
VI.3	Análisis de la norma que sanciona con arresto administrativo por treinta y seis horas	Declaratoria de invalidez. Se declara la <u>invalidez</u> del artículo 214, fracciones I , en la porción normativa “arresto de 36 horas y” ; III , en la porción normativa “con multa equivalente a mil UMA’s” ; IV , en la porción normativa “multa equivalente a mil UMA’s y” ; V , en la porción normativa “multa equivalente a quinientos UMA’s y” ; VII, XI, XII y XIII , de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas , expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco, en los términos señalados en los apartados VI.1 y VI.3 de esta ejecutoria.	40-42
VII.	EFFECTOS		

Fecha en que surtirán efectos la invalidez: La invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

Notificaciones. Para la efectividad de esta sentencia, deberá notificarse al Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, por ser la autoridad encargada de aplicar las normas y porciones normativas invalidadas, atento a los artículos 191 y 215 de la Ley que se analiza.

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

42-43

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos **212, fracción V**, en su porción normativa **“temporal o”**, **214, fracciones IV**, en su porción normativa **“clausura temporal.”**, y **V**, en su porción normativa **“clausura temporal.”**, y **219**, en su porción normativa **“temporal o”**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto número 013, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veinticinco, por las razones establecidas en el apartado VI.2 de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo **214, fracciones I**, en la porción normativa **“arresto de 36 horas y”**; **III**, en la porción normativa **“con multa equivalente a mil UMA’s”**, **IV**, en la porción normativa **“multa equivalente a mil UMA’s y”**, **V**, en la porción normativa **“multa equivalente a quinientos UMA’s y”**, **VII, XI, XII y XIII**, de la referida **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, en los términos señalados en los apartados VI.1 y VI.3 de esta ejecutoria.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

VIII.

DECISIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
129/2025****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS****PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA**

COTEJÓ

SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ**RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA****COLABORÓ: MARÍA JOSÉ AÑORVE FERNÁNDEZ****BRAULIO LADRÓN DE GUEVARA CARMONA**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **dieciocho de mayo de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 129/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (en adelante “CNDH”), en contra de diversas disposiciones contenidas en la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda inicial y norma impugnada.** Por oficio recibido el doce de diciembre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la **CNDH**, por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículos 212, fracción V, en la porción normativa ‘temporal o’; 214, fracciones I, en la porción normativa ‘arresto de 36 horas y’; III, en la porción normativa ‘equivalente a mil UMA’s’; IV, en la porción normativa ‘equivalente a mil UMA’s y clausura temporal.’; V, en la porción normativa ‘equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal.’; VII, en la porción normativa ‘equivalente a cinco mil UMA’s.’; XI, en la porción normativa ‘equivalente a mil UMA’s.’, XII, en la porción normativa ‘equivalente de cien UMA’s.’, y XIII, en la porción normativa ‘equivalente a mil UMA’s.’, y 219, en la porción normativa ‘temporal o’, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto No. 013, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 12 de noviembre de 2025, los cuales se transcriben a continuación: (...).’

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La **CNDH** considera que las normas que combate son contrarias a los artículos 1o., 14, 16, 17, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:
 - **ÚNICO.** Las normas impugnadas son inconstitucionales porque impiden a la autoridad facultada para imponer diversas sanciones determinar su monto o cuantía caso por caso, al establecer una temporalidad o cuantía fija, según corresponda, lo que transgrede el principio de proporcionalidad de las sanciones.

Asimismo, se atenta contra el principio de taxatividad aplicable en el derecho administrativo sancionador porque la ley es omisa en señalar la duración de la clausura temporal del establecimiento o inmueble que contravenga disposiciones en materia de gestión integral de riesgo de desastres y protección civil, lo que permite a la autoridad aplicadora imponer la sanción de manera arbitraria.

¹ Página 32 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

Finalmente, se estima que la sanción fija de arresto por treinta y seis horas no se ajusta a lo previsto en el artículo 21 constitucional, pues este precepto prevé una duración máxima y no un criterio único de imposición.

Así, se considera que las normas impugnadas resultan inconstitucionales porque: **a)** prevén sanciones fijas a imponer a quienes cometan las infracciones descritas en dicho ordenamiento; **b)** no se establece ningún parámetro de graduación para determinar la duración de la sanción de clausura temporal del establecimiento o inmueble que contravenga las disposiciones en materia de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil; y **c)** una de las normas contradice directamente el artículo 21 constitucional, que establece un límite máximo de arresto.

- Respecto a las **sanciones fijas**, el artículo 22 constitucional exige que se establezcan en las leyes un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena y determinar justificadamente la sanción respectiva.

Contrario a ello, las porciones normativas impugnadas establecen sanciones fijas en tanto que no permiten a la autoridad individualizar la sanción a imponer a cada caso concreto.

Conforme a los criterios de ese Alto Tribunal, no basta que el ordenamiento respectivo otorgue a la autoridad sancionadora la posibilidad de individualizar la multa aplicable a través de determinar la correspondencia entre su cuantía y las condiciones económicas del infractor, sino que es necesario que pueda tomar en cuenta la gravedad de la falta o su grado de responsabilidad, pues sólo de esa manera se daría al interesado la oportunidad de demostrar si tuvo o no la intención de causar daño al incurrir en la conducta prohibida.

Al resolver las acciones de inconstitucionalidad 34/2019, 46/2019, así como la diversa 47/2019 y su acumulada 49/2019, esa Suprema Corte de Justicia explicó que los asuntos de los cuales derivaron los criterios de interpretación acerca de la inconstitucionalidad de multas fijas se encontraban vinculados con la materia fiscal y penal, al controvertirse normas que contienen multas o sanciones pecuniarias cuya aplicación derivó del ejercicio de facultades de comprobación, o bien, de la sustanciación de un juicio en que el resolutor determinó lo conducente a partir de apreciar los hechos ocurridos y las conductas desplegadas, así como valorar y juzgar las circunstancias particulares del caso a fin de imponer una sanción pecuniaria “ejemplar”, tomando en cuenta la gravedad de la conducta, el grado de responsabilidad, la situación económica del infractor, entre otros.

A pesar de ello, una mayoría del Tribunal Constitucional consideró que existen multas, como las de tránsito, que, aun siendo fijas, se consideró que no violan el artículo 22 constitucional, porque las condiciones que se actualizan, según el criterio, “imposibilitan” a la autoridad sancionadora a analizar las circunstancias particulares del infractor, su culpabilidad, la gravedad de la infracción, entre otras. De ahí que se justificó que el legislador establezca cifras determinadas aplicables a todos aquellos sujetos que actualicen la hipótesis normativa, sin distinción alguna.

La interpretación del artículo 22 constitucional en su primer párrafo es claro en prohibir el establecimiento y aplicación de multas excesivas, entendiendo por aquellas que, entre otras cosas, no permiten su individualización cuando es necesario, es decir, cuando la naturaleza de la conducta y las circunstancias lo exijan, en que la subjetividad de la conducta requiere examinar diversos aspectos a fin de que el monto de la sanción sea acorde a la responsabilidad del infractor, su intencionalidad, gravedad de la conducta, daño causado, entre otros aspectos.

Así, lo que en efecto se prohíbe en la Constitución Federal es imponer **multas fijas**, si es que para ello no se llevó un procedimiento seguido en forma de juicio, en el cual se atribuyen hechos subjetivos y se constata su actualización a fin de imponer la sanción correspondiente, o bien, donde requieren diversos elementos para individualizar la sanción.

En su jurisprudencia, ese Alto Tribunal ha considerado que las autoridades deben realizar tales procedimientos para advertir y constatar la realización de las conductas infractoras, así como las circunstancias que las rodean, por ende, es claro que en esos casos la autoridad sancionadora requiere de parámetros para determinar las multas aplicables, de lo contrario se viola directamente el artículo 22 constitucional.

Sin embargo, de acuerdo con los criterios de ese Alto Tribunal, ello no es aplicable cuando se trate de conductas que “por lógica y sentido común” no son graduables, sino más bien de un carácter objetivo, de realización inmediata, donde no importa el resultado, razón en que se consideró innecesario tomar en cuenta elementos para la individualización tales como la gravedad de la conducta, responsabilidad del agente infractor, entre otros, para imponerla al caso concreto.

Dejando de lado lo anterior, debemos analizar si las porciones normativas impugnadas violan el artículo 22 constitucional, siendo que, de su lectura, no se establecen parámetros mínimos ni máximos para su imposición, lo cual claramente impide a la autoridad administrativa individualizar la sanción mediante la adecuada valoración de las circunstancias del caso.

Como se explicó, una multa es contraria al artículo 22 constitucional, cuando no permite su individualización por la naturaleza de la conducta y las circunstancias lo exijan, a fin de que el monto de la sanción sea acorde con la responsabilidad del infractor, su intencionalidad, gravedad de la conducta, entre otros.

En el caso, las normas impugnadas son claramente inconstitucionales porque las conductas infractoras que generan la imposición de las multas fijas pueden estar precedidas de visitas o verificaciones por las autoridades estatales competentes, a fin de constatar su debido cumplimiento, o bien, su naturaleza permite que sean graduables.

En otras palabras, se trata de conductas que ameritan la realización de un procedimiento en el que se le atribuya a la persona infractora hechos subjetivos y se constate su actualización a fin de imponer la sanción, o bien, que requieren diversos elementos para individualizar la sanción, razón por la cual, la ausencia de esa graduación resulta inconstitucional.

Ello se debe a que las conductas, en general, se relacionan con cuestiones de protección civil y gestión de riesgos de desastres, en las cuales existe un sistema normativo específico contenido en el propio ordenamiento combatido, que lleva a la autoridad competente a realizar diversos actos de inspección y verificación que le permitan concluir que existen elementos para determinar si un sujeto es acreedor a la sanción.

Además, debe tenerse en cuenta que es necesario considerar el riesgo de la colectividad que las conductas suponen o, en su caso, el daño ocasionado, entre otros elementos; por tanto, la imposición de sanciones pecuniarias y otras consecuencias jurídicas, en todo caso, debe ser proporcional a la gravedad de la conducta.

Por tal motivo, al imponerse las sanciones previstas en las normas impugnadas, deben valorarse diversos elementos, como los daños ocasionados, el grado de afectación, la culpabilidad, entre otros, dado que se tratan de faltas que permiten un rango de aplicación identificable en mínimos y máximos.

En los supuestos descritos en las normas controvertidas las autoridades deben llevar a cabo los procedimientos correspondientes, precisamente para advertir y constatar la realización de las conductas infractoras, así como las circunstancias que las rodean; por consiguiente, en esos casos la autoridad requiere de parámetros para determinar las multas aplicables a cada caso; sin embargo, las normas impugnadas no los contienen.

La única conducta que pudiera considerarse bajo el criterio de “realización inmediata” es la de la fracción XXIX del artículo 209 impugnado, que se refiere a “*Arrojar basura de los vehículos en movimiento o aparcados en la vía pública*”. No obstante, la multa que le corresponde, en términos de la fracción XII del diverso numeral 214 impugnado, es claramente excesiva sin importar el tipo, cantidad o dimensiones del desecho o residuo arrojado, ni tampoco se pueden valorar otras cuestiones importantes, como la correspondencia de la cuantía y las condiciones económicas del infractor, o si con el acto se causó un daño o riesgo que justifique un monto tan alto de la sanción, cuestiones fundamentales para valorar el caso concreto en la imposición de sanciones.

En ese orden, las multas impugnadas constituyen sanciones desproporcionales, excesivas, invariables e inflexibles, en virtud de que no prevén parámetros mínimos y máximos, impidiendo que la autoridad administrativa competente individualice la sanción, mediante la adecuada valoración de las circunstancias que concurren en cada caso, como son la capacidad económica del infractor, la reincidencia y, en general, cualquier otra que sea apta para evidenciar la gravedad de la falta.

- En cuanto al **arresto por treinta y seis horas**, la fracción I del artículo 214 impugnado es violatoria del principio de proporcionalidad de las sanciones, el cual está vinculado con la diversa fracción I del artículo 209 de la propia Ley impugnada.

De ambos dispositivos, a quien ejecute, ordene o favorezca actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre, se le impondrá un arresto invariable de treinta y seis horas.

Conforme al artículo 22 constitucional lo anterior es inadmisibile porque se trata de una **sanción fija**, en tanto que la duración del arresto no puede ser graduada acorde a las circunstancias del caso concreto, porque sin importar sus particularidades la autoridad aplicadora se verá obligada a imponer siempre treinta y seis horas de arresto a la persona infractora.

Lo anterior se agrava si se resalta que estamos en presencia de una sanción que implica privación temporal de la libertad, lo que exige razonabilidad del plazo de duración de la medida, siempre en el entendido de que su imposición opera bajo determinados supuestos de excepcionalidad.

Ese Alto Tribunal ha definido que, de conformidad con el texto constitucional y los instrumentos internacionales ratificados por México, la privación de la libertad personal sólo puede ejecutarse bajo las propias delimitaciones excepcionales conforme al propio marco constitucional, es decir, a partir del estricto cumplimiento de determinados requisitos y garantías. En caso contrario, estaremos ante una detención o privación ilegal de la libertad prohibida a nivel nacional e internacional.

Dicho estándar no es exclusivo de la materia penal, sino que es extensiva al régimen de sanciones administrativas cuando se involucra la privación de la libertad.

Lo anterior es congruente con lo dispuesto en la Constitución Federal, pues tratándose de la aplicación de sanciones por infracciones de naturaleza administrativa, es el artículo 21 constitucional el que claramente dispone que éstas únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

Esto es: **1)** la Constitución Federal autoriza la privación legítima de la libertad en el orden administrativo al admitir la imposición del arresto; **2)** el plazo de treinta y seis horas que establece la Constitución Federal constituye el límite máximo para la detención por razones administrativas; **3)** por ende, el régimen constitucional proscribe la aplicación de arrestos que tengan una temporalidad superior a treinta y seis horas.

En ese tenor, el artículo 21 constitucional establece un tope máximo de duración de la sanción de arresto, lo que significa que, en todo caso, puede optarse legítimamente por una detención que sea menor a esa temporalidad, o incluso evitarla mediante la aplicación de medidas alternativas que cumplan el mismo propósito, como en el caso de la sentencia dictada en el amparo en revisión 388/2022 por la extinta Primera Sala el quince de marzo de dos mil veintitrés.

- En relación con la **imprecisión de la sanción de clausura temporal del establecimiento o inmueble que incumpla la Ley**, se estima que los artículos impugnados resultan inconstitucionales, porque no precisan la duración a la que se sujeta la sanción de clausura temporal.

En primer término, se puntualiza que la clausura, de acuerdo con diversos precedentes de ese Alto Tribunal, constituye un **acto privativo**; por tanto, se rige por las garantías a que se refiere el artículo 14 constitucional, toda vez que se trata de la emisión de un acto materialmente jurisdiccional o administrativo, cuyo efecto es desincorporar algún derecho de la esfera jurídica de un gobernado, lo que impone la necesidad de que esté precedida necesariamente de un procedimiento en el que se permita a las personas desarrollar plenamente sus defensas.

Por la afectación que la sanción supone, el legislador debió establecer algún parámetro que delimite la duración de la clausura “temporal” de un determinado establecimiento o inmueble. Sin embargo, al no contemplarse, permite que la autoridad lo determine de forma arbitraria.

Lo precedente se afirma tras una revisión de la Ley impugnada, de donde no se desprende el establecimiento de plazos mínimos ni máximos para que, atendiendo a las particularidades del caso, la autoridad competente pueda llevar a cabo una ponderación para individualizar la sanción, lo que constituye una transgresión a la seguridad jurídica y el principio de taxatividad aplicable en el derecho administrativo sancionador.

Conforme a los artículos 14 y 16 constitucionales, que reconocen el derecho a la seguridad jurídica y el principio de taxatividad, las conductas prohibidas y las penas deben estar previstas en ley de forma clara, limitada, unívoca e inequívoca, lo cual implica la prohibición de descripciones normativas ambiguas o imprecisas.

Resulta innegable que las normas impugnadas son imprecisas, ya que facultan a la autoridad administrativa competente para establecer discrecionalmente el tiempo que durará la clausura temporal, en función de que no contienen parámetro mínimo ni máximo útil que justifique su determinación, dando pauta a que la sanción se individualice de manera desproporcionada, configurándose así como una sanción demasiado amplia y poco clara, toda vez que se deja al total arbitrio de la autoridad competente su determinación.

Aunque el artículo 210 de la Ley impugnada establece los criterios que se deben tomar en cuenta para la individualización de las sanciones, ello no subsana el vicio reclamado, porque la autoridad tiene total discreción para imponer la duración de la clausura.

Finalmente, se solicita que de ser tildadas de inconstitucionales las disposiciones combatidas, se extiendan los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas.

4. **Radicación.** Mediante proveído de Presidencia de doce de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad **129/2025** y se turnó el asunto a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.
5. **Admisión.** Mediante acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticinco la Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran sus respectivos informes; requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada; y ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, antes del cierre de instrucción, formularan el pedimento que les corresponde.
6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.** Mediante oficio recibido el veintidós de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal², Guillermo Nieto Arreola, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chiapas, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:
 - El Gobernador del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución y leyes locales, promulgó y publicó el Decreto impugnado en el Periódico Oficial local, de manera que, en esa parte, se cumplen los requisitos formales exigidos por la legislación de la materia.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Chiapas.** Mediante oficio recibido el seis de febrero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal³, Alejandra Gómez Mendoza, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:

Causas de improcedencia.

- **La acción es improcedente porque las normas impugnadas no contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de manera que, si no existe contradicción con la Norma Fundamental, no existe materia de conocimiento. Ello, en la medida en que las normas obedecen a criterios disuasivos y previsivos encaminados a reducir y controlar conductas de amenaza, vulnerabilidad que genera riesgo o peligro sobre la integridad física de las personas, los bienes, infraestructura, patrimonio cultural y el medio ambiente, proveyendo una sociedad resiliente. Máxime que, no requieren de individualización o valoración de circunstancias concretas, pues se trata de conductas que no exigen identificación o análisis de subjetividad.

En cuanto al fondo.

- Las normas impugnadas son constitucionales, pues parten de la necesidad de disuadir riesgos y proveer el bienestar general a través de una comunidad resiliente en Chiapas, resguardada en su infraestructura y medio ambiente, permitiéndole reaccionar, y superar las contingencias de manera más eficiente, ello, ante el propósito de la actual administración de fortalecer y adaptar el régimen legal y marco jurídico a las condiciones actuales del Estado. Máxime que es resultado de la participación de los sectores públicos, privado y social que se obtuvo a través de los tres foros que se llevaron a cabo, con la intención de fortalecer el proyecto de Ley respectivo.

² Página 4 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

³ Página 17 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

- Conforme al principio de taxatividad, el legislador local narró de manera clara, precisa y determinada las conductas prohibidas y las sanciones aplicables, para que los ciudadanos conozcan sus límites y se garantice la seguridad jurídica y la aplicación estricta de la norma, permitiendo que la interpretación de la autoridad concrete los conceptos abstractos en casos específicos, por ende, una inserción normativa con el afán de regular aquellas conductas que permiten prevenir, mitigar y responder a emergencias y desastres, protegiendo a las personas, bienes y el medio ambiente mediante la coordinación entre gobierno y sociedad.
 - Las porciones normativas impugnadas se tratan de comportamientos que denotan simple incumplimiento o infracción de un deber formal o de transgresión a una norma que regula el orden jurídico, sin que sea necesario probar la intencionalidad o la negligencia del infractor, siguiendo una responsabilidad por el mero hecho de la vulneración del ordenamiento jurídico, con independencia de la acreditación de la voluntad o no de la persona responsable.
 - De tal forma que no requieren de individualización o valoración de circunstancias, ya que se trata de conductas negativas de naturaleza objetiva sujetas a corrección, que no exigen identificación o análisis de subjetividad.
 - El artículo 209 de la Ley impugnada permite deducir un listado de conductas y el diverso 212 precisa las sanciones a imponer. Conductas y sanciones que se deduce retoma del diverso 214 impugnado, para diferenciarlas unas de otras, no por el hecho de separar los comportamientos restringidos, sino en una catalogación minuciosa propia para la imposición de sanciones para los infractores, atendiendo al alcance de cada conducta, al grado de riesgo en que coloca a la sociedad.
 - En ese sentido las multas impugnadas no constituyen sanciones desproporcionadas, excesivas, invariables e inflexibles, en virtud de estar diseñadas en función de parámetros mínimos y máximos, pues hay conductas que ameritan menor sanción y otras mayor sanción, lo que de suyo concreta o individualiza las conductas por la diferencia que cada una implica, sin pasar desapercibido que su naturaleza objetiva busca corregir y sancionar por el solo incumplimiento de la Ley, en tanto que, en general toda conducta por mínima que sea es simplemente grave al bien que se protege, puesto que, es la suma de riesgo al bienestar general y al medio ambiente.
 - Por ende, los supuestos jurídicos impugnados no establecen multas fijas genéricas como sanción a las diversas infracciones precisadas, pues se contemplan sanciones diferentes para cada conducta.
 - De ahí que el legislador en el artículo 124, por la infracción a la conducta prevista en la fracción I del artículo 209 estimó el arresto administrativo por treinta y seis horas, es decir, la duración máxima prevista constitucionalmente, mientras que en otras conductas concluyó aplicar multas y/o clausura, lo que se ajusta al artículo 21 constitucional, pues este precepto prevé una duración máxima de arresto hasta por treinta y seis horas, y en este sentido el legislador estimó para dicha conducta aplicar la duración máxima del arresto.
 - Es, por tanto, que dichas sanciones por incumplimiento de las normas sobre gestión integral del riesgo de desastres y protección civil no resultan omisas o indeterminadas, vagas e imprecisas.
 - Máxime que, para seguir procedimientos concretos y legales, el legislador contempló que a falta de disposición expresa en los procedimientos establecidos en la Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, conforme al artículo 197 de la Ley impugnada.
8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdos de veintitrés de enero y nueve de febrero de dos mil veintiséis, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas, respectivamente; y, finalmente en el último proveído fijó plazo para que las partes formularan alegatos.
9. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Las citadas dependencias no formularon pedimento alguno.
10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra instructora cerró la instrucción del procedimiento, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; presentada la propuesta, el proyecto de sentencia se hizo público⁴, con la misma anticipación que la publicación de listas de los asuntos.

⁴ De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

I. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de esa Norma Fundamental⁶, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales⁸, toda vez que la **CNDH**, promueve su demanda contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

12. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria⁹, se procede a precisar las normas que son efectivamente objeto de esta acción de inconstitucionalidad.
13. De la revisión integral de la demanda inicial, se advierte que la **CNDH** cuestiona la constitucionalidad de diversos preceptos contenidos en la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco, en concreto, los siguientes artículos:
- **212, fracción V**, en la porción normativa **“temporal o”**;
 - **214, fracciones I**, en la porción normativa **“arresto de 36 horas y”**; **III**, en la porción normativa **“equivalente a mil UMA's”**; **IV**, en la porción normativa **“equivalente a mil UMA's y clausura temporal.”**; **V**, en la porción normativa **“equivalente a quinientos UMA's y clausura temporal.”**; **VII**, en la porción normativa **“equivalente a cinco mil UMA's.”**; **XI**, en la porción normativa **“equivalente a mil UMA's.”**; **XII**, en la porción normativa **“equivalente de cien UMA's.”**; y **XIII**, en la porción normativa **“equivalente a mil UMA's.”**; y
 - **219**, en la porción normativa **“temporal o”**.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

⁶ Ley Reglamentaria.

“Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.”

⁷ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]”

⁸ “Acuerdo General 2/2025 (12a.)

“SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: (...)”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. (...)”

⁹ Ley Reglamentaria.

“Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]”

“Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

III. OPORTUNIDAD

14. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
15. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial local el miércoles doce de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días naturales transcurrió, del jueves trece de noviembre al viernes doce de diciembre de dos mil veinticinco.
16. El cómputo se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Noviembre 2025						
9	10	11	<u>12</u>	<u>13</u>	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
Diciembre 2025						
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	<u>12</u>	13

17. En ese sentido, si la demanda fue presentada el doce de diciembre de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹, se concluye que su presentación resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

18. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹², la **CNDH** es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹³ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
19. En el caso, la demanda la suscribe María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la **CNDH**, quien exhibió copia certificada del acuerdo de su designación por el Senado de la República de doce de noviembre de dos mil veinticuatro¹⁴; y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley

¹⁰ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

¹¹ Página 32 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]"

¹³ Ley Reglamentaria.

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]"

¹⁴ Foja 33 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁵, dicha funcionaria ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.

20. Por tanto, si en el caso la Comisión accionante promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de normas generales e insiste que resultan violatorias a derechos humanos; es de concluirse que **cuenta con legitimación para impugnarlas.**

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

21. El Poder Legislativo del Estado de Chiapas al rendir su informe alega que la acción de inconstitucionalidad es improcedente porque las normas impugnadas no contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
22. Dicho argumento debe **desestimarse**, dado que la determinación de la constitucionalidad de las normas impugnadas es una cuestión que corresponde analizar al fondo del asunto, acorde con la **jurisprudencia P.J. 36/2004**¹⁶ del Pleno de este Alto Tribunal.

VI. ESTUDIO DE FONDO

23. En su único concepto de invalidez, la **CNDH** divide su impugnación en tres líneas argumentativas. En primer lugar, sostiene que diversas porciones normativas establecen **sanciones fijas de carácter pecuniario**, al prever montos determinados en unidades de medida y actualización (en adelante “UMA”), sin contemplar parámetros mínimos y máximos que permitan a la autoridad administrativa individualizar la sanción conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, lo que, a su juicio, vulnera el principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
24. En segundo término, cuestiona la constitucionalidad de la norma que prevé como sanción el **arresto administrativo por treinta y seis horas**, al estimar que se trata de una medida fija que no admite graduación alguna, en contravención a lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, el cual establece dicho plazo como un límite máximo y no como una sanción de imposición obligatoria e invariable.
25. Finalmente, alega que la norma que regula la **clausura “temporal” de establecimientos o inmuebles**, sin precisar un parámetro mínimo o máximo de duración, resulta contraria al derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, reconocidos en los artículos 14 y 16 constitucionales, al permitir que la autoridad administrativa determine discrecionalmente el tiempo de la sanción sin parámetros o criterios normativos que orienten su actuación.
26. El texto de los preceptos impugnados es el siguiente:

Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas
“Artículo 212.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley y el Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este Capítulo, las sanciones consistirán en: I. Amonestación. II. Multa de cincuenta a cinco mil UMA's en valor diario. III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en esta Ley, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV. Suspensión de actividades por hasta 30 días naturales. V. Clausura <u>temporal</u> o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble. VI. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.” [Lo subrayado es propio]

¹⁵ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y”

¹⁶ **Jurisprudencia P.J. 36/2004**, de rubro y texto: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de 2004, página 865, registro 181395.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán:

I. La infracción de la fracción I, consistirá en arresto de 36 horas y multa equivalente de cincuenta a cien UMA's.

II. Las infracciones de las fracciones II, III, IV y VI, se sancionarán con multa equivalente hasta quinientos UMA's, y clausura temporal del inmueble si se trata de persona moral.

III. La infracción de la fracción V, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's. tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe.

IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's y clausura temporal.

V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa equivalente a quinientos UMA's y clausura temporal.

VI. La infracción de la fracción X, se sancionará con multa equivalente de quinientos a dos mil UMA's y clausura definitiva.

VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa equivalente a cinco mil UMA's.

VIII. La infracción de la fracción XII, se sancionará con multa equivalente de mil a dos mil UMA's y clausura temporal.

IX. Las infracciones de las fracciones XIII, XIV, XX, XXI, XXVII, XXVIII y XXIX, se sancionarán con multa equivalente de mil a dos mil UMA's.

X. Las infracciones de las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXX, se sancionarán con multa equivalente de dos mil a quinientas mil UMA's.

XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's.

XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con multa equivalente de cien UMA's.

XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's.

Los ingresos por concepto de multas impuestas por el Instituto como infracciones a esta Ley, serán recaudados directamente por el Instituto en base a los lineamientos de ingresos propios.”

[Lo subrayado es propio]

“Artículo 219.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla se sujetará a lo establecido en la presente Ley y el Reglamento.”

[Lo subrayado es propio]

27. De lo anterior se observa, por un lado, que el artículo **212** de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas** establece el catálogo general de sanciones administrativas aplicables por la contravención a sus disposiciones, dentro del cual se incluye, en su **fracción V**, impugnada por la **CNDH**, la sanción consistente en **“Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble”**.
28. Por su parte, el artículo **214** combatido precisa las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el diverso artículo 209 del propio ordenamiento, previendo, en distintos supuestos, la imposición de multas cuyo monto se fija en cantidades determinadas en UMA, ya sea en cuantías específicas o mediante rangos, así como, en algunos casos, la imposición conjunta de dichas multas con sanciones adicionales, como la clausura temporal del inmueble o el arresto administrativo por un plazo determinado.
29. En particular, se advierte que diversas fracciones del citado precepto prevén multas en montos fijos —por ejemplo, equivalentes a cien, quinientas, mil o hasta cinco mil UMA—, mientras que en otros casos se contemplan rangos que permiten cierto margen de variación en su imposición; asimismo, en otros supuestos, las sanciones pecuniarias se encuentran vinculadas con medidas adicionales, como la clausura temporal o definitiva del establecimiento o inmueble correspondiente.
30. Finalmente, el artículo **219** impugnado regula la ejecución de la sanción consistente en la clausura temporal o definitiva, total o parcial, de establecimientos o inmuebles, sin establecer parámetros respecto de la duración de la clausura temporal.

31. Visto lo anterior, por cuestión de método, el estudio de fondo se desarrollará conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO	TEMA
VI.1	Análisis de las normas que contemplan multas fijas.
VI.2	Análisis de las normas que regulan como sanción la clausura “temporal”.
VI.3	Análisis de la norma que sanciona con arresto administrativo por treinta y seis horas.

VI.1. Análisis de las normas que contemplan multas fijas

32. En una parte de su único concepto de invalidez, la CNDH sostiene que diversas porciones normativas contenidas en el artículo 214 de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas** —relativas a las infracciones previstas en el diverso 209 del propio ordenamiento— prevén sanciones pecuniarias fijas, al establecer montos determinados en UMA, sin contemplar parámetros mínimos y máximos que permitan a la autoridad administrativa individualizar la sanción conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, lo que, a su juicio, vulnera el principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
33. La norma impugnada establece lo siguiente:

Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas
“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] III. La infracción de la fracción V, se sancionará <u>con multa equivalente a mil UMA's</u>, tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe. IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará <u>con multa equivalente a mil UMA's y clausura temporal</u>. V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán <u>con multa equivalente a quinientos UMA's y clausura temporal</u>. [...] VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán <u>con multa equivalente a cinco mil UMA's</u>. [...] XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará <u>con multa equivalente a mil UMA's</u>. XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará <u>con multa equivalente de cien UMA's</u>. XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará <u>con multa equivalente a mil UMA's</u>. [...].” [Lo subrayado es propio]

34. Es **fundado** el concepto de invalidez.
35. El artículo 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ establece, entre otras cuestiones, que en el orden jurídico nacional queda prohibida la imposición de multas excesivas y que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. [...].”

36. Este Alto Tribunal ha sostenido en diversos precedentes que una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia **P.J. 9/95**¹⁸, sustentada por el Pleno de este Tribunal Constitucional, de rubro: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”**.
37. De esta forma, las multas deben guardar una relación de proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberán considerarse, entre otras cuestiones, la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor o la gravedad del ilícito.
38. Por tanto, para que una multa sea acorde al texto constitucional, debe contener un parámetro establecido en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, que permitan a las autoridades facultadas para imponerlas, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias particulares del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, ya que, de lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso arbitrario y un tratamiento desproporcionado a los infractores. Corroboran lo anterior, el contenido de las jurisprudencias **P.J. 102/99**¹⁹ y **P.J. 17/2000**²⁰, sustentadas por el Pleno de este Alto Tribunal.
39. Ahora bien, el artículo 209²¹ de la Ley que se analiza regula, de manera general, infracciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones en materia de protección civil —como la prestación

¹⁸ **Jurisprudencia P.J. 9/95**, de rubro y texto: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.** De la acepción gramatical del vocablo “excesivo”, así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Julio de 1995, página 5, registro 200347.

¹⁹ **Jurisprudencia P.J. 102/99**, de rubro y texto: **“MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.** Esta Suprema Corte ha establecido, en la tesis de jurisprudencia P.J. 10/95, que las leyes que prevén multas fijas resultan inconstitucionales por cuanto al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, propician excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares; sin embargo, no pueden considerarse fijas las multas establecidas por el legislador en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Noviembre de 1999, página 31, registro 192858.

²⁰ **Jurisprudencia P.J. 17/2000**, de rubro y texto: **“MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA.** El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que, al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 59, registro 192195.

²¹ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Capítulo V

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 209.- Son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre.
- II. No contar con la Unidad Interna, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento.
- III. No contar con el Programa Interno, o Programa Específico de Protección Civil de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento.
- IV. No mantener debidamente capacitado al personal o no realizar Simulacros con la periodicidad establecida en la presente Ley y el Reglamento.
- V. Proporcionar servicios en carácter de Profesionalista Acreditado, sin contar con cédula profesional, certificación, ni licencia oficial, o por hacer mal uso de la certificación oficial en términos de la presente Ley.
- VI. La omisión por parte de los obligados a presentar ante el Instituto, su Programa Interno y Dictámenes de Riesgo que deban integrarse.
- VII. No ejecutar las medidas de Reducción de Riesgos derivadas de los Dictámenes de Riesgo, cualquiera que sea su naturaleza, así como aquellas que requieran las autoridades competentes para reducir riesgos identificados, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Omitir el cumplimiento a las medidas de seguridad y protección impuestas por la Secretaría y/o Instituto, en los términos de la presente Ley.
- IX. Abstenerse de proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría o Instituto, para la integración de planes y programas tendientes a la Reducción de Riesgos y atención de Emergencias.
- X. Realizar actos u omisiones negligentes que ocasionen Emergencias y Desastres que afecten la integridad física de la población, sus bienes, el medio ambiente, los servicios públicos y los medios de vida.
- XI. No aplicar los Atlas de Riesgos en términos de la presente Ley.

de servicios sin certificación, la omisión en la ejecución de medidas de reducción de riesgos, el incumplimiento de medidas de seguridad, la falta de aplicación de instrumentos técnicos como los Atlas de Riesgos, así como conductas que pueden generar afectaciones a la población, los bienes o el medio ambiente—, las cuales, por su naturaleza, no se agotan con su sola verificación, sino que requieren una valoración de las circunstancias específicas en que se actualiza el supuesto.

40. En lo que concierne al tema que se analiza, la **CNDH** específicamente combate las multas determinadas en UMA por el artículo 214, respecto de las conductas identificadas por el numeral 209 en sus fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XXII, XXIV, XXV y XXVI.
41. Atento a ello, para efectos de claridad en la cuantificación de las sanciones pecuniarias previstas en las normas impugnadas, debe precisarse que la UMA constituye la referencia económica en pesos para determinar el monto de diversas obligaciones y sanciones.
42. En esa medida, si el valor diario de la UMA en vigor a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis corresponde a \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), conforme a los valores publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de la propia anualidad²², las multas previstas en las disposiciones combatidas, al estar determinadas en un número específico de UMA, pueden traducirse en montos fijos en moneda nacional, como se expone a continuación:

- **“V. Proporcionar servicios en carácter de Profesionalista Acreditado, sin contar con cédula profesional, certificación, ni licencia oficial, o por hacer mal uso de la certificación oficial en términos de la presente Ley.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a mil UMA’s”**, equivalente a \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción III del artículo 214 impugnado²³;
- **“VII. No ejecutar las medidas de Reducción de Riesgos derivadas de los Dictámenes de Riesgo, cualquiera que sea su naturaleza, así como aquellas que requieran las autoridades competentes para reducir riesgos identificados, en los términos de la presente Ley y demás**

XII. No contar con el dictamen en materia de Protección Civil, expedido por el Instituto con relación a la actividad o servicio que desarrollen.

XIII. No integrar el Dictamen de Riesgo en los instrumentos legales de traslación de dominio en términos de la presente Ley.

XIV. La emisión y presentación de programas de Protección Civil y Dictámenes de Riesgo apócrifos.

XV. La negación u omisión del Ayuntamiento para participar en las actividades y estrategias de prevención para el combate de incendios en su territorio.

XVI. La omisión del Ayuntamiento para brindar asesoría y seguimiento a las actividades de roza y quema que realicen los habitantes del Municipio.

XVII. La omisión del Ayuntamiento para realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Ambiental por la ocurrencia de un incendio forestal en su territorio.

XVIII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley a los Ayuntamientos o cualquier otra acción u omisión que realicen en perjuicio de los fines del Sistema Estatal o que ponga en riesgo a la población.

XIX. La obstrucción por parte de concesionarios viales a vehículos oficiales del Sistema Estatal, para transitar de manera libre y gratuita en autopistas o tramos carreteros concesionados, así como de la utilización de estacionamientos públicos y comerciales.

XX. La realización de carreras y arrancones con vehículos de motor en la vía pública o espacios no autorizados.

XXI. La realización de quemas en terreno o lote urbano o rural, vía pública o cauces de ríos, sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente o por no acatarse a la presente Ley y las disposiciones administrativas y normativas aplicables. En el supuesto que la quema se realice en zona urbana, por esta sola circunstancia se podrá duplicar la multa respectiva.

XXII. La acumulación de escombros o basura que obstruya la vía pública y que pongan en riesgo la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

XXIII. La descarga de residuos orgánicos o inorgánicos en los cuerpos de agua en el Estado.

XXIV. Arrojar basura de los vehículos en movimiento o aparcados en la vía pública.

XXV. La no reparación de deterioro y daños en tramos carreteros concesionados que representen un riesgo para los automovilistas, así como la limpieza de los deslizamientos que ocurran en esos tramos.

XXVI. Fraccionar terrenos o lotes para su enajenación sin contar con un Dictamen de Riesgos.

XXVII. La concesión de espectaculares que pongan en riesgo a la población y no cuenten con un dictamen aprobado en materia de Protección Civil.

XXVIII. La inobservancia de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, respecto del manejo de residuos o Sustancias Peligrosas que contengan los vehículos almacenados en establecimientos de autopartes, corralones o deshuesaderos.

XXIX. La inobservancia de disposiciones en materia de Protección Civil, en el manejo de los vehículos accidentados por parte de los establecimientos de grúas.

XXX. La provocación de incendios urbanos, rurales y forestales.

XXXI. Cualquier contravención a lo previsto en la presente Ley, Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de Protección Civil.”

²² Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778072&fecha=09/01/2026#qsc.tab=0

²³ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...]

III. La infracción de la fracción V, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s. tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe. [...].”

disposiciones aplicables.”, que se sanciona **“con multa equivalente a mil UMA’s y clausura temporal.”**, equivalente a \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción IV del artículo 214 impugnado²⁴;

- **“VIII. Omitir el cumplimiento a las medidas de seguridad y protección impuestas por la Secretaría y/o Instituto, en los términos de la presente Ley.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal.”**, equivalente a \$58,655.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción V del artículo 214 impugnado²⁵;
- **“IX. Abstenerse de proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría o Instituto, para la integración de planes y programas tendientes a la Reducción de Riesgos y atención de Emergencias.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal.”**, equivalente a \$58,655.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en términos de la citada fracción V del artículo 214 impugnado;
- **“XI. No aplicar los Atlas de Riesgos en términos de la presente Ley.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a cinco mil UMA’s.”**, equivalente a \$586,550.00 (quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos M.N.), en términos de la fracción VII del artículo 214 impugnado²⁶;
- **“XXII. La acumulación de escombros o basura que obstruya la vía pública y que pongan en riesgo la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a mil UMA’s.”**, equivalente a \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción XI del artículo 214 impugnado²⁷;
- **“XXIV. Arrojar basura de los vehículos en movimiento o aparcados en la vía pública.”**, que se sanciona **“con multa equivalente de cien UMA’s.”**, equivalente a \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción XII del artículo 214 impugnado²⁸;
- **“XXV. La no reparación de deterioro y daños en tramos carreteros concesionados que representen un riesgo para los automovilistas, así como la limpieza de los deslizamientos que ocurran en esos tramos.”** que se sanciona **“con multa equivalente a cinco mil UMA’s.”**, equivalente a \$586,550.00 (quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos M.N.), en términos de la fracción VII del artículo 214 impugnado²⁹; y
- **“XXVI. Fraccionar terrenos o lotes para su enajenación sin contar con un Dictamen de Riesgos.”**, que se sanciona **“con multa equivalente a mil UMA’s.”**, equivalente a \$117,310.00 (ciento diecisiete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), en términos de la fracción XIII del artículo 214 impugnado³⁰;

²⁴ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s y clausura temporal. [...]”

²⁵ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal. [...]”

²⁶ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa equivalente a cinco mil UMA’s. [...]”

²⁷ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s. [...]”

²⁸ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con multa equivalente de cien UMA’s. [...]”

²⁹ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa equivalente a cinco mil UMA’s. [...]”

³⁰ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s. [...]”

43. De lo visto, este Tribunal Pleno llega a la conclusión de que las normas impugnadas que prevén como sanción multas fijas determinadas en UMA resultan inconstitucionales, toda vez que impiden a la autoridad administrativa individualizar la sanción conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, en contravención al principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
44. En efecto, tratándose de infracciones administrativas como las previstas en el artículo 209 del ordenamiento analizado, la determinación de la sanción correspondiente exige la valoración de diversos elementos, tales como la gravedad de la conducta, el grado de afectación o riesgo generado, la intencionalidad del infractor, así como su capacidad económica y la reincidencia, entre otros aspectos, a fin de que la sanción resulte acorde con la conducta desplegada y las condiciones en que ésta se actualiza. Sin embargo, al establecer montos fijos e invariables, las disposiciones impugnadas impiden realizar dicho análisis, lo que, según el caso concreto, puede dar lugar a la imposición de sanciones desproporcionadas.
45. Lo anterior se refuerza si se considera que el propio legislador, en el mismo artículo 214 impugnado, sí previó en diversos supuestos sanciones pecuniarias mediante rangos mínimos y máximos, lo que evidencia que las conductas ahí reguladas admiten grados de variación y, por tanto, requieren de mecanismos de individualización. En ese sentido, la previsión de multas fijas para otras infracciones del mismo ordenamiento resulta inconsistente con la lógica normativa adoptada por el propio legislador local, quien reconoce implícitamente la necesidad de graduar las sanciones en función de las circunstancias del caso.
46. Incluso en aquellos supuestos que pudieran estimarse de realización inmediata, como la conducta consistente en ***“Arrojar basura de los vehículos en movimiento o aparcados en la vía pública”***, la imposición de una multa fija de cien UMA's —equivalente a \$11,731.00 (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)— impide a la autoridad analizar aspectos relevantes como el volumen, cantidad o tipo de residuo arrojado, el nivel de riesgo o daño generado, así como las condiciones particulares del infractor, como su capacidad económica, entre otros aspectos, lo que puede derivar en sanciones excesivas y desproporcionadas.
47. En efecto, dicha conducta puede actualizarse en escenarios sustancialmente distintos —por ejemplo, no es equiparable arrojar un residuo de mínima entidad, como una colilla o una bolsa, incluso dependiendo de su tamaño, que desechar una cantidad considerable de desechos, así como el tipo de residuo de que se trate—, ni tampoco resulta equivalente la conducta desplegada por una persona física con una condición económica limitada frente a aquella realizada por otra con mayor capacidad para responder al daño causado; sin embargo, en todos los casos la sanción prevista es idéntica.
48. No pasa desapercibido a esta conclusión el criterio sustentado por la anterior integración del Pleno de este Alto Tribunal al resolver³¹ la **acción de inconstitucionalidad 34/2019**, resuelta en sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se analizó la constitucionalidad de preceptos contenidos en diversas Leyes de ingresos de Municipios del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, y, entre otros temas, se sostuvo que existen multas, como las de tránsito, que, aun siendo fijas, no vulneran el artículo 22 constitucional, en la medida en que, según se dijo, se cometen en condiciones de inmediatez o flagrancia, por lo que la autoridad no tiene posibilidad de valorar las circunstancias particulares del infractor en el momento; además de que se trata de conductas objetivas, constatables y homogéneas, por lo que se consideró razonable que el legislador estableciera una cantidad fija.
49. No obstante, también se reconoció que, cuando no concurren dichas condiciones y la autoridad sí cuenta con la posibilidad de valorar elementos como la gravedad de la infracción, el daño causado o las condiciones del infractor, el establecimiento de multas fijas resulta inconstitucional, al impedir la individualización de la sanción y vulnerar el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
50. Sin embargo, este Pleno estima que dicho criterio no resulta aplicable al caso concreto, pues las infracciones aquí analizadas no se actualizan en condiciones de inmediatez ni en contextos que imposibiliten la individualización de la sanción, sino que, por el contrario, permiten a la autoridad valorar diversos elementos relevantes para su graduación al caso concreto, de manera que, al establecer multas fijas e invariables, el legislador elimina injustificadamente ese margen de apreciación.

³¹ **Acción de inconstitucionalidad 34/2019.** Tribunal Pleno, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales en contra de algunas consideraciones, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con precisiones, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema I, referente a las multas fijas, en su parte primera, consistente en reconocer la validez de diversas normas analizadas. Los señores Ministros Esquivel Mossa y Pardo Rebolledo votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

51. En consecuencia, al no prever parámetros que permitan la individualización de las multas en los supuestos analizados, las porciones normativas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
52. Por tanto, lo procedente en este apartado es declarar la invalidez del artículo **214, fracciones III**, en la porción normativa **“con multa equivalente a mil UMA’s”**; **IV**, en la porción normativa **“multa equivalente a mil UMA’s y”**; **V**, en la porción normativa **“multa equivalente a quinientos UMA’s y”**; **VII, XI, XII y XIII**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

VI.2. Análisis de las normas que regulan como sanción la clausura “temporal”

53. En otra parte de su único concepto de invalidez, la **CNDH** sostiene que los artículos **212, fracción V; 214, fracciones IV y V; y 219** de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, violan los principios de legalidad y seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues prevén como sanción la clausura **“temporal”** de establecimientos o inmuebles, lo cual abre un margen de discrecionalidad a la autoridad para determinar la duración de dicha sanción, pues carece de criterios objetivos previamente definidos para ello.
54. Las normas impugnadas disponen lo siguiente:

Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas
“Artículo 212.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley y el Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este Capítulo, las sanciones consistirán en: [...] V. Clausura <u>temporal</u> o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble. [...] [Lo subrayado es propio] “Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: [...] IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s y <u>clausura temporal</u>. V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa equivalente a quinientos UMA’s y <u>clausura temporal</u>. [...].” [Lo subrayado es propio] “Artículo 219.- Cuando proceda como sanción la clausura <u>temporal</u> o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla se sujetará a lo establecido en la presente Ley y el Reglamento.” [Lo subrayado es propio]

55. Visto lo anterior, es infundado el concepto de invalidez que se hace valer.
56. Al resolver el **amparo en revisión 656/2023**³², en sesión de diez de enero de dos mil veinticuatro, la extinta Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la constitucionalidad del artículo 112, fracción I, de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, el cual prevé como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, y concluyó que dicha medida no vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en tanto que la propia legislación contenía elementos suficientes para orientar y delimitar la actuación de la autoridad administrativa sancionadora.

³² **Amparo en revisión 656/2023**, resuelto por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cinco votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat (ponente), Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo.

57. En el presente caso acontece una situación análoga, pues si bien las porciones normativas combatidas no establecen expresamente un plazo determinado para la duración de la clausura temporal, lo cierto es que, de una interpretación sistemática del régimen normativo aplicable, sí es posible advertir la existencia de un parámetro objetivo que delimita temporalmente dicha medida.
58. En efecto, los artículos 2, fracciones XXVI y LXXII, 206 y 207, fracciones I y II, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, permiten advertir que las medidas de clausura previstas en ese ordenamiento se encuentran estrechamente vinculadas con la prevención, mitigación y reducción de riesgos que puedan afectar la vida, integridad, salud, bienes, infraestructura o seguridad de la población.³³
59. Así, el propio ordenamiento define el “riesgo” como la probabilidad de ocurrencia de afectaciones derivadas de determinadas amenazas y vulnerabilidades; asimismo, prevé que, cuando derivado de visitas de inspección o verificación se detecte un riesgo inminente, la autoridad administrativa deberá ejecutar las medidas de seguridad y protección civil necesarias para salvaguardar a la población, entre ellas, la clausura temporal, parcial o total del área o inmueble correspondiente.
60. Aunado a ello, el artículo 211, fracción II³⁴, del propio ordenamiento establece expresamente que el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas podrá dejar sin efectos una sanción cuando se dé cumplimiento inmediato a las medidas de reducción de riesgos requeridas en la diligencia de verificación, lo cual evidencia que la permanencia de la clausura temporal se encuentra condicionada a la subsistencia de las irregularidades o condiciones de riesgo detectadas por la autoridad administrativa.
61. Asimismo, el artículo 197³⁵ de la Ley analizada prevé que, a falta de disposición expresa en los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento, resultará aplicable de manera supletoria la **Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas**. En ese sentido, los artículos 85 y 86³⁶ de esta última legislación disponen que las medidas de seguridad tienen como finalidad proteger la salud y seguridad públicas y que dichas medidas deberán tener la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.
62. Atento a lo expuesto, de la interpretación sistemática de estos ordenamientos se desprende que la clausura temporal prevista en las porciones normativas impugnadas sí cuenta con un límite objetivo y verificable, consistente en el tiempo estrictamente necesario para subsanar las irregularidades o condiciones de riesgo detectadas por la autoridad competente.
63. Bajo esa lógica, en el caso, la circunstancia de que el legislador no haya establecido un plazo determinado en días o meses para la duración de la clausura temporal no genera, por sí misma, inseguridad jurídica ni otorga una facultad arbitraria a la autoridad administrativa, pues la propia normativa local delimita la finalidad, condiciones y duración material de la medida.

³³ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: [...]

XXVI. Dictamen de Riesgo: Al instrumento jurídico, técnico y científico, emitido por un Profesional Acreditado o el Instituto, en el cual se identifican, analizan, evalúan y cuantifican los peligros, vulnerabilidades y exposición existentes en un inmueble, área o zona determinada, para determinar en un plazo establecido, las acciones inherentes que deben implementarse para la reducción de riesgos en el desarrollo de las actividades, acciones u obras que se realizan, implementando una estrategia de gestión, mediante la mitigación y transferencia de riesgos. [...]

LXXII. Riesgo: A la probabilidad de ocurrencia de afectaciones ante el impacto de amenazas determinadas por el grado de vulnerabilidad de una población y el tipo de peligro.”

“Artículo 206. Como resultado de las visitas de inspección o verificación, en el que se determine un riesgo inminente, se ejecutarán las medidas de seguridad y de Protección Civil necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población.

Artículo 207. Son medidas de seguridad y Protección Civil, las siguientes:

I. La suspensión de actividades, obras y/o servicios.

II. La clausura temporal, parcial o total del área o inmueble. [...]”

³⁴ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 211. El Instituto podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de forma oficiosa, por las siguientes causas: [...]

II. Cuando se dé cumplimiento inmediato a las medidas de reducción de riesgos que fueron requeridas en la diligencia de verificación. [...].”

³⁵ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 197. A falta de disposición expresa en los procedimientos establecidos en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.”

³⁶ **Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.**

“Artículo 85. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad públicas. Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las leyes administrativas.

Artículo 86. Las autoridades administrativas con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.”

64. Ello es así, máxime que las infracciones respecto de las cuales procede la clausura temporal —previstas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XII del artículo 209 de la Ley analizada— corresponden, en su mayoría, a conductas omisivas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones en materia de protección civil, cuya regularización depende precisamente de que el infractor subsane las deficiencias, omisiones o condiciones de riesgo advertidas por la autoridad.
65. En consecuencia, este Tribunal Pleno concluye que las porciones normativas combatidas no vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad, pues la temporalidad de la clausura puede deducirse razonablemente del propio sistema normativo que regula la medida y de la finalidad preventiva y correctiva que caracteriza al régimen de protección civil.
66. Por tanto, lo procedente es reconocer la validez de los artículos impugnados: **212, fracción V**, en la porción normativa **“temporal o”**; **214, fracciones IV**, en la porción normativa **“clausura temporal.”**; **V**, en la porción normativa **“clausura temporal.”**; y **219**, en la porción normativa **“temporal o”**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

VI.3. Análisis de la norma que sanciona con arresto administrativo por treinta y seis horas

67. En otra parte de su único concepto de invalidez, la **CNDH** sostiene que la porción normativa del artículo **214, fracción I**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, que prevé como sanción el arresto administrativo por treinta y seis horas, resulta inconstitucional, al prever una sanción de arresto administrativo cuya duración se fija de manera invariable en treinta y seis horas, sin permitir su individualización conforme a las circunstancias del caso concreto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal, el cual establece dicho plazo como un límite máximo y no como una sanción de imposición fija, obligatoria e invariable.
68. La norma impugnada dispone lo siguiente:

Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas
“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán:
I. La infracción de la fracción I, consistirá en <u>arresto de 36 horas y multa equivalente de cincuenta a cien UMA’s</u>”
[Lo subrayado es propio]

69. Como se advierte, el artículo 214, fracción I, impugnado se encuentra directamente vinculado con la diversa fracción I del artículo 209 del mismo ordenamiento, la cual tipifica como infracción: **“Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre”**. En ese sentido, ante la actualización de dicha conducta, la autoridad deberá imponer, de manera conjunta, una sanción consistente en arresto administrativo por treinta y seis horas, así como una multa determinada en UMA conforme a los parámetros mínimo y máximo que señala el precepto, pero sin prever margen alguno para graduar la duración del arresto en función de las circunstancias específicas del caso.
70. Atento a ello, es **fundado** el concepto de invalidez que formula la accionante.
71. El artículo 21, párrafo cuarto, de la Constitución Federal establece que: **“Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas”**.
72. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el arresto administrativo constituye una medida que implica la privación temporal de la libertad personal fuera del ámbito penal³⁷, por lo que su imposición debe realizarse dentro del límite máximo previsto en el artículo 21

³⁷ **Jurisprudencia**, de rubro y texto: **“ARRESTO. MEDIDA DE APREMIO, NO TIENE CARACTER PENAL.** El arresto, como medida disciplinaria o de apremio, no constituye una pena, por lo que no se requiere el ejercicio de la acción penal para aplicarla. Las medidas de apremio son aquellas de las que puede disponer la autoridad para hacer cumplir sus resoluciones y su establecimiento se justifica por la necesidad que existe para que se cumplan aquéllas y en ejercicio del imperio de que está investida para hacer cumplir sus determinaciones judiciales. En consecuencia, cuando un Juez del orden civil, como medida de apremio, dicta el arresto de una persona, fundándose en el artículo 73, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, no viola el artículo 21 constitucional”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 181-186, Primera Parte, página 233, registro 232347.

constitucional, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, a fin de que la sanción resulte acorde con la conducta infractora y no se traduzca en una medida arbitraria o desproporcionada.³⁸

73. En efecto, al resolver la **contradicción de tesis 98/2007-SS**, la extinta Segunda Sala analizó la constitucionalidad de una disposición del Reglamento de Tránsito para el entonces Distrito Federal que establecía el arresto como única sanción en el contexto del denominado “alcoholímetro”, dentro de un rango mínimo y máximo —de veinte a treinta y seis horas—, y se sostuvo que dicha regulación no vulneraba el artículo 21 constitucional, en tanto permitía a la autoridad administrativa valorar la gravedad de la infracción y, con base en ello, determinar la duración del arresto dentro de ese margen, lo que hacía posible la individualización de la sanción conforme a las circunstancias del caso concreto.³⁹
74. En ese sentido, el establecimiento de sanciones de arresto con una duración fija e invariable resulta contrario al parámetro constitucional, en tanto desnaturaliza el carácter de límite máximo previsto en el artículo 21 de la Constitución y elimina la posibilidad de individualizar la sanción conforme a las condiciones específicas en que se actualiza la conducta infractora.
75. Además, destaca una inconsistencia interna en el propio diseño normativo previsto por el legislador local, pues mientras el **artículo 212, fracción III**, de la Ley analizada establece **“Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en esta Ley, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”** —el cual prevé un límite máximo de hasta treinta y seis horas—, el diverso artículo 214, fracción I, impugnado fija de manera invariable la duración de dicha sanción en ese mismo plazo, lo que elimina cualquier margen de apreciación por parte de la autoridad administrativa.
76. En ese sentido, la norma impugnada desnaturaliza el parámetro previsto en el artículo 21 constitucional al transformar el plazo máximo en una sanción fija y obligatoria, lo que resulta contrario a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que deben regir la imposición de sanciones administrativas que implican la privación de la libertad personal.
77. Por tanto, lo procedente en este apartado es declarar la **invalidez** del artículo 214, fracción I, en la porción normativa **“arresto de 36 horas y”**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

VII. EFECTOS

78. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

³⁸ Jurisprudencia P./J. 23/95, de rubro y texto: **“ARRESTO COMO MEDIDA DE APREMIO. LAS LEYES O CODIGOS QUE LO ESTABLECEN POR UN TERMINO MAYOR AL DE TREINTA Y SEIS HORAS, SON VIOLATORIOS DEL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL**. De la interpretación armónica de los artículos 17, 73 (a contrario sensu) y 124, de la Constitución Federal, se llega a la conclusión de que las legislaturas locales tienen facultades para establecer, en las leyes que expidan, las medidas de apremio de que dispondrán los jueces y magistrados para hacer cumplir sus determinaciones, medidas entre las cuales puede incluirse el arresto; sin embargo la duración de éste, no puede quedar al arbitrio del legislador, sino que debe sujetarse, como máximo, al término de treinta y seis horas que prevé el artículo 21 constitucional para infracciones a reglamentos gubernativos o de policía, pues si bien es cierto que la medida de apremio encuentra su fundamento en el artículo 17 constitucional y no se impone con objeto de castigar a un infractor, como sucede tratándose del arresto administrativo, sino como un medio para hacer cumplir las determinaciones judiciales, igualmente cierto resulta, que a través de ambas figuras, se priva de la libertad al afectado fuera de un procedimiento penal, por lo que si el artículo 17 constitucional no establece el límite temporal de dicha medida de apremio, debe recurrirse, por interpretación extensiva, al límite establecido por el artículo 21 constitucional para el arresto administrativo. En consecuencia, si alguna disposición de una ley o código establece el arresto como medida de apremio por un término mayor al de treinta y seis horas, es inconstitucional”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, Septiembre de 1995, página 5, registro 200317.

³⁹ Jurisprudencia 2a./J. 117/2007, de rubro y texto: **“ALCOHOLÍMETRO. EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL DISTRITO FEDERAL NO VIOLA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL**. El citado precepto reglamentario que prevé el arresto como única sanción por incurrir en los supuestos a que se refieren los artículos 99 y 100 del Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, estableciendo un mínimo de 20 horas y un máximo de 36 como límites para la imposición de dicha sanción, otorgándole el carácter de inmutable, no viola el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas”, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el indicado precepto constitucional, en el sentido de otorgar a la autoridad administrativa la facultad de sancionar la infracción de alguna disposición del Reglamento mencionado, concretamente la circunstancia de que una persona conduzca un vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún psicotrópico, en los grados ahí establecidos. Esto es, como el artículo 21 constitucional permite a la autoridad valorar la gravedad de la infracción y, en esa medida, imponer como sanción una multa o, en su caso, un arresto que no exceda de 36 horas, es evidente que el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal cumple cabalmente con el espíritu del referido precepto constitucional, pues la imposición de esa sanción supone el ejercicio por parte de la autoridad administrativa de la facultad de optar por la multa o por el arresto, como lo dispone el artículo 21 constitucional. Además, la circunstancia de que el citado artículo 102 otorgue el carácter de inmutable a la sanción de arresto ahí prevista no conlleva una violación al referido precepto constitucional, merced a que, en primer lugar, la última parte del primer párrafo del artículo 21 constitucional no supone un derecho de opción a favor del infractor, sino la facultad de la autoridad administrativa de conmutar la multa por el arresto, con la finalidad de que no quede sin sanción la infracción cometida al Reglamento respectivo; y, en segundo, la autoridad administrativa puede calificar la gravedad de la infracción para determinar la sanción pertinente”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Julio de 2007, página 277, registro 172103.

79. **Declaratoria de invalidez.** Se declara la invalidez del artículo 214, fracciones I, en la porción normativa “arresto de 36 horas y”; III, en la porción normativa “con multa equivalente a mil UMA’s”; IV, en la porción normativa “multa equivalente a mil UMA’s y”; V, en la porción normativa “multa equivalente a quinientos UMA’s y”; VII, XI, XII y XIII, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco, en los términos señalados en los apartados VI.1 y VI.3 de esta ejecutoria. Atento a esta invalidez, los artículos señalados deberán leerse como sigue:

Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas	
Texto original	Texto con invalidez
“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: I. La infracción de la fracción I, consistirá en <u>arresto de 36 horas y multa equivalente de cincuenta a cien UMA’s.</u> [...] III. La infracción de la fracción V, se sancionará <u>con multa equivalente a mil UMA’s.</u> tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe. IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con <u>multa equivalente a mil UMA’s y clausura temporal.</u> V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con <u>multa equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal.</u> [...] VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con <u>multa equivalente a cinco mil UMA’s.</u> [...] XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con <u>multa equivalente a mil UMA’s.</u> XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con <u>multa equivalente de cien UMA’s.</u> XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con <u>multa equivalente a mil UMA’s.</u> [...].”	“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: I. La infracción de la fracción I, consistirá en [...] multa equivalente de cincuenta a cien UMA’s. [...] III. La infracción de la fracción V, se sancionará [...] tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe. IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con (...) clausura temporal V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con (...) clausura temporal [...] VII. [...]. [...] XI. [...]. XII. [...]. XIII. [...]. [...].”

80. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez:** La invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.
81. **Notificaciones.** Para la efectividad de esta sentencia, deberá notificarse al Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, por ser la autoridad encargada de aplicar los preceptos y porciones normativas invalidadas, atento a los artículos 191 y 215 de la Ley que se analiza.⁴⁰

⁴⁰ Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

“Artículo 191. La Unidad de Apoyo Jurídico será la encargada de aplicar las sanciones y deberá contar con un ‘Área de Verificaciones y Sanciones’ con el propósito de ser el área encargada de aplicar las visitas de verificación y las respectivas sanciones cuando procedan.”

“Artículo 215. Corresponde al Instituto, la calificación e imposición de las sanciones previstas en la presente Ley, de acuerdo a las circunstancias especiales y razones particulares, que se deriven de cada uno de los incumplimientos observados en la visita física de verificación.”

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez** de los artículos **212, fracción V**, en su porción normativa **“temporal o”**, **214, fracciones IV**, en su porción normativa **“clausura temporal.”**, y **V**, en su porción normativa **“clausura temporal.”**, y **219**, en su porción normativa **“temporal o”**, de la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto número 013, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veinticinco, por las razones establecidas en el apartado VI.2 de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo **214, fracciones I**, en la porción normativa **“arresto de 36 horas y”**; **III**, en la porción normativa **“con multa equivalente a mil UMA’s”**, **IV**, en la porción normativa **“multa equivalente a mil UMA’s y”**, **V**, en la porción normativa **“multa equivalente a quinientos UMA’s y”**, **VII, XI, XII y XIII**, de la referida **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, en los términos señalados en los apartados VI.1 y VI.3 de esta ejecutoria.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, con precisiones; Espinosa Betanzo; Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz; respecto del apartado VI.1. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.2, consistente en reconocer la **validez** de los artículos 212, fracción V, en su porción normativa “temporal o”, 214, fracciones IV, en su porción normativa “clausura temporal”, y V, en su porción normativa “clausura temporal”, y 219, en su porción normativa “temporal o”, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas. Las señoras Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. La señora Ministra Esquivel Mossa reservó su derecho de formular voto particular.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI.3. Las personas Ministras Batres Guadarrama y Guerrero García votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veintisiete fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 129/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA RELATIVO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

La acción de inconstitucionalidad 129/2025 fue resuelta bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) impugnó disposiciones de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, que prevén: 1) sanciones pecuniarias en montos fijos establecidos en la UMA, sin prever parámetros mínimos y máximos que permitan su individualización; 2) clausura “temporal” de establecimientos o inmuebles sin establecer parámetros que delimiten su duración; y, 3) sanción fija que establece de manera invariable un arresto administrativo por 36 horas.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, en relación con el apartado **V.1. Análisis de las normas que contemplan multas fijas**, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió invalidar, por mayoría de ocho votos, diversas porciones normativas del artículo 214, fracciones III, en la porción “equivalente a mil UMA’s”, IV, en la porción “equivalente a mil UMA’s”, V, en la porción “equivalente a quinientos UMA’s”, VII, en la porción “equivalente a cinco mil UMA’s”, XI, en la porción “equivalente a mil UMA’s”, XII, en la porción “equivalente de cien UMA’s”, y XIII, en la porción normativa “equivalente a mil UMA’s” de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.¹ La suscrita voté en contra de este apartado.

La decisión mayoritaria se sustentó en que la previsión de multas fijas como sanción vulnera el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 22 constitucional. Lo anterior, en tanto que se impide a la autoridad administrativa individualizar la sanción conforme a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la gravedad de la conducta, el daño o riesgo generado, la intencionalidad, la capacidad económica del infractor y la reincidencia.

Asimismo, se determinó que la imposición de multas fijas a todos los infractores, de manera invariable e inflexible, propicia un ejercicio arbitrario de la potestad sancionadora y conduce a un tratamiento desproporcionado de las personas sancionadas.

Por otro lado, al resolver el apartado **VI.3. Análisis de la norma que sanciona con arresto administrativo por treinta y seis horas**, el Pleno de esta SCJN decidió invalidar, por mayoría de siete votos, el artículo 214, fracción I, en la porción normativa “arresto de 36 horas y”, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas. La suscrita y el Ministro Rodrigo Arístides Guerero García votamos en contra de este apartado.

¹ **Artículo 214.-** Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209¹ de la presente Ley, las sanciones serán:

III. La infracción de la fracción V, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s, tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe.

IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s y clausura temporal.

V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa equivalente a quinientos UMA’s y clausura temporal.

VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa equivalente a cinco mil UMA’s.

XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s.

XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con multa equivalente de cien UMA’s.

XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con multa equivalente a mil UMA’s.

En este caso la decisión de invalidar dicha porción normativa² se sustentó en que la previsión de un arresto con duración fija es contraria al parámetro constitucional, ya que desnaturaliza el carácter de límite máximo previsto en el artículo 21 de la CPEUM, además de vulnerar los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen la imposición de sanciones administrativas.

2. Razones de la emisión del voto

En primer lugar, no estuve de acuerdo con la decisión mayoritaria adoptada al resolver **el apartado VI.1. del estudio de fondo**, mediante la cual se declaró la invalidez de diversas porciones normativas contenidas en las fracciones III, IV, V, VII, XI, XII y XIII del artículo 214 de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, debido a que establecen multas fijas en UMA. La resolución sostuvo que las porciones normativas vulneran el principio de proporcionalidad, pues impiden a la autoridad administrativa individualizar la sanción conforme a las circunstancias particulares del caso, asimismo consideró que su aplicación a todos los infractores da lugar a un tratamiento desproporcionado para las personas infractoras.

No obstante, no comparto dichas consideraciones. El artículo 22 de la CPEUM prohíbe “las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”, y prevé que “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

De lo anterior se desprende que los únicos parámetros constitucionales para determinar si una multa es “excesiva” son la falta que se sanciona y el bien jurídico afectado. En ese sentido, una multa prevista en ley sólo puede considerarse excesiva si resulta desproporcionada respecto de la conducta sancionada o del bien jurídico protegido; en este sentido, que la ley establezca una multa fija no implica en automático que sea excesiva. Del mismo modo, que la ley contemple una multa mínima y una máxima tampoco garantiza que sea constitucional, pues aún en esos casos, la multa puede considerarse excesiva si, por ejemplo, la mínima resulta lesiva por no proteger de manera suficiente el bien jurídico protegido, o si la diferencia entre los montos mínimo y máximo permiten imponer sanciones económicas que exceden lo razonable cuando no se aplica el valor más bajo.

Por tanto, la decisión mayoritaria carece de sustento constitucional, ya que la Constitución no exige que necesariamente se otorgue un margen de apreciación a la autoridad administrativa para valorar la gravedad de la conducta ni el grado de culpabilidad de la persona infractora, a fin de individualizar la sanción en cada caso concreto.

En todo caso, atendiendo a la naturaleza de la infracción y a sus características, dicha valoración puede ser realizada directamente por el legislador, siempre que la multa prevista, aun cuando sea fija, guarde una adecuada proporción con la conducta sancionada y con el bien jurídico que se pretende proteger

Por otro lado, tampoco estuve de acuerdo con la decisión mayoritaria adoptada al resolver **el apartado VI.3. del estudio de fondo**, consistente en declarar la invalidez del artículo 214, fracción I, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, en la porción normativa que establece “arresto de 36 horas y”, ello, ya que no comparto el criterio conforme al cual la previsión de un

² **Artículo 214.-** Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209² de la presente Ley, las sanciones serán:
I. La infracción de la fracción I, consistirá en arresto de 36 horas y multa equivalente de cincuenta a cien UMA's.

arresto con duración fija vulnere el parámetro constitucional o desnaturalice el carácter de límite máximo previsto en el artículo 21 de la CPEUM, ni que, por sí misma, contravenga los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen la imposición de sanciones administrativas.

La resolución que motiva este voto parte de una premisa equivocada. El tercer párrafo del artículo 21 de la Constitución establece una garantía que limita la aplicación de sanciones administrativas previstas exclusivamente en reglamentos gubernativos y de policía; es decir, fija un límite que no resulta aplicable a las sanciones establecidas en una ley en sentido formal y material. En consecuencia, dicha disposición constitucional no impone al legislador ordinario la obligación de regular las sanciones conforme a ese parámetro.

En todo caso, el hecho de que la ley establezca como sanción el arresto administrativo por 36 horas no vulnera el artículo 21 constitucional, sino que lo reglamenta de forma estricta.

El arresto de 36 horas no puede ser considerado inconstitucional, porque respeta el límite máximo permitido por la Constitución. Por tanto, establecerlo como sanción para conductas de alto impacto social no es un exceso, sino el ejercicio legítimo del poder del Estado para garantizar el orden público y la seguridad de su población. Establecerlo como sanción fija y obligatoria, asegura que la ley se aplique sin distinciones injustificadas ni la subjetividad de la autoridad, pues la proporcionalidad ya fue evaluada previamente por el legislador en ejercicio de su libertad de configuración normativa.

Ello, tomando en cuenta que el órgano legislativo, en su carácter de representante popular, determinó que la conducta sancionada es lo suficientemente grave para ameritar una sanción única, como ocurre con la infracción a la que remite la porción normativa controvertida, prevista en la fracción I del artículo 209 de la misma ley,³ que se refiere a “ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre.” Se trata, por tanto, de conductas de especial gravedad que justifican la imposición de la sanción máxima permitida por la Constitución.

En consecuencia, debió reconocerse la validez de la porción normativa impugnada, pues la sanción de arresto por 36 horas se encuentra debidamente justificada por la gravedad de la conducta y el riesgo que genera para la población en general su realización.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulado en relación con la sentencia del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 129/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

³ **Artículo 209.**- Son conductas constitutivas de infracción:

I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

En sesión de **dieciocho de mayo de dos mil veintiséis**, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 129/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en contra de diversas disposiciones contenidas en la **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas**, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Periódico Oficial local el doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Criterio mayoritario.

En el tema VI.2. relativo al análisis de las normas que regulan como sanción la clausura “temporal”, se aprobó por mayoría de seis votos de los integrantes del Tribunal Pleno, reconocer la validez de los artículos 212, fracción V, en su porción normativa “temporal o”, 214, fracciones IV, en su porción normativa “clausura temporal”, y V, en su porción normativa “clausura temporal”, y 219, en su porción normativa “temporal o”, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

Lo anterior, al considerar que, si bien es cierto que la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas no establece un parámetro expreso para determinar la duración de la clausura temporal, también lo es que a través de una interpretación sistemática de los artículos 2, fracciones XXVI, LXXII, 197, 206, 207 y 211, fracción II, de la Ley de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, en relación con los diversos numerales 2, 85 y 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esa entidad, es posible afirmar que la clausura “temporal” sí tiene un límite objetivo, hasta en tanto se subsanen las irregularidades detectadas en un inmueble que puede poner en riesgo a la población civil.

Razones de disenso**Respetuosamente, no comparto el criterio de la mayoría.**

En primer término, considero relevante destacar que la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas distingue claramente entre las **medidas de seguridad y protección civil**, por un lado, y el **régimen de infracciones y sanciones**, por otro.

En efecto, dentro del Título Cuarto de la Ley analizada, el Capítulo IV se denomina **“De las Medidas de Seguridad”**, mientras que el Capítulo V se intitula **“De las Infracciones y Sanciones”**, donde se ubica el artículo 214¹, relativo al régimen de sanciones por incumplimiento a ese ordenamiento.

Esta distinción no es menor, pues evidencia que el legislador local reguló de manera diferenciada las herramientas preventivas o correctivas destinadas a salvaguardar a la población frente a riesgos inminentes, y las consecuencias jurídicas de carácter sancionatorio derivadas del incumplimiento de obligaciones previstas en la propia Ley.

¹ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán:

I. La infracción de la fracción I, consistirá en arresto de 36 horas y multa equivalente de cincuenta a cien UMA's.

II. Las infracciones de las fracciones II, III, IV y VI, se sancionarán con multa equivalente hasta quinientos UMA's, y clausura temporal del inmueble si se trata de persona moral.

III. La infracción de la fracción V, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's. tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe.

IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's y clausura temporal.

V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa equivalente a quinientos UMA's y clausura temporal.

VI. La infracción de la fracción X, se sancionará con multa equivalente de quinientos a dos mil UMA's y clausura definitiva.

VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa equivalente a cinco mil UMA's.

VIII. La infracción de la fracción XII, se sancionará con multa equivalente de mil a dos mil UMA's y clausura temporal.

IX. Las infracciones de las fracciones XIII, XIV, XX, XXI, XXVII, XXVIII y XXIX, se sancionarán con multa equivalente de mil a dos mil UMA's.

X. Las infracciones de las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXX, se sancionarán con multa equivalente de dos mil a quinientas mil UMA's.

XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's.

XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con multa equivalente de cien UMA's.

XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con multa equivalente a mil UMA's.

Los ingresos por concepto de multas impuestas por el Instituto como infracciones a esta Ley, serán recaudados directamente por el Instituto en base a los lineamientos de ingresos propios..”

Así, el **artículo 207, fracciones I y II²**, ubicado en el Capítulo IV, prevé como medidas de seguridad y protección civil la suspensión de actividades, obras y/o servicios, así como la clausura temporal, parcial o total del área o inmueble. Dicho precepto no fue materia de impugnación directa por parte de la accionante y, por tanto, su subsistencia permite que la autoridad competente conserve la facultad de adoptar medidas inmediatas frente a situaciones de riesgo para la vida, integridad, salud o seguridad de la población.

Por ello, desde mi perspectiva, **la invalidez del régimen sancionatorio aplicable a la clausura no privaba a la autoridad administrativa de la posibilidad de ordenar clausuras temporales como medidas de seguridad cuando se actualizara un riesgo inminente, en términos del artículo 207 de la Ley.**

Lo que se analizaba en el caso era una cuestión distinta: la constitucionalidad de las porciones normativas que prevén la clausura temporal como sanción administrativa dentro del régimen previsto en los artículos 212³, 214 y 219⁴ del propio ordenamiento impugnado.

Esta diferencia resulta relevante porque, tratándose de sanciones administrativas, el legislador debe observar con mayor rigor los principios de legalidad, seguridad jurídica y taxatividad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

En ese ámbito, no basta con que la medida tenga una finalidad legítima o esté vinculada con la protección civil, sino que es necesario que la norma establezca con claridad los elementos mínimos que permitan conocer sus alcances, **particularmente cuando se trata de una clausura que puede afectar el ejercicio de actividades económicas, el uso de inmuebles o la esfera patrimonial de los particulares.**

Desde esa óptica, si bien la Ley analizada prevé diversos supuestos en los que procede la clausura temporal, lo cierto es que ninguna de sus disposiciones determina expresamente que dicha sanción subsistirá hasta en tanto se subsane la irregularidad correspondiente. Por el contrario, las porciones normativas impugnadas no establecen parámetros entendibles respecto de su duración, ni fijan un plazo mínimo o máximo que otorgue certeza al gobernado.

Incluso, la propia estructura del artículo 207 de la Ley analizada evidencia la insuficiencia normativa advertida. Ello, porque respecto de la suspensión de actividades, obras y/o servicios prevista en la fracción I, el legislador sí estableció expresamente que su duración no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la ejecución de la medida.

En cambio, tratándose de la clausura temporal prevista en la fracción II del propio precepto, el legislador omitió fijar parámetro temporal alguno, así como mecanismos de revisión o verificación periódica que permitan determinar, con certeza jurídica, el momento en que la medida debe cesar o, en su caso, si procede imponer una diversa sanción conforme al régimen previsto en la propia Ley.

Por ello, no resulta suficiente sostener que la clausura subsistirá hasta que el gobernado subsane la irregularidad correspondiente, pues ello implica dejar en manos de la autoridad administrativa la determinación material de la duración de la sanción, sin límites objetivos y verificables previamente definidos por el legislador.

² **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

"Artículo 207.- Son medidas de seguridad y Protección Civil, las siguientes:

I. La suspensión de actividades, obras y/o servicios.

II. La clausura temporal, parcial o total del área o inmueble.

III. La evacuación del personal del inmueble y habitantes de zonas circundantes.

IV. Delimitación de las Zonas de Riesgo.

V. Las acciones necesarias según la naturaleza de riesgo, incluyendo la movilización precautoria de la población afectada y su instalación y atención en Refugios Temporales.

VI. Las demás que, en materia de Protección Civil, determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar daños a la población.

Para el caso contemplado en la fracción I, el plazo de la suspensión no podrá exceder de treinta días naturales, contados desde la ejecución de la medida de seguridad."

³ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

"Artículo 212.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley y el Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este Capítulo, las sanciones consistirán en:

I. Amonestación.

II. Multa de cincuenta a cinco mil UMA's en valor diario.

III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en esta Ley, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Suspensión de actividades por hasta 30 días naturales.

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble.

VI. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables."

⁴ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

"Artículo 219.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla se sujetará a lo establecido en la presente Ley y el Reglamento."

Por otra parte, el propio artículo 212⁵ de la Ley analizada confirma la insuficiencia normativa advertida. Esto, porque dentro del catálogo de sanciones administrativas fijado por el legislador local, la fracción IV contiene expresamente la **“suspensión de actividades por hasta treinta días naturales”**, incorporando así un parámetro temporal objetivo respecto de dicha sanción.

Sin embargo, en la fracción V del mismo precepto, el legislador reguló la **“clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble”**, sin establecer límite temporal alguno para la modalidad de clausura temporal.

Esta diferencia normativa evidencia que el propio legislador sí contempló la necesidad de fijar límites temporales expresos respecto de ciertas sanciones administrativas, pero omitió hacerlo tratándose de la clausura temporal.

Por tanto, no resulta jurídicamente válido sostener que dicha temporalidad puede deducirse implícitamente del sistema normativo, pues ello implicaría incorporar un elemento no previsto expresamente por el legislador y dejar en manos de la autoridad administrativa la determinación material de la duración de la sanción

Asimismo, estimar que la clausura temporal, como sanción, durará hasta que se subsane la irregularidad, implica incorporar a la norma un elemento temporal no previsto por el legislador; en otras palabras, se reconstruye el contenido normativo de la disposición a partir de elementos no previstos expresamente en la Ley.

A mi juicio, ello excede el principio de taxatividad aplicable en materia administrativa sancionadora, pues prácticamente se traslada a la autoridad administrativa la determinación de la duración de la sanción, sin que exista una regla legal expresa que delimite objetivamente su actuación.

Dicha interpretación puede generar escenarios de indeterminación temporal e, incluso, permitir que la clausura subsista indefinidamente mientras la autoridad administrativa estime que la irregularidad no ha sido corregida. Esto coloca al particular en una situación de incertidumbre incompatible con la seguridad jurídica, pues no cuenta con parámetros normativos suficientes para conocer de antemano el alcance temporal de la sanción que puede imponérsele.

Atento a lo anterior, considero que la legislación impugnada no contiene elementos suficientes para delimitar objetivamente la duración de la clausura temporal cuando opera como sanción administrativa, lo que genera un margen de discrecionalidad para la autoridad aplicadora y vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad.

Por estos motivos, es que me pronuncié por declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas relacionadas con la clausura temporal como sanción administrativa, sin que ello implicara afectar la facultad de la autoridad para ordenar medidas de seguridad y protección civil en los supuestos previstos por el artículo 207 de la propia Ley.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 129/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

⁵ **Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.**

“Artículo 212.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley y el Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este Capítulo, las sanciones consistirán en:

I. Amonestación.

II. Multa de cincuenta a cinco mil UMA's en valor diario.

III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en esta Ley, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Suspensión de actividades por hasta 30 días naturales.

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento o inmueble.

VI. Las demás previstas en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.”

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2025

En sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por mayoría de ocho votos, declarar la invalidez del artículo 214, fracciones III, en la porción normativa “*con multa equivalente a mil UMA’s*”; IV, en la porción normativa “*multa equivalente a mil UMA’s y*”; V, en la porción normativa “*multa equivalente a quinientos UMA’s y*”; VII; XI; XII y XIII, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas.

Lo anterior, pues dichas fracciones establecían sanciones pecuniarias en montos fijos determinados en Unidades de Medida y Actualización, sin prever parámetros mínimos y máximos para su individualización, lo que vulnera el principio de proporcionalidad de las sanciones, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del país.

Si bien coincidí con dicha conclusión, estimé que, en observancia al principio de conservación de la ley, la invalidez decretada debió limitarse exclusivamente a las porciones normativas que establecían la equivalencia en Unidades de Medida y Actualización, en los términos siguientes:

Artículo 214.- Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 209 de la presente Ley, las sanciones serán: (...)

III. La infracción de la fracción V, se sancionará con multa ~~equivalente a mil UMA’s~~. tratándose de servidores públicos, se procederá a la remoción del cargo o puesto que desempeñe.

IV. La infracción de la fracción VII, se sancionará con multa ~~equivalente a mil UMA’s~~ y clausura temporal.

V. Las infracciones de las fracciones VIII y IX, se sancionarán con multa ~~equivalente a quinientos UMA’s~~ y clausura temporal. (...).

VII. Las infracciones de las fracciones XI y XXV, se sancionarán con multa ~~equivalente a cinco mil UMA’s~~. (...).

XI. La infracción de la fracción XXII, se sancionará con multa ~~equivalente a mil UMA’s~~.

XII. La infracción de la fracción XXIV, se sancionará con multa ~~equivalente de cien UMA’s~~.

XIII. La infracción de la fracción XXVI, se sancionará con multa ~~equivalente a mil UMA’s~~. (...).

Así, al fijar los efectos de la invalidez decretada, debió ordenarse la remisión al artículo 212, fracción II, de la Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas, a fin de evitar que las infracciones previstas en la propia ley quedaran desprovistas de sanción y, con ello, preservar la finalidad de la normativa de reducir la exposición y la vulnerabilidad de la población y la infraestructura social ante los riesgos de desastre.

Artículo 212.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley y el Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este Capítulo, las sanciones consistirán en: (...)

II. Multa de cincuenta a cinco mil UMA’s en valor diario. (...).

A mi juicio, la anterior solución no implicaba reconstruir el sistema sancionador diseñado por el legislador local, pues la remisión al artículo 212, fracción II, encuentra sustento en el propio ordenamiento y opera como una regla prevista, precisamente, para conservar la eficacia del régimen de infracciones. Tampoco generaría consecuencias más gravosas para los gobernados, ya que el citado precepto establece parámetros mínimos y máximos, lo que exige a la autoridad individualizar la sanción conforme a las particularidades del caso.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente, a fin de exponer mi criterio en el presente medio de control constitucional.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, formulado en relación con la sentencia del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 129/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1408 M.N. (diecisiete pesos con un mil cuatrocientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección General de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-149-2026.

Descripción	Adquisición de Cortadores.
Publicación	22/Mayo/2026, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Alan Cedillo Jasso	Calle Amado Nervo 12, Col. San lorenzo la Cebada Delegación Xochimilco, CDMX C.P. 16035	20, 21, 22, 23, 24, 41, 46 y 55	\$2,132,695.96 M.N.
Auto Eléctrica y Encendido, S.A.	Avenida Congreso de la Unión 293, Col. Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, CDMX C.P. 15820.	5	\$2,322.69 M.N.
Cutting Tools LV, S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos 45 B Int. B 304, Col. Lomas de Atizapán, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52977	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 30 31, 32, 33, 34, 36, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61 62, 63, 65, 66, 67, 68 y 69	\$5,165,002.08 M.N
Supra Tool, S.A. de C.V.	Calle Avena No. 209 Interior 203, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco CDMX, C.P. 08400	25, 26, 27, 29, 35, 37, 38, 39, 40, 44, 60 y 64	\$586,663.04 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 7 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. O.I.M. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 3 de junio de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-186-2026, para la "Adquisición de bienes informáticos para incrementar la capacidad de análisis de datos", el licitante adjudicado fue ASTRUM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio Av. Benito Juárez 1102, Nivel 45, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, México, se adjudicó la partida 1, por un monto de \$146'276,000.00 M.N.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE AGOSTO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579193)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día **04 de agosto** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.-

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-784-2026

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS TODO TERRENO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	04/08/2026
Junta de aclaraciones	13/08/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2026, 09:30 horas
Fallo	26/08/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 579187)

018TON - CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-TON-018TON999-N-57-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICIONES DE GASES PARA ESTACION DE MEDICION DEL CENAGAS, 2026 - 2028
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	8 de Septiembre de 2026 a las 13:00

7 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS
NOEL CASTAÑEDA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 579283)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-T-149-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/08/2026
Junta de aclaraciones	18/08/2026, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026, 11:00:00 horas
Fallo	01/09/2026, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 579194)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-23-2026
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento a Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, Limpieza de Fosas Sépticas y Biodigestores de las Plazas de Cobro y Campamentos de la red "FONADIN" pertenecientes a la unidad regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2026, 13:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2026, 13:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579238)

015QDV - INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-QDV-015QDV001-N-49-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Liverpool No. 80. Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 a 19:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRAFICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	5 de Agosto de 2026 a las 10:57
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	20 de Agosto de 2026 a las 13:00

5 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS

RUBRICA.

(R.- 579212)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN876-N-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	LICITACION PUBLICA VALES DE COMBUSTIBLE PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Agosto de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	25 de Agosto de 2026 a las 14:00

6 DE AGOSTO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LCDO. MIGUEL ELBERTH VILLASANA BRIONES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579294)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO número LA-51-GYN-051GYN003-T-13-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en REPRESENTACION REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE EN AV. SAN FERNANDO No. 15, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14050, EN LA CIUDAD DE MEXICO, horario de atención de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUIMICAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de Julio de 2026 a las 13:01
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Julio de 2026 a las 11:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	07 de Agosto de 2026 a las 11:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

BERTAHERI TATIANA AGUAYO GALEANA

RUBRICA.

(R.- 579253)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO número LA-51-GYN-051GYN003-T-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/> o bien en REPRESENTACION REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE EN AV. SAN FERNANDO No. 15, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14050, EN LA CIUDAD DE MEXICO, horario de atención de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DE CURACION – SEGUNDA VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de Julio de 2026 a las 19:04
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	14 de Agosto de 2026 a las 11:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

BERTAHARI TATIANA AGUAYO GALEANA

RUBRICA.

(R.- 579255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 15

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS E INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracciones I, II y III inciso e), 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-77-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Unidades Generadoras de Agua Helada tipo Chillers enfriados por agua y aire y Unidades Manejadoras de Agua Helada, varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 53 equipos
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/08/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	14/08/2026, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el inciso C) del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/09/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-75-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Fumigaciones en Hospitales Rurales, Unidades Médicas Rurales y Administrativas
Volumen a adquirir	25,457 m2
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/09/2026, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-74-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Formas Impresas. Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	2,000 piezas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/09/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional Abierta, número LA-50-GYR-050GYR011-I-76-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos de Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio para uso en Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	23,922 piezas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/09/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR011-T-78-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión, consistentes en Equipo de Laboratorio, Equipo Médico, Mobiliario Médico y Mobiliario Administrativo (Simuladores) para el Centro de Simulación para la Excelencia Clínica y Quirúrgica
Volumen a adquirir	116 piezas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	11/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/09/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/09/2026, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 579258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción III inciso e), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 79 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

1. Licitación Pública Internacional Abierta LA-50-GYR-050GYR051-I-55-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de sillones de quimioterapia por programa de sustitución y equipos ejercitadores para la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Premio IMSS	
Volumen a contratar	30 piezas	
Fecha de publicación en Compras MX	04 de agosto de 2026	
Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	24 de agosto de 2026	10:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	31 de agosto de 2026	15:00 Horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través de la Plataforma Integral Compras MX, en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 579274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 104, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-102-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION Y BIENES COMPLEMENTARIOS.
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	13/07/2026
Junta de Aclaraciones	21/07/2026 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026 09:00 HRS
Fallo	31/07/2026 13:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-103-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL OOAD REGIONAL COLIMA.
Volumen de licitación	CANT MIN 15,078 KG - CANT MAX 37,665 KG
Fecha de publicación en Compras MX	13/07/2026
Junta de Aclaraciones	21/07/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026 10:00 HRS
Fallo	30/07/2026 13:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS GODINEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 579262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuú Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-140-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor a Tómbolas Secadoras de los Hospitales Rurales
Volumen a adquirir	9 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	11 de agosto de 2026 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	21 de agosto de 2026 a las 13:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe el día 05 de agosto de 2026.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 11 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 579272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I y II, 49, 50, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-144-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio médico subrogado de central de mezclas (Oncológicas)
Volumen por Adquirir	01 servicio (Oncológicas)
Fecha de Publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-145-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Mobiliario administrativo
Volumen por Adquirir	116 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2026, 10:00 horas

Para estas licitaciones, las convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso de cada una a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 579264)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-164-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Otros Productos Químicos, Material Eléctrico y Electrónico, Prendas de Protección Personal y Herramientas Menores.
Volumen a adquirir	800 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	14/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-165-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond.
Volumen a adquirir	15,250 cajas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	14/08/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-166-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico para guarderías.
Volumen a adquirir	4,288 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de agosto del 2026
Junta de aclaraciones	19/08/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2026, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 4 de agosto del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 579267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83 y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 12 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-196-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a camas hospitalarias eléctricas y/o electrónicas, Régimen ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 16 equipos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de agosto de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-197-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistemas de bombeo programado de hospitales rurales, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 2 zonas, 8 equipos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de agosto de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-198-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a básculas, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de agosto de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-199-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a esterilizadores" Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 2 zonas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de agosto de 2026 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-200-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado de la zona Coatzacoalcos - Minatitlán, Régimen ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 servicio, 186 equipos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de agosto de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-201-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de "mantenimiento preventivo y/o correctivo a generadores de agua caliente de hospitales rurales." Régimen ordinario, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 2 zonas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2026 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de agosto de 2026 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-202-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Mantenimiento preventivo y/o correctivo camas mecánicas, camillas mecánicas y cunas mecánicas, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 5 partidas, 1 mantenimiento
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2026 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de agosto de 2026 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-203-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia de cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatales, ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	1 Servicio, 6 zonas, 48 rutas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	14 de agosto de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de agosto de 2026 11:00 a.m.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 579270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 33, 35 FRACCION I, 36 PRIMER PARRAFO, 39 FRACCION II, 47, 48 FRACCION II, 51, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 89 Y 96, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 54, 55, 57, 83, 88, 89, 90 AL 95, 99, 125, 129, 130, 134, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150 y 151, DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRÁ SOLICITAR UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSION 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-72-2026
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	34,064
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	11 DE AGOSTO DE 2026
ENTREGA DE MUESTRAS	17 Y 18 DE AGOSTO DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR091-T-72-2026, FUE AUTORIZADA POR EL MTRO. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTOP, EL DIA 29 DE JULIO DE 2026 EN APEGO AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA UMAE HTOP

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 579268)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 32, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 PARRAFO SEGUNDO, 48 FRACCION II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 FRACCION II 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90 Y 91, 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 18, 54, 57, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 167 Y 170 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, Ext. 21868, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-T-80-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral para "Estudios de Inmunohematología manual y Células Troncales Hematopoyéticas en el Banco de Sangre"
Volumen Por Adquirir	26 Insumos mínimo, 65 Insumos máximo
Fecha de publicación de Compras MX	11 DE AGOSTO DE 2026
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-T-81-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Objeto de la Licitación	Servicio Médico integral de Estudios de Laboratorio Clínico "Pruebas de histocompatibilidad" en el Banco de Sangre
Volumen Por Adquirir	3001 Procedimientos mínimo, 7,501 Procedimientos máximo
Fecha de publicación de Compras MX	11 DE AGOSTO DE 2026
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

El presente evento se llevará a cabo en la Dirección Administrativa, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

La reducción de plazos para los Procedimientos de licitación LA-50-GYR-050GYR998-T-80-2026, LA-50-GYR-050GYR998-T-81-2026 aprobado y autorizado por el Lic. José Germán Garza Olmedo, Jefe de Departamento de Abastecimiento el día 17 de julio del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
 RUBRICA.

(R.- 579266)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49, 50, 51, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 79 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-127-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis, para el ejercicio 2026
Volumen a Adquirir	225 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones.	21/08/2026 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	1/09/2026 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-128-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el HGR 36, para el ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir	341,943 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones.	14/08/2026 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
Presentación y Apertura de Propositiones	24/08/2026 a las 11:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 29 de julio de 2026 y 3 de agosto de 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579281)

018T00 - INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación NACIONAL número LA-18-T00-018T00005-N-18-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. ext. 57187 del 6 de agosto al 19 de agosto de 2026 con el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y los días viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Evaluaciones de higiene industrial en materia de salud en el trabajo en las instalaciones de la Dirección de Exploración y Extracción
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de agosto de 2026 a las 16:30

6 DE AGOSTO DE 2026.
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUR
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
OTHON ULISES CAPETILLO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579186)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-151-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipo de Medición y Analizador (Tercera Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	7/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	11/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	18/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	27/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 579285)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-152-2026.
Objeto de la Licitación.	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE ANTENAS DISTRIBUIDAS.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	7/08/2026.
Visita a instalaciones.	10/08/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	13/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	24/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	28/08/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-153-2026.
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE EVALUACION DE PAVIMENTOS AERONAUTICOS (INDICE DE PERFIL) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES (SEGUNDA CONVOCATORIA).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	7/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	13/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	24/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	31/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 579279)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-92-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de Agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	31 de Agosto de 2026 a las 15:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 579204)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-87-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115, 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	26 de Agosto de 2026 a las 15:00

24 DE JULIO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 579251)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-94-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE DESPACHO DIESEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	05 de Agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	09 de Septiembre de 2026 a las 15:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 579203)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-07-HZK-007HZK999-I-90-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA MOTORES (EQ.HER.MOTS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	3 de Agosto de 2026 a las 18:12
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2026 a las 16:56
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Agosto de 2026 a las 16:00

4 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 579207)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-94-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	INTEGRACION DE LA MENSAJERIA BSM CON EL SISTEMA BHS DEL AIFA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	4 de Agosto de 2026 a las 20:18
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Agosto de 2026 a las 16:00

5 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 579208)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-66-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTROS DE ARTICULOS PROMOCIONALES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de Agosto de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Lunes 17 de agosto de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Martes 18 de agosto de 2026, a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 26 de agosto de 2026, a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Lunes 31 de agosto de 2026, a las 15:00

5 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DANIELA ARAUJO ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579231)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-300-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Atención Tecnológica para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad De México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/08/2026
Junta de Aclaraciones	13/08/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579218)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0015-2026
Descripción de Concurso:	Servicio Integral de Mantenimiento a Actuadores y Válvulas de control de las U09 y U10 de la Central Geotermoeléctrica Humeros
Publicación en Micrositio CFE:	11/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/08/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/08/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	24/08/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	27/08/2026, 10:00 hrs
Fallo	03/09/2026, 09:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 11 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.

LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579284)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a) 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55 fracción II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0116-2026
Descripción del Concurso:	Modernización del sistema de inventario de energéticos para cumplimiento con controles volumétricos
Fecha de publicación en Micrositio:	5/08/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	12/08/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	14/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	14/09/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	22/09/2026, 12:00 hrs
Fallo:	29/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579215)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción IV y VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0017-2026	
Suministro e instalación de infraestructura de respaldo de energía del SITE de la sede de la CRPN.	
Fecha de publicación en Micrositio:	06/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	17/08/2026 16:00 horas
Apertura Técnica:	24/08/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	26/08/2026 11:00 horas
Fallo	31/08/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579269)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I inciso a), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0117-2026 Adquisición de Refacciones y Accesorios para Centro de Datos	
Fecha de publicación en Micrositio	7/08/2026
Sesión de Aclaraciones	12/08/2026, 11:30 hrs.
Límite para presentación de ofertas	17/09/2026, 09:30 hrs.
Apertura Técnica	17/09/2026, 10:00 hrs.
Apertura Económica	24/09/2026, 10:00 hrs.
Fallo	1/10/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 579254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0118-2026	
Adquisición de Bancos de Capacitores	
Fecha de publicación en Micrositio:	6/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	12/08/2026, 09:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	15/09/2026, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	15/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	24/09/2026, 11:00 hrs
Fallo	1/10/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579230)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 33 fracción VI y VII, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0018-2026	
Adquisición, Instalación y Configuración de Válvulas de Control de Admisión de Vapor de Baja Presión con destino a la Central Ciclo Combinado Samalayuca II.	
Fecha de publicación en Micrositio:	04/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	13/08/2026 13:00 horas
Apertura Técnica:	19/08/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	21/08/2026 11:00 horas
Fallo	25/08/2026 16:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción IV y VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAN-0018-2026	
Servicio de Rehabilitación y Fabricación de Chumaceras de Turbogrupos, Reductor Principal y Reductor Auxiliar de las Unidades 1, 2, 5, 6, 7 y 8 con destino para la Central Turbogas Laguna Chávez.	
Fecha de publicación en Micrositio:	04/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	11/08/2026 11:00 horas
Apertura Técnica:	17/08/2026 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	20/08/2026 12:00 horas
Fallo	26/08/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579265)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 52, 54 y 55, fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0119-2026
Descripción del Concurso:	Sistemas de Amplificación Óptica
Fecha de publicación en Micrositio:	6/08/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	17/08/2026, 16:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	15/09/2026, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	15/09/2026, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	23/09/2026, 12:00 hrs.
Fallo:	30/09/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579234)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso c), 30, fracción I inciso b), 31, 33, fracciones VI y VII, 34, 37, fracción I y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0120-2026
Descripción del Concurso:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A TRANSFORMADORES DE LA CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS
Fecha de publicación en Micrositio:	6/08/2026
Límite para presentación de ofertas:	21/08/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	21/08/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	28/08/2026, 11:00 hrs
Fallo:	4/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579240)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso i) 30 fracción I, inciso a), 31, 33, fracciones VI y VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0031-2026
Descripción del Concurso:	REHABILITACION DE TURBINA DE VAPOR DE RESPALDO DE UNIDADES 13 A 16 DE 25MW DE LA CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES
Fecha de publicación en Micrositio:	5/08/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	11/08/2026, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/08/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	19/08/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	27/08/2026, 14:30 hrs
Fallo:	2/09/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579216)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

CFE-0001-CASAT-0042-2026	
Actualización de la interfaz de las entradas y salidas del simulador	
Fecha de publicación en Micrositio:	7/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	13/08/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/08/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	24/08/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	31/08/2026, 12:00 hrs
Fallo	7/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579246)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0029-2026
Objeto de la Contratación	"Rehabilitación y Mantenimiento de componentes del Sistema de Enfriamiento de Unidades 1, 2, 5, 6, 7 y 8 para la Central Turbogas Laguna-Chávez"
Fecha de publicación en Micrositio	06/08/2026
Sesión de aclaraciones	10/08/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	17/08/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	18/08/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	20/08/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579241)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL Bajo la Cobertura de los Tratados
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0021-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0021-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0021-2026
Objeto del concurso	Adquisición de reductor de velocidad para el precalentador de aire regenerativo LJUNGSTROM de las Unidades 1 a 6 (350MW), de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Fecha de publicación en Micrositio:	06 de agosto de 2026.
Sesión de aclaraciones	19 de agosto de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	17 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Apertura de Ofertas Técnicas	17 de septiembre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	22 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOCAN, JALISCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 579184)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0022-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0022-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0022-2026
Objeto del concurso	Suministro de refacciones para el sistema de medición continua de carbón de la Unidad 3, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Fecha de publicación en Micrositio:	11 de agosto de 2026.
Sesión de aclaraciones:	26 de agosto de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	21 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	21 de septiembre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	28 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	01 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579256)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0023-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0023-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0023-2026
Objeto del concurso	Adquisición de Intercambiadores de Calor Agua/Aire del Generador Eléctrico de las Unidades de la C.H. Ing. Alfredo Elías Ayub - La Yesca
Fecha de publicación en Micrositio:	07 de agosto de 2026.
Sesión de aclaraciones:	13 de agosto de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	20 de agosto de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	20 de agosto de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	25 de agosto de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	28 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579245)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México (**Sede Ajusco**), teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-09/2026

Descripción de la licitación:	Servicio Integral de Telecomunicaciones (Voz y Datos).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	11 de agosto de 2026.
Visita a las instalaciones:	12 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones:	14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579292)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/11/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 332 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, en relación con el numeral 10.3 "Cancelación del procedimiento" de las bases del procedimiento, se da aviso a los licitantes sobre la cancelación de la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General
OAJ/SEA/DGIM/LP/11/2026	"Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la ejecución de los trabajos de ingeniería aplicada y obras complementarias, para la mitigación de los efectos adversos presentados en los rellenos del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca", a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Privada de Aldama número 106, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579225)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/13/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General				Plazo para inscripción	
OAJ/SEA/DGIM/LP/13/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de dos Salas de Audiencias en el CJPF en Ciudad Juárez, Chihuahua”, en el inmueble propio ubicado en Av. Tecnológico No. 1670, Colonia Fuentes del Valle C.P. 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.				Del 11 al 14 de agosto de 2026	

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Ciudad Juárez, Chihuahua, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 17 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 18 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 25 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 25 de septiembre 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	98 días naturales	\$5'213,420.69

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones.	1,118.23m2

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579248)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º OAJ/SEA/DGIM/LP/12/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/12/2026	“Sustitución de losa de azotea y obras complementarias en edificio Juárez 24, en Chilpancingo, Guerrero”, en el inmueble propio ubicados en Avenida Juárez número 24, colonia Centro, código postal 39000, en Chilpancingo, Guerrero.	Del 11 al 13 de agosto de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Chilpancingo, Guerrero, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 14 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 17 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 24 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 24 de septiembre de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	99 días naturales	\$3'055,919.67

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, rehabilitación, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones.	1,502.20m2

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579249)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º OAJ/SEA/DGIM/LP/14/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/14/2026	“Adaptación, suministro e instalación de 54 elevadores (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Morelos y Ciudad de México)”, en los inmuebles propios ubicados en Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Edo. de México, Jalisco, Morelos y CDMX.	Del 11 al 19 de agosto de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín n.º. 7727, colonia fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, c.p. 45010, a las 11:30 horas del 21 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 26 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 2 de septiembre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 3 de octubre de 2026.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	455 días naturales	\$62'702,975.97

Especialidad Requerida	Cantidad de elevadores a ejecutar
Empresa contratista con experiencia en la fabricación, adecuación, suministro, instalación de elevadores y puesta en marcha.	54 elevadores

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 579247)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
EN MATERIA DE OBRA INMOBILIARIA No. BM-SAIG-CO-26-0009-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en materia de obra inmobiliaria No. BM-SAIG-CO-26-0009-1, para la realización de la obra consistente en adaptaciones diversas de oficinas e instalación de canalizaciones en los inmuebles del Banco de México ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de la obra: 13 agosto de 2026.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de agosto de 2026.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de agosto de 2026.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. ITZEL ESTEFANIA GARCIA ROSALES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 579243)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-0311-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-0311-2, con el objeto de adquirir un montacargas; contratar los servicios de mantenimiento preventivo a equipos montacargas, así como la adquisición de refacciones que, en su caso, se requieran. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es: 1 montacargas y 4 servicios de mantenimiento preventivo a equipos montacargas, así como la adquisición de partes y refacciones que, en su caso, se requieran.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 21 de agosto de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de agosto de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 17 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 07 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada con fundamento en los artículos 8 párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579260)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-1267-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-26-1267-2** con el objeto de adquirir **UN OSCILOSCOPIO DIGITAL PORTATIL, CON KIT Y PINZA AMPERIMETRICA INCLUIDOS SIN COSTO ADICIONAL, ASI COMO UN OSCILOSCOPIO USO DETECCION DE RUIDO ELECTROMAGNETICO Y CONTAMINACION ELECTRICA, CON CAPACITACION INCLUIDA SIN COSTO ADICIONAL**. El volumen de los bienes materia de licitación es de 2 equipos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **19 de agosto de 2026.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **26 de agosto de 2026.**

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **15 de septiembre de 2026.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **6 de agosto de 2026**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. SAILE COTLICUE ROLDAN PADILLA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos, primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579244)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO
 COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-29-2026
Descripción:	Servicios especializados de traducción del español a la lengua extranjera alemán, y viceversa, con certificación por perito autorizado por el Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Superior de Justicia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	07 de agosto de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2026 a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2026 a las 10:00 hrs.
Acto de fallo	21 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579282)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo CTETIC", requerida por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-017/2026					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 11 al 18 de agosto de 2026	19 de agosto de 2026 18:00 hrs.	25 de agosto de 2026 18:00 hrs.	02 de septiembre de 2026 12:30 hrs.	04 de septiembre de 2026 11:00 hrs.

Partida	Cantidad		Unidad de Medida	Descripción
	Mínimo	Máximo		
1	726	1002	Pieza	CatálogoBase-2026-002: Equipo de cómputo de escritorio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 579257)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Enlaces de Acceso a Internet Full Dúplex y Simétricos", requerida por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-018/2026					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$7,000.00	Del 11 al 17 de agosto de 2026	18 de agosto de 2026 13:00 hrs.	24 de agosto 2026 11:00 hrs.	31 de agosto 2026 12:00 hrs.	02 de septiembre 2026 11:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Enlaces de Acceso a Internet Full Dúplex y Simétricos.	21	Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 579295)

SECRETARIA DE EDUCACION
ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-O49-904009995-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Servicios varios(PRONI)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/agosto/2026
Junta de aclaraciones	20/agosto/2026 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto/2026 11:00 AM
Fallo	4/septiembre/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579217)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 063041 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de agosto de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	04 de septiembre de 2026 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579239)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-63-O46-904047981-N-2-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>:

Número de licitación	LA-63-O46-904047981-N-2-2026
Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de mobiliario y equipo diverso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	11 de agosto de 2026.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de agosto de 2026 a las 09:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	02 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA D.I.F. ESTATAL

MARIO RAFAEL PAVON CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 579219)

OPD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 36111001-001-2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **36111001-001-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en internet a través del link <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> con el **Código de expediente E-2026-00089118** o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales sita en Calle Carlos Salazar Preciado Número 249, en la Colonia Burócratas Municipales, C.P. 28040, LA ESTANCIA, COLIMA, COLIMA.; los días lunes a viernes de las 9:00 A 14:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. 36111001-001-2026

Descripción licitación 36111001-001-2026 Código de expediente E-2026-00089118	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO Y DIVERSOS MATERIALES ELECTRICO Y DE CONSTRUCCION PARA LA COORDINACION DEL IMSS-BIENESTAR EN EL ESTADO DE COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/08/2026
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	21/08/2026, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	01/09/2026, 11:00 horas
Fallo	10/09/2026, 11:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICDA. RAMONA ESPARZA MAGDALENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579293)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2026**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional electrónicas, números LO-65-P05-906004999-N-3-2026, LO-65-P05-906004999-N-4-2026 y LO-65-P05-906004999-N-5-2026, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, Col. con horario de 9:00 a 13:00 Hrs.

Descripción licitación LO-65-P05-906004999-N-3-2026	Construcción de colector sanitario de 15" PEAD corrugado y red de drenaje de 8" PVC pared estructurada anularmente doble pared por las calles Leandro Valle, Manuel Alvarez e Independencia en la Col. Centro, Villa de Alvarez, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/08/26
Visita a instalaciones	10/08/2026, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/08/2026, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	18/08/2026, 10:00 horas

Descripción licitación LO-65-P05-906004999-N-4-2026	Construcción de colector central primera etapa tramo de 36" de diámetro por las calles Paseo de Arboledas, Degollado, Gildardo Gómez, Nigromante, Dr. Miguel Galindo, Allende y Gabino Barreda, Tramo de 30" de diámetro por las calles Gabino Barreda, Av. Felipe Sevilla del Río, Constitución y Manuel García Macias, Tramo de 24" de diámetro por las calles Manuel García Macias, Genoveva Sánchez, Palma Ruvelina, Av. A Paz, Palma Areca, Av. Emilio Brun y Av. Venustiano Carranza en la Ciudad de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/08/26
Visita a instalaciones	10/08/2026, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/08/2026, 13:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	18/08/2026, 11:00 horas

Descripción licitación LO-65-P05-906004999-N-5-2026	Construcción de Línea de alimentación de agua potable sobre las avenidas Bicentenario y Niños Héroes en la Zona Poniente de Villa de Alvarez, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/08/26
Visita a instalaciones	10/08/2026, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11/08/2026, 14:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	18/08/2026, 12:00 horas

COLIMA, COL., A 5 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

ARQ. MARISOL NERI LEON

RUBRICA.

(R.- 579224)

MUNICIPIO DE TOLUCA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA No. ATM/DGOP/009/2026

El H. Ayuntamiento de Toluca 2025- 2027, a través de la Dirección General de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 10, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90 fracción I numeral 10 y 92 fracción X del Bando Municipal 2025 y; 1.3, 3.1, 3.2 fracción I, 3.9 segundo párrafo y 3.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A los interesados, a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) en idioma español que se llevará a cabo de manera **ELECTRONICA** en sobre digital mediante **Compras MX**, con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) ejercicio fiscal 2026 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio fiscal 2026, respecto a la contratación de obra (s) pública (s) que a continuación se indica:

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-4-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y ELECTROMECHANICO DEL POZO SAN JUAN TILAPA, EN LA DELEGACION SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	11 DE AGOSTO DE 2026
Visita de Obra	14 DE AGOSTO DE 2026; 9:00 HORAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2026; 16:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Firma del contrato	28 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	31 DE AGOSTO 2026 – 31 DE DICIEMBRE 2026 (123 DIAS NATURALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-5-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREDORES, EN LA DELEGACION CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	11 DE AGOSTO DE 2026
Visita de Obra	14 DE AGOSTO DE 2026; 9:00 HORAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2026; 17:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2026; 12:00 HORAS
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2026; 11:00 HORAS
Firma del contrato	28 DE AGOSTO DE 2026; 11:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	31 DE AGOSTO 2026 – 31 DE DICIEMBRE 2026 (123 DIAS NATURALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-6-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PLAN DE IGUALA, EN LA DELEGACION SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	11 DE AGOSTO DE 2026
Visita de Obra	14 DE AGOSTO DE 2026; 12:00 HORAS
Junta de aclaraciones	17 DE AGOSTO DE 2026; 18:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2026; 14:00 HORAS
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2026; 12:00 HORAS
Firma del contrato	28 DE AGOSTO DE 2026; 12:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	31 DE AGOSTO 2026 – 31 DE DICIEMBRE 2026 (123 DIAS NATURALES)

Las bases se encontrarán disponibles para su consulta en la página de internet: [comprasmx: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/web/login.html](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/web/login.html), así como en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, No. de teléfono: 722 2761900, extensión 590 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Esta acción es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones es el peso mexicano.

El contrato es a precios unitarios y las proposiciones deben presentarse de forma electrónica o conforme lo indique la convocatoria.

No se otorgará anticipo.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ARQ. MAXIMINO BUENO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 579233)

079126 - UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-79-126-920046992-N-57-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en la calle Guillermo Rojas Mijangos S/N. Esq. Av. Universidad, Col. Ciudad Universitaria. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México. C.P. 70805, teléfono 951 5724100 Ext 1304 y 1305 de lunes a viernes del 11 al 20 de agosto de 2026

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA DIVERSAS AREAS DE LA UNSIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Agosto de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Agosto de 2026 a las 17:00

11 DE AGOSTO DE 2026.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

M.E.C. SANDRA KARINA RAMIREZ VASQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579205)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, artículo 33 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 5 fracción VI, inciso c), numeral 1, 9, 13 fracción III y 68 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la segunda planta del edificio que ocupa la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Av. Cúmulo de Virgo 1358, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

No. de licitación	LA-80-U88-921002997-N-7-2026 (GEP-SPFA-LPNF-003-706/2026)
Descripción de la Licitación.	Adquisición de drones, derivado del Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas 2026 para la Secretaría de Gobernación
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	11/08/2026
Junta de Aclaraciones	18/08/2026, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026, 15:00 horas
Fallo	27/08/2026, 17:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES EN LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA
SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
ALMA DIANA GARCIA RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579286)

084002 - SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-84-002-925062983-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Culiacán-Navolato KM 12.5 Col. Bachigualato, Culiacán, Sinaloa en un horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CASCOS, CHALECOS, ESCUDOS Y PRENDAS DE PROTECCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	02 de septiembre de 2026 a las 13:00

11 DE AGOSTO DE 2026.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JAVIER JOEL VERDUGO MILLER

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579291)

086X62 - COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LAASSP, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-86-X62-927026980-N-1-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en Edificio "C" de la UJAT, Ranchería Coronel Traconis 3ra. Sección, Centro, Km 17.5 Carretera Villahermosa, Macuspana C.P. 86265 Zona Altozano, Villahermosa, Tabasco; en horario de lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-86-X62-927026980-N-1-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de: Bombas Hipocloradoras, para ser Utilizados en los Sistemas de Abastecimientos de Agua (Pozos) de la CEAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	no habrá
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de agosto de 2026 a las 12:00

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

ERIKA DEL ROSARIO DELGADO GALMICHE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579235)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

De conformidad con lo establecido en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de acciones diversas que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 17 de agosto de 2026.

Descripción de la Licitación:	Adquisición de Maquinaria de construcción, (retroexcavadora y motoconformadora)
LA-829025967-E614-2026, INV2625001:	La acción consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	11 de agosto del 2026
Junta de Aclaraciones:	14 de agosto del 2026 12:00 hrs
Presentación de Propositiones Técnica:	24 de agosto del 2026 12:00 hrs
Presentación de Propositiones económica	25 de agosto del 2026 12:00 hrs

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 7 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA

RUBRICA.

(R.- 579271)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2026301180520** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 11 de agosto de 2026 al 25 de agosto de 2026 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	MEJORAMIENTO URBANO DE CENTROS DE CIUDAD EN AVENIDAS ORIENTE 3 A 4 ENTRE CALLES NORTE 2-SUR 3 A NORTE 8-SUR 9, INCLUYE; CABLEADO SUBTERRANEO EN LA ZONA DE LAS IGLESIAS DE EL CALVARIO Y SANTA MARIA, 1RA. ETAPA (OBRA CIVIL)
Ubicación:	EN AVENIDAS ORIENTE 3 A 4 ENTRE CALLES NORTE 2-SUR 3 A NORTE 8-SUR 9, COL. CENTRO
Meta principal	1 OBRA
Visita al sitio de los trabajos	17 DE AGOSTO DE 2026 09:00 HRS.
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2026 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HRS.
Acto de Fallo	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 15:00 HRS.
Contrato	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 16:00 HRS.

ORIZABA, VERACRUZ, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO

RUBRICA.

(R.- 579242)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 492 92 3 94 21 extensión 255, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-N-2-2026
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la Restauración y Conservación de Pretiles y Bóvedas de la Catedral Basílica de Zacatecas, en el Centro Histórico de Zacatecas, Zac. (1a Etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	11 de agosto de 2026.
Visita al lugar de los trabajos	17 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 11 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Y OBRA PUBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO

RUBRICA.

M. EN C. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO

RUBRICA.

(R.- 579277)**AVISO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Industria Manufacturera de Artículos Infantiles Bambina, sociedad anónima de capital variable, e Industria Manufacturera Bambina de Artículos Infantiles, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 317/2026-IV, promovido por María de Lourdes Nieves Hurtado y Moisés Avendaño Florian, por su propio derecho, contra el acto del Presidente de la Junta Especial B (antes número Tres) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la inactividad de la autoridad responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de ejecutar el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis dictado en el juicio laboral 764/2014; señalados como terceros interesados a Industria Manufacturera de Artículos Infantiles Bambina, sociedad anónima de capital variable, e Industria Manufacturera Bambina de Artículos Infantiles, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Jhonatan Edwin Barrera Ramos
Rúbrica.

(R.- 578097)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS

Alberto Gasga Marín.

En el juicio de amparo número 232/2026, promovido por Sarahí López García en representación de los menores de iniciales A.S.G.L., P.J.G.L. y M.Y.G.L., contra el acto reclamado del Juez Primero de Primera Instancia de Justicia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, consistente en la negativa de fijar una pensión alimenticia provisional, a favor de los menores de iniciales A.S.G.L., P.J.G.L. y M.Y.G.L., en los autos del expediente 81/2026; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en auto de dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 16 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Vanessa Pahola Herrera Barragán
Rúbrica.

(R.- 578170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: GABRIELA, SAÚL ELÍAS E ISRAEL TODOS DE APELLIDOS HERRERA CAMBRANIS, EL ÚLTIMO TAMBIÉN CONOCIDO COMO ISRAEL HERRERA CAMBRANIZ.

En los autos del juicio de amparo 64/2026-III promovido por Karla Alejandra Rosales Herrera, por propio derecho contra actos de la Quinta Sala, Juez y Actuaría adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo de Proceso Escrito, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se admitió la demanda y en proveído de once de mayo de la presente anualidad, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. David Alejandro Valencia Leal
Rúbrica.

(R.- 578222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 30/2026
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 30/2026, promovido por FERNANDO IVÁN DORIGA OSUARA, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de dieciocho de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada PRISCILIANA GARCÍA REYES, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación; en términos del artículo 209, fracción III, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 578241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de diez de junio de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 284/2026-IV, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Jonathan Eduardo García Aviña o Jonathan Eduardo García Villa, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama: *La resolución de trece de febrero de dos mil veintiséis dictada en los autos del toca penal 313/2025, mediante la cual se confirma la resolución adoptada por el juez de primera instancia en la carpeta de ejecución 137/2022 el catorce de octubre de dos mil veinticinco, en el que se negó al quejoso el beneficio de libertad condicionada*, juicio de amparo en el cual, Rosa Laura Gutiérrez Guardán, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de

edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Viejo, piso 2; de la misma forma se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco a diez de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Eduardo Ventura Delgado Lara
Rúbrica.

(R.- 577933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
“2026, Año Margarita Maza Parada”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.51/2026 promovido por Ion Financiera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por conducto de Alfredo López Maldonado, contra la sentencia definitiva de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el expediente 1362/2022, en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados David Rafael Mejía Rangel y a Rocío Rangel Quezada, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de tres en tres días. Dichos terceros interesados cuentan con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 578350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento al auto de 14 de mayo de 2026, dictado en la **declaratoria de abandono 62/2026**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconocen datos de localización del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **11:15 horas del 21 de septiembre de 2026** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación respecto del **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MONTECARLO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRU3756 DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de mayo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en
el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 578536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo DC.180/2026 promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato de fideicomiso número 8104-1, contra la sentencia definitiva de veintiséis de enero de dos mil veintiséis, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 42/2025/4, y su ejecución atribuida al Titular y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito de esta ciudad; en proveído de nueve de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Luisa Villafana Alonso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de tres en tres días. Dicha persona física cuenta con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 578554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 233/2026**, promovido por Emartrons, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **seis de julio de dos mil veintiséis, se determinó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada** Ica Constructora de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca, por conducto de quien la represente, ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a siete de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 578572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 503/2026-7, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Alberto Suárez Bautista, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada Oscar Lucas Soto, en su carácter de endosatario en propiedad de Financiera Independencia Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto que admite la demanda y ordena el emplazamiento del quejoso, así como el emplazamiento realizado a éste en el juicio 905/2021 del Juzgado Segundo de lo Mercantil en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; y como consecuencia de lo anterior, todo lo actuado en dicho sumario, incluyendo la sentencia emitida en el mismo y su ejecución, se

hace saber a Oscar Lucas Soto, en su carácter de endosatario en propiedad de Financiera Independencia Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas del doce de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de junio de 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 578176)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Juan Antonio Lozano Porras, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Martín García Juárez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, dictada en el Toca 157/2026-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por Martín García Juárez, en contra de la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones número C-112/2024. Por lo tanto, se emplaza a Juan Antonio Lozano Porras, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Guanajuato Guanajuato, 18 de junio del año 2026.
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Miriam Cuevas Rodriguez
Rúbrica.

(R.- 578697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado José Guadalupe Garibay, al juicio de amparo 383/2026; promovido por Octavio César Medrano González, mediante escrito presentado el trece de marzo del año en curso, en contra de la autoridad y el acto reclamado precisados en su demanda, la cual se radicó ante este Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le llama al presente juicio por medio de este edicto, a cuyo efecto queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia del escrito de demanda y se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, asimismo, deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que, de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.
19 de junio de 2026.
Secretario de Acuerdos de Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Mario Alberto García García
Rúbrica.

(R.- 578706)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1075/2025, promovido por Julio César García Mujica en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco y representante legal de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Juan José Santiago Amezcua, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo y de su ampliación.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; uno de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Alondra Stefany Valencia Cabrera
Rúbrica.

(R.- 578751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 603/2025, promovido por Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales, contra la sentencia definitiva de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, en el cuaderno auxiliar 45/2025, en colaboración del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 198/2025, y su ejecución atribuida a la Jueza Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Con fundamento en el precepto 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y en proveído dictado el veintidós de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas Sucesión de Rafael Elizalde y Rosa Emilia Salas Alcántara, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de tres en tres días. Dichas terceras cuentan con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de junio de 2026.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 578819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ELIZABETH GALLARDO RODRÍGUEZ
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 355/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 355/2026, promovido por **Atrya Plast, sociedad anónima de capital variable** por conducto de **René Arturo Ocon Ramírez** en su carácter de administrador único. Autoridad responsable: **Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Oral y Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad.** Actos reclamados: La orden de embargo emitida en el juicio ejecutivo mercantil 14/2025, del índice del Juzgado Décimo Quinto Civil de Proceso Oral y Tutela de

Derechos Humanos de la Ciudad de México, promovido por Elizabeth Gallardo Rodríguez en contra de Ricardo Ordaz Valverde; así como la anotación por orden judicial, realizada el tres de octubre de dos mil veinticinco, sobre el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble, inscrito bajo el folio real número 9068358. En auto de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, y en diverso de dieciocho de junio de dos mil veintiséis se señalaron las diez horas con cinco minutos del trece de julio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada** Elizabeth Gallardo Rodríguez, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de dicha parte procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Carlos Velázquez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 578447)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo indirecto 2056/2025, promovido por Saúl Flores Ramírez y Saúl Safat Flores Becerra en su carácter de abogados patronos del directo quejoso Ernesto de León Vega; se ordena emplazar a los terceros interesados Diana Guadalupe De León Siordia, Flora Nancy Siordia Rodríguez por sí y en representación del menor P.Y.D.S., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan ante este juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo en contra de la interlocutoria de siete de noviembre de dos mil veinticinco, emitida dentro del expediente 132/2009, mediante el cual se resolvió la planilla de liquidación por concepto de alimentos y su ejecución, por parte del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, doce de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Rubén Páez Díaz
Rúbrica.

(R.- 578992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

Para emplazar a
José Morett Rodríguez, a través de su albacea Pedro Morett García, al Juicio de amparo 90/2024.
Amparo indirecto 90/2024, promovido por José Antonio García Estrada, en su conducto de apoderado legal de Ferrepacífico Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable; acto reclamado: la resolución de dos de enero de dos mil veinticuatro dictada en el juicio civil 256/2014, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Noveno Partido Judicial de Cihuatlán, Jalisco, audiencia constitucional: once horas con veintiún minutos del tres de julio de dos mil veintiséis; deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 24 de junio de 2026.
La Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Sabrina Dueñas Aguirre
Rúbrica.

(R.- 578994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Alejandro Marco Vázquez Briones.

En el juicio de amparo 3052/2025-III y acumulado 735/20266-IV, promovido por Jacqueline Riestra Hubard, contra el acto de la Junta Especial "I" (antes Número Dieciocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución incidental de insumisión al arbitraje de cinco de septiembre de dos mil veinticinco dictada en el juicio laboral 1231/2021; señalando como tercero interesado a Alejandro Marco Vázquez Briones y otros, y al desconocerse el domicilio de la referida persona física, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a diez de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Sergio Enrique Martínez Cruz

Rúbrica.

(R.- 579144)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 573/2026, promovido por José Daniel Miguel Mimari por conducto de su apoderado legal Sergio Pérez Cid, se ordena emplazar al tercero interesado Francisco Von Raesfeld Alonso, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, ya que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Jue Sexto Especializado en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla y otra, consistente en la orden de cancelación de las inscripciones 167217, 209383, 227262, 167213, 209398, 229144, 195734, 227725, 195742 y 225983 emitida dentro del expediente 566/2022.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 579180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Principal: 210/2025
EDICTO

En el juicio de amparo **210/2025**, promovido por Víctor Manuel Ortega Muñoz **en su carácter de apoderado de** Arrenda Laguna, Sociedad Civil, se señaló como acto reclamado **la orden de calificar positiva y anotar la transmisión del bien inmueble identificado como lote de terreno número dos, de la manzana cincuenta y siete, supermanzana doscientos, ubicado en Circuito Hacienda de la Cañada, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante escritura pública 5,577 de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante el Licenciado Alberto Martínez Albarrán, Notario Público número 110 de Benito Juárez, Quintana Roo. Señalándose las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la

audiencia constitucional. Se ordenó emplazar al tercero interesado Obed Álvarez Palencia, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 23 de junio de 2026.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

María José Pech Sáenz

Firma Electrónica.

(R.- 578655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

Margarita Guillermina Cabañas Luna.

En el juicio de amparo 1614/2025, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Adriana Patricia Ruiz Rangel, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a **Margarita Guillermina Cabañas Luna**, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con cincuenta y tres minutos del veinte de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga lugar la audiencia constitucional; así lo proveyó y firma el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre, secretario con quien actúa y da fe; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 03 de agosto de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre

Rúbrica.

(R.- 579229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, México
EDICTOS.

Héctor Manuel Rendón Hidalgo.

Se hace de su conocimiento que Silvia Gómez Durán, promovió juicio de amparo directo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 593/2025 contra la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 468/2025.

Que por auto de nueve de julio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Héctor Manuel Rendón Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de julio de dos mil veintiséis.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 579236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo
E-1
Cancún, Q. Roo
114/2026-E-1
EDICTO

Ignacio Jiménez Rodríguez e Ignacio Broca Hernández:

En los autos del juicio de amparo 114/2026-E-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a través de su apoderado Annuar Flores Silva, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cancún, se ha señalado a ustedes como partes terceras interesadas y se ha ordenado emplazarlos por edictos, que serán publicados por tres veces de tres en tres días en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Entidad Federativa o de la Federación, según corresponda, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; para ello queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de la demanda.

Cancún, Quintana Roo, 22 de julio de 2026.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 578981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FELIPE DE JESÚS YERENA ÁLVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **1252/2024**, que se tramita ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**, promovido por Israel Rojas Galván, contra actos del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León **y otras autoridades**; y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de derechos humanos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado; en el entendido que del presente juicio de amparo se asumió el conocimiento el **veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, por este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el once de febrero de dos mil veinticinco, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se fijaron las diez horas con veinte minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en auto de veinticinco de junio del año en curso, dictado en los presentes autos.

Monterrey, Nuevo León a 04 de agosto de 2026.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Rodolfo Antonio Arredondo Gaytán
Rúbrica.

(R.- 579237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1049/2025-V, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO Y TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, SE DICTARON AUTOS POR LOS QUE SE ORDENA EMPLAZAR A MARTÍN FUENTES BECERRIL, MARÍA EUGENIA FUENTES BECERRIL Y PAPER PAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON CUARERNTA Y CINCO MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA YA MENCIONADA Y SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A LAS ANTES SEÑALADAS, Y FINALMENTE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *“El auto de diez de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 128/2022”*

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 578531)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

- 1.- ISMAEL ANTONIO URIBE CHACÓN
 - 2.- CRECE Y PRODUCE SUSTENTABLEMENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2025**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de mayo de dos mil veintiséis, dictado en el **juicio de amparo directo 311/2025** promovido por Dora Yamina Cruz López, Javier Fernández Vela y Yuriko Hernández Malvaiz, contra actos de la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a los terceros interesados Ismael Antonio Uribe Chacón y Crece y Produce Sustentablemente, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a quince de mayo de 2026.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 578887)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a **DESARROLLOS INTEGRALES GG, S.A. DE C.V.**, que ha sido señalado como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **CESAR ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ APODERADO LEGAL DE ACEROS Y PERFILES ECONÓMICOS S.A. DE C.V.**, en contra de la **RESOLUCIÓN de fecha CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, pronunciada en el **Toca número 300/2025 de esta Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**, relativo a las apelaciones interpuestas la

primera por la parte actora, la segunda por **Gerardo Vargas Ramírez** y la tercera por el Licenciado **Richard Rodríguez Sobreira apoderado legal de Pemex Refinación y Pemex Transformación Industrial**, todas en contra de la Sentencia de fecha **treinta de enero del dos mil veinticinco**, dictado por la **Jueza Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato**, dentro del **Juicio Ordinario Civil número C468/2019**, promovido por **Cesar Alejandro González Ramírez, apoderado legal de Aceros y Perfiles Económicos S.A. DE C.V.** en contra de **Gerardo Vargas Ramírez, Licenciado Víctor Hugo Uribe Romo notario público número 57 y Licenciado Pedro Salgado Andrade, notario público número 23** ambos de Irapuato, Guanajuato, **Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara** notario público número 75 de la Ciudad De México, **Licenciado Raúl Ortiz García** notario público número 16 y **del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio** ambos de Salamanca, Guanajuato, **María del Rocío García y Díaz, Corporativo Lagos, S.A. de C.V., Desarrollos Integrales Gg, S.A. De C.V., Pemex-Refinación, Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Monterey, Nuevo León** sobre nulidad de escrituras y otras prestaciones. Haciéndole saber además que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para que comparezca, de estimarlo necesario a presentar sus alegatos o a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de **tres días** al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, motivo por lo cual se deja a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo, interpuesta por el quejoso. Doy fe. -----

Guanajuato, Guanajuato, a tres de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Carlo Javier Virgilio Ávila

Rúbrica.

(R.- 578814)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2140/25-EPI-01-12

Actor: Loncheria El Popo, Inc.

"EDICTO"

José Luis Rodríguez Molina

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2140/25-EPI-01-12**, promovido por **LONCHERIA EL POPO, INC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano del el oficio de fecha 29 de agosto de 2025, con número de folio 028296 y código de barras PI/S/2025/028296, emitida por la Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar administrativamente la

nulidad del registro marcario 2326352 LONCHERÍA EL POPO Y DISEÑO, propiedad del tercero interesado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MOLINA; **con fecha 19 de junio de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **José Luis Rodríguez Molina**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Arturo Espinosa Campos

Rúbrica.

(R.- 579020)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 0129-2025-02-E-09-01-02-02-L

Actor: Grupo Moda Scarpa, S.A.P.I. de C.V.

“EDICTO”

C. MARÍA ESTHER ZAMORA MARTÍNEZ

En el juicio **0129-2025-02-E-09-01-02-02-L** promovido por **GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 25 de julio de 2025, se dictó un auto el 09 de junio del presente año, que ordenó emplazar a la tercera interesada **MARÍA ESTHER ZAMORA MARTÍNEZ**, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca ante esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 09 de junio 2026.

El Magistrado Instructor

Mag. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 578623)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el 22 de diciembre de 2024, se dictó acuerdo de aseguramiento en la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEIDCS-GTO/0001002/2024**, de los siguientes indicios: **Indicio 1.-** Arma larga de color negro, matrícula H02101945 con un cargador inserto abastecido portándola con ambas manos, **Indicio 2.-** una mochila de color negro de la marca puma que traía cruzada hacia la espalda que contenía los siguientes indicios: **Indicio 2A.-** 2 cargadores para arma larga abastecidos, **Indicio 2B.-** Equipo celular color negro marca Blu, **Indicio 2C.-** 7 bolsas de plástico con envoltorios de color verde, **Indicio 2D.-** Numerario en moneda nacional, **Indicio 2E.-** Cartuchos de color gris para arma larga, **Indicio 3.-** Equipo celular color gris de la marca Motorola que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de mezclilla, **Indicio 4.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón de mezclilla, **Indicio 5.-** Credencial con fotografía a nombre de Luis Cano Cacique que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de mezclilla, **Indicio 6.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 7.-** Un celular de la marca Oppo de color negro que llevaba en la bolsa derecha de su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 8.-** Un celular de color verde de la marca Samsung que llevaba en la bolsa trasera derecha de su pantalón de mezclilla azul, **Indicio 9.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde llevada fajada entre el pantalón de mezclilla azul, **Indicio 10.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada en su pantalón gris, **Indicio 11.-** Una bolsa de color verde con cinco paquetes con envoltorios de color verde fajada entre su pantalón beige, **Indicio 12.-** Una bolsa de plástico con cinco paquetes con envoltorios de color verde en la bolsa frontal de su sudadera color negra; así como de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo de la marca Ford Expedition, color gris, con placas de circulación UDC27834, **2.-** Vehículo de la marca Ford, modelo F150, color blanco, sin palcas de circulación, **3.-** Vehículo de la marca Chevrolet, Suburban, color gris, con placas de circulación UWH670F, **4.-** Vehículo de la marca Ford, tipo Ranger, color verde, con placas de circulación GK0092A del Estado de Guanajuato, **5.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Suburban, color verde con gris, con placas de circulación GGN726C, **6.-** Camión Torton de color blanco, marca KENWORTH, con placas de circulación NK5179C del Estado de Michoacán. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 29 de junio de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula C-1-6,
de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Lic. Gustavo García Contreras
Rúbrica.

(R.- 578758)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley de la Federación de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001228/2019**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, QUE EL VEINTICUATRO (24) de MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1. *Un juego de sala love seat y sofá, tapizado en tela color café.*
2. *Una mesa para 6 personas, marca fray Alfonso, cubierta de madera y baso tipo pedestal color café, dimensiones aprox, 178 x 115 cm.*
3. *Una credenza color café de madera dos puertas y cuatro cajones, dimensiones aprox. 160 x 45 x 90 cm.*
4. *Un Refrigerador marca Samsung, modelo RF261 Beasel.*
5. *Una lavadora marca Mabe, modelo Aqua Saber Green 17 Kg.*
6. *Una pantalla Polaroid, modelo P4370W.*

Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, se encuentran las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 23 de enero de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Celúla A-III-3 FEIDCS de la Ciudad de México
Lic. Anakaren López Sánchez
Rúbrica.

(R.- 578761)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003741/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III y Artículo 160 Fracción I de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. José José Basáñez Románo, Roldán Toledo Cruz, Víctor Hugo Soria Marmolejo, Bonifacio Escobar Benítez y Daniel Herrera García, todos ex elementos de la**

Guardia Nacional; deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 02/2025, programada para el día 12 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212151979 extensión 354030, debiéndose presentar 30 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.- - - - -

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 17 de marzo de 2026.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Mauricio Alejandro Rosaldo García

Rúbrica.

(R.- 578767)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **MERCEDES ROMERO BRINGAS** y/o quien resulte ser el propietario, y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta Marca Toyota, Modelo Land Crusier, Color Negro, Año Modelo 2009, Con Número de Identificación Vehicular JTMHY05J095003588, Con Blindaje Artesanal, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI, y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO INVACO S.A. DE C.V.**, y/o quien resulte ser el propietario y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Reservada para el Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos Para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de. Una Vehículo Marca Cadillac, Modelo Escalade, Tipo Multipropósito, Color Gris, con Blindaje Artesanal, con Número de Identificación Vehicular 1GYFK66847R307420, Modelo 2007, **por ser instrumento del delito investigado**.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero del 2026.
Delegada de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas

Mtra. María Eugenia García Macías

Rúbrica.

(R.- 578762)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001415/2024**, iniciada por el hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con Fines de Transporte, del estupefaciente denominado Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación al 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual, en fecha 18 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, marca Volkswagen, línea Virtus, con placas de circulación DNX-224-F, particulares del estado de Chiapas, **2.-** Vehículo tipo sedán, color blanco, cuatro puertas, marca Nissan, línea March, con placas de circulación, DLH-339-C, particulares del estado de Chiapas, **3.-** Vehículo tipo pick up estaquitas, color blanco, con redilas de madera en color blanco, dos puertas, marca Nissan, con placas de circulación DA-6001-B particulares del estado de Chiapas., **4.-** Vehículo tipo sedán, color Gris plata, cuatro puertas, marca Audi, línea a7, con placas de circulación RXS-760-A, particulares del estado de Nuevo León, **5.-** Vehículo tipo pick up, color blanco, dos puertas, marca Nissan, línea NP300, con placas de circulación DB-6069-C particulares del estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de febrero del 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtra. María Eugenia García Macías
Rúbrica.

(R.- 578763)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a

través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000033/2026**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, Petrolíferos o petroquímicos, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 08 de ENERO de 2026, se decretó el aseguramiento de 2.- 01 un vehículo tipo: Tractocamión, marca Piterbilt, color blanco con placas de circulación 24-AD-5J para el SPF, número de serie 1XPFD691XN477515, acoplado a un semirremolque tipo cisterna, color blanco placas 24-AD-5J serie 3C9N0123X7M127195, con capacidad aproximada de 20,000 litros, con la leyenda "HR LOGISTICA", por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 04 de marzo de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

Mtro. Javier Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 578764)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001026/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Arma de Fuego de las reservadas y Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado clorhidrato de metanfetamina, previstos en el Artículo 81 y 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Ashley Merie Mateos y Dario Mateos Quintana, donde el día 11 de diciembre de 2025, se aseguró Inmueble ubicado en Calle Felipe Ángeles, número 152, Colonia Centro, Poblado de Tehuixtla, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, con coordenadas geográficas 18.56282, -99.27220, por ser un Instrumento del delito investigado.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.- - - - -

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Mtra. María Esther Huerta Calderón

Rúbrica.

(R.- 578766)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000177/2026**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de posesión de cargadores para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83Quat, fracción II, todos de la **Ley Federal de Armas y Explosivos**; en la cual **el 02 de febrero del 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.-** DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSR-769-E DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 1GNSC9KD3PR454230, AÑO MODELO 2023, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. Así como bienes de la carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002763/2025**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194 y 195, del Código Penal Federal, en la cual **el 20 enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente VEHÍCULO AUTOMOTOR: **1.-** DE LA MARCA FORD, MODELO F350, TIPO DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO DE CARROCERÍA PICK UP DOBLE RODADO 2 PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G5XAEA25804, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 12 de marzo de 2025.

Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán

de Ocampo de la Fiscalía General de la República

Mtra. Anaid Estrada Sánchez

Rúbrica.

(R.- 578770)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000178/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Objeto Robado, previsto y sancionado en los Artículos 367 y 370 párrafo segundo, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **20 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, carrocería en color rojo, con placas de circulación XT-54587 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y9SLB45919, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002442/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario, marca International, con placas de circulación WY-1468-B del Estado de Tlaxcala, carrocería en color rojo, con número de Identificación Vehicular 1HTSCAAL4VH496575 (cabina), C1314VMED00250 (chasis), corresponde a un vehículo de origen Extranjero (EUA), año modelo 1997, no presenta signos de alteración o modificación en su estructura de elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002987/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III; Artículo 83 Quat de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **19 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta, marca Chevrolet, modelo Silverado, con placas de circulación WF-2644-B del Estado de Tamaulipas, carrocería en color blanco con número de identificación vehicular 3GCPCPEH0EG225986, origen Nacional (Mexico), año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000466/2024**, iniciada por el delito de posesión simple de marihuana y metanfetamina previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **17 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca Italika FT-150, color rojo con negro, modelo 2020, número de serie 3SCPFTEE0L1024483, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002956/2024**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras, previsto y sancionado en el Artículo 160 Fracción I respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; ambos de la Ley de migración, en la cual el **20 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Lincoln, modelo Aviator, tipo MPV, carrocería en color perla con placas de circulación XTC203B del Estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular 5LMEU68H85ZJ14539 corresponde a un vehículo de origen Nacional, Extranjero (EUA), AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002582/2024**, iniciada por el delito de Robo de vehículo Extranjero previsto y sancionado en el Artículo 378 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **23 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Dodge, modelo RAM, TIPO Pick Up, color negro, con placas de circulación XY-2213-A del Estado de Veracruz, presenta número de identificación vehicular 1D7HA16K92J202160, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0002534/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de vías generales de comunicación, en la cual el **13 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión (quinta rueda), con placas de circulación 66BA2E del Servicio Público Federal, carrocería en color azul, con número de identificación vehicular 1XKFDP9X8CJ318264, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta

de investigación **FED/VER/SATUX/0000182/2026**, iniciada por el delito de Juegos de azar previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de juegos y sorteos, en la cual el **09 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de \$ 2,500.00 pesos M. N., por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002185/2025**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en parque industrial del Golfo de México kilómetro 8+677 a inmediaciones del poblado la victoria (peñita), municipio de Tuxpan, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000692/2025**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Ford, año 2016, submarca escape, de color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1FMCU0GX4GUA49527, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002116/2025**, iniciada por el delito de JUEGOS PROHIBIDOS previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **02 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 102.00 pesos M. N., por ser **producto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003174/2025**, iniciada por el delito de Ley de Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo.- Si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. en este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste, en la cual el **22 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de color blanco marca Nissan, submarca NP300, modelo 2021, placas de circulación XN7053A del Estado de Veracruz, número de identificación vehículo 3N6AD35AXMK834865, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0003007/2025**, iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **26 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 2,423.00 pesos M.N., por ser **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0003231/2025**, iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **29 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de \$ 3,906.50 pesos M.N., por ser **producto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003149/2025**, iniciada por el delito de contra la Biodiversidad previsto y sancionado en el Artículo 420 Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **06 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de un ejemplar de vida silvestre de nombre científico Panthera tigris, tigre blanco, de 5 a 6 meses de edad, aproximadamente 10 kilogramos de peso, en aparente buen estado de salud, el cual cuenta con un marcaje chip: AVID*608*828*537, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000586/2025**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Toyota, modelo Corolla, tipo sedan, placas de circulación DSW348D del Estado de Chiapas, color gris, número de identificación vehicular 2T1BE4EE8AC035446, de origen extranjero (Canada), año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 17 de marzo de 2026.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Mauricio Alejandro Rosaldo Garcia

Rúbrica.

(R.- 578768)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de las posibles personas interesadas, Representantes y/o Apoderados legales de las personas morales Procter & Gamble México, S. de R.L. de C.V. y Procter & Gamble Manufacturing México, S. de R.L. de C.V. (P&G) y Heinz México, S.A. DE C.V., el aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identificados como:**

1. Dos bases de madera tarima en color azul estibas que en su parte superior contienen 108 cajas con baladas en plástico tipo playe mismas que cuentan con la leyenda de shampoo suavidad natural.
2. Dos bases de madera tarima en color azul estibas que en su parte superior contienen 108 cajas con baladas en plástico tipo playe mismas que cuentan con la leyenda de shampoo suavidad natural.
3. Base de madera tarima en color azul que en su parte superior contienen 240 cajas baladas en plástico tipo playe mismas que cuentan con la leyenda de shampoo suavidad natural.
4. Base de madera tarima en color azul que en su parte superior contienen 240 cajas baladas en plástico tipo playe.
5. Base de madera tarima en color azul que en su parte superior contienen 54 cajas de gel, baladas con plástico playe, mismas que cuenta con la leyenda shampoo suavidad natural.
6. Base de madera tarima en color azul que en su parte superior contienen 108 cajas en color azul, baladas con plástico tipo playe, mismas que cuentan con la leyenda Crea Suave Secret.
7. Base de madera (tarima) que en su parte superior cuenta con 108 charolas (cada charola contiene 16 botellas de plástico en color amarillo con blanco), mismas que contiene la leyenda Heinz Mostaza preparada.
8. Base de madera (tarima), que en su parte superior cuenta con 133, charolas (cada charola contiene 16 botellas de plástico en color rojo con blanco), mismas que cuentan con la leyenda Heinz Mostaza Preparada, hasta la parte superior están 36 charolas (cada charola contiene 16 botellas de plástico en color amarillo con blanco) mismas que cuentan con la leyenda Heinz Mostaza Preparada.
9. Base de madera (tarima) que en su parte superior cuenta con 179 charolas (cada charola contiene 16 botellas de plástico en color rojo con blanco), mismas que cuenta con la leyenda Heinz Mostaza Preparada.
10. Doce bases de madera (tarima) en color azul, que en su parte superior contiene 54 cajas de gel, embaladas con plástico tipo playe, mismas que cuentan con la leyenda Shampoo Suavidad Natural.
11. Bases de madera (tarima) color azul, que en su parte superior cuenta con máquinas para afeitar desechables, mismas que cuenta con la leyenda Gillette Presta Barba 3.
12. Base de madera (tarima) color azul, que en su parte superior cuenta con máquinas para afeitar desechables, mismas que cuenta con la leyenda Gillette Presta Barca 3.

Este siendo decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y conservación. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. a 27 de julio de 2026.
Fiscal adscrito a la Fiscalía Especializada en el Combate a la
Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro
Lcdo. Marcelo Israel Seijas Hernández
Rúbrica.

(R.- 579232)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 342 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación